

80 folios

216

8

Ayuntamiento Constitucional de Sivuela

1-1-1893 } 80 folios  
31-12-1893 }

Libro de actas

de las Sesiones celebradas por la Corporacion  
durante el año

1893.



*Manifiesto Constitucional de España*

*Abia de estar*

*El día de ayer se celebró en la Real Audiencia*

*de Madrid*

*1893*





N.0.012992

Folio número 1



Acta número 1-  
Sesion ordinaria

Dia 1.º de Enero de 1893.

Presidente

Alcalde Sr. Martin

- Srs. Ruiz,
- " Verde
- " Solanilla.
- " Aguilera.
- Cabanillas.
- " Rodriguez.
- " Gutierrez.
- " Pisco (D. Basilio)
- " Pisco (D. Ricardo)

En la villa de Salamanca, a primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales a la hora acostumbrada los Srs. individuos del Ayuntamiento que se relacionan al margen, se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Martin Sacristan. Leida y aprobada el acta de la anterior ordinaria de veinticinco de Diciembre último, leyó el secretario el balance de las operaciones de contabilidad, comprendidas hasta el día treinta y uno de dicho mes; la cuenta de Depósitos correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio; el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones del referido mes, que se aprobó a los efectos del artículo quinto nueve de la Ley Municipal; y la distribución de fondos para obras corrientes, aprobada también por la suma de pesetas diez mil quinientas ochenta y seis, y noventa y un centimos. Entre ellas figuran diez pesetas en el capítulo de imprentas, que el Ayuntamiento acuerda que con cargo a la contingencia del mismo en el presupuesto vigente se satisfagan al depositario en rentas de igual suma que por la anualidad vencida en fin de febrero anterior ha abonado al inventor auxiliar de canales inaugurado por la Asociación general de ganaderos de la recandación de las crías que reglamentariamente percibe en equivalencia del valor de sus crías y penas por contrasumion

POAMEX ALTA DE EXTREMADA

a las leyes de policía pecuniaria, justificándose el libramiento que al efecto se expida, con certificación del particular de este acuerdo.

Fue autorizado por el Ayuntamiento, acordándose que se exponga al público por término de quince días, el apéndice al padrón de habitantes terminado en el día de ayer, y también fue con autorizadas por la Corporación las listas de las Inscripciones familiares pobres que han de disfrutar en el presente año, asistencia facultativa gratuita.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, el Ayuntamiento procedió a formar la lista de individuos que tienen su voto en el año que hoy ha principiado, a la elección de compromisarios para las de Senadores, cuya copia ha de permanecer expuesta al público desde este día hasta el veinte del mes actual a los efectos que expresa el artículo veintinueve de dicha ley, - Vistos los antecedentes que determinan el derecho a su elección para compromisarios, la lista quedó aprobada del modo siguiente:

Sres. Concejales del Ayuntamiento		
Núm. <sup>o</sup>	Nombres	Cargos
1	D. Fidel Martín Sacristan.	Alcalde Presidente.
2	" Antonio Ruiz Fernandez.	1. <sup>o</sup> Teniente de Alcalde.
3	" Delfin Medel Cuerpo.	2. <sup>o</sup> Teniente de Alcalde.
4	" Juan Cruz Rodriguez Garcia.	Regidor - 1. <sup>o</sup>
5	" Miguel Verde Masquilla	Id - 2. <sup>o</sup>
6	" Lopez Urgel	Id - 3. <sup>o</sup>



Núm.º	Nombres	Cargos
7	D. Basilio Pisco Borrequero	Regidor 4.º
8	" Gregorio Cabanillas Pacha.	Id. - 5.º
9	" Eusebio Aguilera Marín.	Id. - 6.º Sindico
10	" Ricardo Pisco Guizarro.	Id. - 7.º
11	" Francisco Solanilla Rodríguez.	Id. - 8.º Interventor
12	" Felipe Gutiérrez Gil.	Id. - 9.º

*Sres. Contribuyentes.*

Núm.º de orden	Nombres y apellidos	Contribucion sujeta que satisfacen					
		por					
		Comunal	Industrial	Total			
		Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
1	D. Gustavo Moreno Mendora	1236,	26	18,	65	1254,	91
2	" Florencio Ruiz Cenuda	756,	74	80,	45	837,	19
3	" Valentín Ruiz Cavanillas	748,	55	60,	63	809,	18
4	" Pedro Ruiz Mendora.	714,	17	40,	81	754,	98
5	" Francisco Sanchez Blarca.	452,	82	60,	63	513,	46
6	" Juan Francisco Pirarro Ruiz	270,	51	46,	64	317,	15
7	" Lope Cendreso Moreno.	312,	51	.	.	312,	51
8	" Manuel Lopez Ugel.	98,	16	209,	88	308,	04
9	" Juan Garcia de la Pudia.	288,	53	.	.	288,	53
10	" Nicolas de Castro Sanchez.	272,	44	.	.	272,	44
11	" Juan José Caberas Verdés.	89,	32	139,	92	229,	24
12	" Manuel Calderon Verde.	225,	66	.	.	225,	66
13	" Lorenzo Cendreso Bolaños.	204,	69	.	.	204,	69
14	" Ricardo Cendreso Nieto.	193,	06	.	.	193,	06
15	" Marcos Bouquero Lopez.	192,	87	.	.	192,	87
16	" Vicente Cendreso Nieto.	174,	94	.	.	174,	94
17	" Lino Cendreso Bolaños.	161,	79	.	.	161,	79
18	" Enrique Ruiz Calderon	158,	28	.	.	158,	28
19	" Eusebio Nieto Borrequero	156,	65	.	.	156,	65

Número de sidón	Nombres y apellidos	Contribución directa que satisfacen		
		territorial	Industrial	total
		Pesetas Cént	Pesetas Cént	Pesetas Cént
20	D. Ignacio Gomez Piraro	25,77	129,43	155,20
21	" Luis Cendrero Nieto	151,70		151,70
22	" Vicente Alvarez Martori	148,76		148,76
23	" Lazaro Pisco Serrano	146,47		146,47
24	" Valentín Ruiz Somoalor	21,41	120,24	141,65
25	" Victoriano Miguel Kompaneus	137,36		137,36
26	" Rafael Nieto Pisco	137,34		137,34
27	" Juan Ambrojo Romero	131,87		131,87
28	" Valentín Carmona Rojas	66,24	60,63	126,87
29	Celestino Flores Gomez	126,54		126,54
30	" Faustino Nieto Cendrero	120,72		120,72
31	" Donato Garcia Rodriguez	118,01		118,01
32	" Juan Fran <sup>co</sup> Lemus Rodriguez	116,98		116,98
33	" Hilario Cabello Cendrero	24,56	81,62	106,18
34	" Manuel Saenz de la Mata	53,16	60,63	113,79
35	" Eduardo Mundi Garcia	57,62	53,64	111,26
36	" Gregorio Alcobendas Bouguero	105,54		105,54
37	" Eulogio Rodriguez Garcia	99,74		99,74
38	" Pelayo Lillo Arias	97,62		97,62
39	" Domingo Cendrero Urraco	97,57		97,57
40	" José Miguel Kompanera	95,50		95,50
41	" Valentín Cendrero Maeso	94,42		94,42
42	" Pedro Cuerpo Rodriguez	89,24		89,24
43	" Eugenio Carrasco Calderon	88,18		88,18
44	" Luciano Suterrea Camarero	69,24	18,66	87,90
45	" Agustín Sanchez Cardenosa	82,84		82,84
46	" Gerardo Garcia Arias	81,21		81,21
47	" Marcos Pisco Rodriguez	50,85	27,98	78,83
48	" Juan Fran <sup>co</sup> Nieto Rodriguez	78,80		78,80



De orden del Sr. Presidente dio lectura el Secretario, de la siguiente carta: "Administración del Condado de Bineta y Druem-  
 br 29 de 1892 = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
 esta villa = Muy Sr. mio: Al tenor de lo pactado en la condi-  
 ción undécima de la escritura otorgada en esta villa en 26 de  
 febrero de 1839 ante el Notario que fué de ella D. Alfredo Meca  
 y Guillen celebrada entre el Ayuntamiento que V. tan dig-  
 namente preside y la Administración que hoy corre á mi car-  
 go sobre labores en las Dehesas que mi principal la Doña  
 Doña Doña Juana de Fernan-Ánchez posee en este término, la  
 presente sirve de aviso para la rescisión y disolución de  
 referido contrato, ó escritura, desde esta fecha. = Este acto  
 no necesita otra justificación que el perfecto derecho que  
 á mi principal concede lo convenido y pactado en la es-  
 critura y condiciones indicada; ni bien debía omitir otras que  
 son bien notorias y conocidas de su ilustración. = Suplicando  
 de su reconocida amabilidad se sirva dar cuenta al que  
 preside de lo que también me facilite el oportuno resguardo  
 á los efectos necesarios = Con este motivo tiene el honor de  
 repetirse de V. muy atento. att. D. J. G. B. S. M. = Valentín B.  
 González."

Entrada en la Corporación de la carta que queda  
 tramitada y vista la copia de la escritura del contrato, acuer-  
 da

de por unanimidad que se haga todo al Sr. D. Pío González,

1º =

Que sin poner en duda que el Sr. D. Pío González proceda en este negocio con la autorización necesaria, es preciso, sin embargo, para la debida formalidad y para que nunca pueda hacerse responsable al Ayuntamiento de haber consentido sin las garantías indispensables en un hecho de trascendencia suma para la vida de este vecindario, y a fin de poder hacer constar en carta el hecho que al Sr. D. Pío González asiste para reunir el contrato y el deber recíproco de la Corporación municipal para aceptar la sucesión, que se hizo dicho Sr. D. Pío acreditar que el poder en cuyo virtud concurre al otorgamiento de la escritura, que ha de suponerse caducado por la muerte del proveyente el Sr. D. Roque de Juan. Muñoz, le ha sido renovado por la persona a quien hoy presta suscrita las escrituras de referencia; circunstancia que esta Corporación no conoce. -

2º =

Que como quiera que la facultad de rescindir el contrato cada dos años asiste a ambas partes contratantes, y el Sr. D. Pío González lo fue en representación del propietario, como el Ayuntamiento lo fue en la de los vecinos, interesa también que se justifiquen las instrucciones que el proveyente actual de las escrituras haya podido comunicar al Sr. D. Pío González sobre este extremo. -

3º =

Que enmiendase en la carta leída, que agravia del hecho que comprende el principal, existen instruy notoria para la sucesión del contrato y otros, con arreglo a la escritura, no pueden ser otros que la inobservancia de alguna de



que continen, conviene a la respetabilidad y buen nombre de esta Corporacion que se precisen y determinen los lucros que por parte de la misma hayan ocasionado perjuicio a los intereses del propietario, como parece desprenderse de la ambigüedad de algunos conceptos de dicha carta.

Lo 2º Que al efecto de que el Ayuntamiento pueda demostrar que ha cumplido con exactitud las obligaciones que el contrato le impone, practique el Sr. D. Juan Gonzalez con el Sr. Alcalde Presidente una liquidacion de los rentas percibidas en cada uno de los años que van transcurridos del contrato; por cuyo medio quedarán fijadas las deudas o alcances que pueden resultar de ahora para una u otra parte. -

Y por último, que si el Ayuntamiento puesto al escrito del Sr. D. Juan Gonzalez la atencion que merece, no puede concluirse por ahora, y en tanto no se justifiquen los particulares que se expresan en los puntos primero y segundo de este acuerdo, espacia bastante para darle por interrumpido de la revision del contrato de labranza.

Todo sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda atribuirse a la Corporacion, la ventura de venturas de felices de sus asociados, ochenta y nueve.

Los particulares del presente acuerdo se han de remitir a la letra al Sr. D. Juan Gonzalez por medio de oficio que le dirige la Alcaldía Presidencia.



POAMEX

1377 DE EXTREMADURA

Y no habiendo mayor asunto que tratar, se

dió por terminada la sesion, de que certifica =

Martín Ruiz Aguilera  
Gutiérrez Solanilla Rodríguez  
Verde Prieto  
Risco Caballeros Tomás de Guana  
Pis.

Acta número 2. } Día 8 de Enero de 1893.  
Sesion ordinaria }

Presidente

Alcalde, Sr. Martín

Sres. Ruiz.

" Aguilera.

" Gutiérrez.

" Solanilla.

" Rodríguez.

" Verde.

" Risco (S. Ricardo)

En la villa de Suelta a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Martín Saiztan, y después de terminado el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, según acta que obra en el expediente pendiente, quedó constituido en sesion ordinaria que con asistencia de los Sr. Concejales que se relacionan al margen, dió principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. -

Entuando el Ayuntamiento de la orden circular de Gobierno Civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial del treinta de Diciembre último, por la que se encarece el puntual pago de las obligaciones de primera inscripcion y heora la cooperacion de no incurrir en demora tanto por la opienda atencion como por las demas que corresponden al segundo fomento del actual ejercicio, acorda, vista



la imposibilidad de reunir fondos por conducto más breve y económico, que salga para Padajón con lo necesario para los ingresos pendientes comprendidos en la distribución aprobada para este mes, el interventor de la Secretaría D. Francisco Gallego Ramo a quien se abonaran los gastos de viaje con cargo a la existencia por el tres por ciento que abona el arrendatario de consumos según contrato, por gastos de cohama y conducción, todo sea que por el ramo de consumos es uno de los decretados que se trata de ratificar.

Se leyeron después las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial de veintiocho de Diciembre anterior por la Delegación de Hacienda de la Provincia para la renovación, por mitad, de la Junta pericial que há de actuar en el año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro, ó sea, en los trabajos de amillaramiento y estadística correspondientes a dicho ejercicio. Atendida lo avanzado de la hora, se acuerda aplazarse para la inmediata sesión ordinaria la designación de los vocales de la Junta, que debe nombrar el Ayuntamiento y la propuesta que há de elevarse a la De-

legación para el mostramiento de los verbales.

Con lo que se dió por terminada la sesión, de que certifican

Martín Aguilera Risco  
 Ruiz Verde Pérez  
 Gutiérrez Cabanillas Galanilla  
 Tomás de Prados  
 Pío

Acta número 3. } Día 12 de Enero de 1893.  
 Sesión extraordinaria

- Presidente
- Alcalde, Sr. Martín
- Sr. Ruiz
- " Medel
- " Aguilera
- " Cabanillas
- " Verde
- " Risco (D. Basilio)
- " Risco (D. Ricardo)
- " Gutiérrez

En Suelda á doce de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos á las ocho de la noche en los Corrales Consistoriales, previa convocatoria, los señores individuos del Ayuntamiento que se expresan al margen, se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Martín Sainza, quien manifestó á la Corporación que por el correo del día anterior había recibido una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia previniéndole que sin demora se presentara en aquella Capital para conferenciar con dicha superior autoridad sobre asuntos urgentes del servicio.

Heida por mí el Secretario la orden de referencia, que lleva la fecha de nueve del corriente mes, se puso a discusión si los gastos del viaje que há de hacer



El Sr. Alcalde en cumplimiento del mandato recibido, se ha de satisfacer de los fondos municipales, en cuyo momento se retiró del salón el Sr. Presidente, restituyéndole en la presidencia el 1º teniente de Alcalde D. Antonio Ruiz.

Por los votos de los Sres. Ruiz, Medel, Aguilera, Verde, Cabanillas y Pisco (D. Barrios) quedó acordado que los gastos del viaje del Sr. Alcalde a la Capital se abonen con cargo al Capítulo de Impresos del presupuesto vigente, destinando al efecto la suma de ciento veinticinco pesos, a cuyo libramiento se unirá, como justificante, certificación del presente acuerdo.

D. Felipe Gutierrez votó en contra, o sea manifestando que los gastos del citado viaje no se paguen de fondos del presupuesto y D. Ricardo Pisco se abstuvo de votar.

Cumplido el objeto único de la convocatoria, se levantó la Sesión, de que certifico =

Martín	Aguilera	Risco	Verde
Cabanillas	Gutierrez	Pisco	
Gutierrez	Ruiz	Medel	
			Tomás de Haro

Sesión ordinaria }  
sin efecto.

Día 15 de Enero de 1893.

Reunidos a la hora de costumbre en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Ruiz Fernandez, Alcalde accidental, algunos individuos del Ayuntamiento, despus

de tramuntado largo tiempo sin que concuiera número suficiente para poder tomar acuerdo, se suspendió la sesión ordinaria correspondiente a este día; lo cual se hace constar por la presente diligencia que inscribe el Sr. Alcalde accidental, la que certifico

Antonio Ruiz

Fernán de Romanos

Acta número 4.-  
Sesión ordinaria

Día 22 de Enero de 1893.

Presidente.

Alcalde, Sr. Martín

Sr. Ruiz

" Aguilera

" Risco (D. Basilio)

" Verde

" Cabanillas

" Gutierrez

" Risco (D. Ricardo)

" Solanilla

" Rodriguez

En la villa de Saceda a veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales a la hora de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Martín Sacristan los tres individuos del Ayuntamiento que se relacionan al margen, dió principio la sesión por la lectura de las actas de la ordinaria del día ocho y de la extraordinaria del doce de este mes, siendo una y otra aprobadas y ratificado el único acuerdo que la segunda comprende.

A seguida el Sr. Alcalde manifestó que coincidiendo con su viaje a Badajoz y por llamamiento del Sr. Gobernador, el que había de hacer al mismo punto el escribiente de Secretaría D. Francisco Gallego a conducir fondos según acuerdo del día ocho del actual, se hizo cargo de dicha conducción el Sr. Alcalde con el fin de evitar duplicidad de gastos. - El Ayuntamiento quedó enterado y conforme en que se dejara sin efecto el acuerdo de que se ha hecho mérito, por la economía que de ello resulta. -

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el apéndice al padrón de habitantes para el corriente año, que



por el término legal ha permanecido expuesto al público, según todo consta por diligencia certificada en dicho documento, se acuerda aprobarlo definitivamente. - En la misma forma fué también aprobada la lista de individuos que con arreglo á la ley de ocho de febrero de mil ochocientos noventa y siete, tuvieron derecho en el año actual á la eleccion de compromisarios para la de Ferradoros, toda vez que acerca de ella no se ha hecho reclamacion ni protesta en el periodo de exposicion al público, que terminó el dia veinte del presente mes. -

Conforme á lo acordado en la última sesion ordinaria y leida de nuevo la orden circular de la Delegacion de Hacienda en la Provincia fecha veintidos de Diciembre anterior, inserta en el Boletín Oficial del veintinueve del mismo, el Ayuntamiento pasó á ocuparse en la renovacion por mitad del número de vocales propietarios y suplentes que deben formar la Junta provincial que entiende en los trabajos de arrendamiento y reparto de la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia para el año economico de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro. - Al efecto, visto el expediente de renovacion de dicha Junta en el año mil ochocientos noventa y uno, del que aparece que corresponde ahora cesar en

en su cargo á los vocales propietarios D. Manuel Calderon  
Vela, D. Antonio Arcvalo Rodriguez, D. Manuel Moreno Ma-  
rin, D. Vicente Cendros Nieto, D. José Gaar Fernandez y don  
Benigno Alanilla Alcobendas; y á los suplentes D. Gregorio  
Rodriguez Pisco, D. Rafael Lopez Diaz y D. José Manuel  
Jabero Bernal, todos los cuales han cumplido el tiempo re-  
glamentario de cuatro años en el ejercicio de sus funciones;  
teniendo sobre la misma lista de contribuyentes en que figura  
la tercera parte (de cada una) de los comprendidos en cada  
una de las categorías de costas máximas, medias y mínimas,  
y considerando lo dispuesto en el artículo treinta y dos del  
Reglamento de treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta  
y cinco, el Ayuntamiento acuerda: nombrar por su parte  
propietarios á D. Francisco Nieto Cendros, vecino,  
contribuyente de cuota máxima que paga anualmente  
al tercio la de ciento veinte pesetas setenta y dos cen-  
tinos; á D. Eduardo Mundi Garcia, vecino, contribuyen-  
te de cuota media por la de cincuenta y siete pesetas se-  
senta y dos centinos; y á D. Ruperto Rodriguez, hacien-  
dado forastero, vecino de Barrueco, contribuyente de cuota  
mínima por la de nueve pesetas un centino (y propor-  
cionar á la Delegación de Hacienda para el nombramien-  
to que le corresponde) y suplente á D. Eusebio Nieto  
Rodriguez, vecino, contribuyente de cuota máxima por la  
de ciento cincuenta y seis pesetas sesenta y cinco centinos





Acuerda asimismo elevar a la Delegación de Hacienda de la Provincia, para los nombramientos que la correspondan, presupuestos en forma en la siguiente forma:

### Para Peritos

#### Contribuyentes de cuotas máximas.

Vecinos ~	{	Don Enrique Ruiz Calderon, con 152,28 puntas de cuota para el tercio.	
		" Lino Ambros Portany, con 161,79 puntas -	us -
Forasteros -	{	" Sinfriano Garcia Manilla, con 78,86 puntas -	us -

#### Contribuyentes de cuotas medias.

Vecinos ~	{	Don Agustin Martin Andero, con 21,77 puntas, de cuota para el tercio	
		" Ulterio Verde Abanilla, con 22,44 puntas,	us
Forasteros -	{	" Luis Borruero Abanin, con 15,81 puntas,	us

#### Contribuyentes de cuotas mínimas.

Vecinos ~	{	Don Francisco Cabrer Lopez, con 0,40 puntas, de cuota para el tercio	
		" Marcelino Ambrojo Alvarado, con 2 puntas	us
Forasteros ~	{	" Manuel Toledo Girones, con 2,80 puntas	us

### Para Suplentes

Vecinos ~	{	Don Lázaro Pisco Soriano, con 146,47 puntas, de cuota para el tercio	
		" Benito Pacha Ramirez, con 27,94 puntas	us
		" Pablo Andros Camacho, con 2,77 puntas	us

De los nombramientos hechos y presupuestos acordados se remitirá copia a la Delegación de Hacienda según por ella está prevenido quedando a cargo de la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de treinta de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco para la constitución definitiva de la Junta pericial.

Con el propósito de adelantarse en lo posible los trabajos establecidos a la riqueza, que han de servir de base al ajuntamiento al armamento y reparto de la contribución para el próximo año económico se acuerda comisionar a los vecinos vocales de la

Junta pericial Anacleto Moreno Candena y Francisco Camacho  
de esta para que sin demora procedan a practicar un recuento de  
todas las ganancias existentes en el término por ungo trabajos  
percibidos en un día, con cargo al Capitulo primero del pre-  
supuesto municipal, la rebuccion de rebonta pericial por mi-  
tas y rinda de cuenta de los contratos abona diez penitay  
al columno José Cabello que los auxiliara en la contaduría por  
lo que se refiere a los vany de columna que haya en la jurisdic-  
ción.

Verto y examinado secundamente por el Ayuntamiento, el  
proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la  
Comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio economico  
de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres  
y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta pobla-  
cion, a las disposiciones urgentes y recursos de la localidad, acuerda:  
que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Mun-  
icipal y Transcendos, con diligencia que se lo acredite y reclamaciones  
que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de  
la Junta Municipal. -

Presentados a la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento  
las cuentas municipales relativas al presupuesto de mil ochocientos  
noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, que han sido cen-  
sadas por el Sr. Procurador Sindico, la Corporacion acuerda que  
pasen a informe de la Comision de Hacienda y considerando  
que por formar parte de ella lo Sr. Alcalde Presidente, Regi-  
dor Intendente y Procurador Sindico que intervienen en la formacion  
y examen de las cuentas son moralmente incompatibles para dar  
dictamen sobre las mismas, se acuerda tambien que estos señores



sean instituidos en dicha Comisión por el primer teniente de Alcalde D. Antonio Ruiz y Concejal D. Narciso Pérez y D. Miguel Vade.

Examinada la cuenta que rinde el agente de este Ayuntamiento en Badajoz D. Antonio Sierra por el primer semestre del corriente año económico, fue aprobada, acordándose que con diligencia que con acuerdo se devuelva uno de los ejemplares al cuentadante archivándose el otro en la Secretaría después de realizado el reintegro a fondos municipales de los cantales suplidos por dicho agente y que son de cargo del material de crecimientos y recaudación de contribuciones a quien se hará abono el importe de primas de recaudación percibidas por el Sr. Sierra, así como se formalizará en los libros de contabilidad la data de los honorarios y gastos de comisos devengados por dicho Señor en el semestre a que la cuenta se refiere.

A propuesta del Concejal D. Juan Cruz Rodríguez, se acordó requerir el inmediato pago de los cantales en que fueron adjudicados los lotes en que se dividió el aprovechamiento comunal de agostadero del año último, a los respectivos rematantes.

No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la Sesión, ordenando el Sr. Presidente que de la misma se extendiese la presente acta que firma con

ley de Congregación, de que certifico = Entre parientes = de cada una = y proponer a la Delegación de Hacienda para el nombramiento que le corresponde = no vale =

Martín Ruiz Medel  
 López Chico Gutiérrez Aguilar  
 Bisca Cabanillas Rodríguez Verde  
 Pulanilla  
 Tomás de Serna  
 hijo

Sesión ordinaria }  
 sin efecto. } Día 29 de Enero de 1893

Terminadas las operaciones de rectificación del alistamiento de marzo para el próximo reemplazo, a hora avanzada de la tarde no pudo celebrarse por dicho motivo la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. Se hace en constar por la presente diligencia que inscribe el Sr. D. Delfín Medel, segundo teniente de Alcalde que presidió la sesión de rectificación del alistamiento por ausencia de los Sr. Alcalde y primer teniente, de que certifico.

Medel  
 Tomás de Serna  
 hijo

Acta número 5 }  
 Sesión ordinaria } Día 5 de Febrero de 1893

Presidente  
 Alcalde Sr. Martín  
 Sr. Ruiz  
 " Medel  
 " López  
 " Bisca (Oficial)

En la villa de Suiula a cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos a la hora de costumbre en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Delfín Medel, sacristán de la Iglesia, y del Sr. D. Gabriel Martínez Saucristán, letrado del Ayuntamiento que se celebraron al margen, dió principio la sesión por la lectura de



Sr. Gutierrez  
 " Aguilera  
 " Chico (D. Domingo)  
 " Cabanillas  
 " Rodriguez.  
 " Vial.  
 " Manilla.

la última ordinaria, que fue aprobada.

Luego después el Secretario el balance de las operaciones de contables comprendiente al mes de Enero anterior, el extracto de los acuerdos adoptados en las Sesiones de dicho mes, que se aprobó a los efectos de ley y la distribución de fondos para el mes actual, que tambien se aprobó, por la suma de noventa y dos pesetas.

El Sr. Presidente dio conocimiento a la Corporacion de que D. Valentin Ruiz Gonzalez habia presentado en la Alcaidia los poderes que le acredita Administrador de la Escuela de Huera de Fernan Ximenes en esta villa, para lo que habia sido requerido por acuerdo de primeros de Enero último. Reconociendo el Ayuntamiento, en su virtud, que el Sr. Ruiz Gonzalez está autorizado para rescindir el contrato de labranza que consta en Escritura de veinticinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, acuerdo das por rescindido dicho contrato conforme a lo propuesto por el Sr. Administrador en carta que se ha suscrita en el acta de la Sesion del ya citado día primero de Enero; y considerando que los acuerdos de labranza en las Heras de la Casa de Fernan Ximenes en este término son indispensables para la vida y subsistencia del vecindario acuerda tambien que la Corporacion se dirija en repetida instancia a la Escuela de Huera de Fernan Ximenes para que rescinda el contrato de labranza en sus Heras a favor de los vecinos representados como es de costumbre por su Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos que

tratar, se levantó la Sesión de que certifico. =

Martin Ruiz Medel

Aguilera Galanilla 1268 mil 1100 S

Jutierrez Verde Risco

Ricardo Ruiz

Tomás de Rianza  
Sio

Acta numero 6 }  
Sesion ordinaria }

Dia 12 de Febrero de 1898.

- Presidente
- Alcalde Sr. Martin
- Sig. Ruiz
- " Medel
- " Aguilera
- " Solanilla
- " Cabanillas
- " Jutierrez
- " Verde
- " Risco (D. Basilio)
- " Risco (D. Ricardo)

En la villa de Sruola a doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, terminado el acto de declaracion y clasificacion de soldados segun acta que obra en el respectivo expediente, permanecieron reunidos en el Salon de Sesion de este Ayuntamiento los Sres. individuos del mismo, que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Martin Sacristan.

Leida y aprobada el acta de la Sesion anterior, y no habiendo asuntos que tratar, se dio por terminada la ordinaria de este dia, de que certifico. =

Martin Ruiz Aguilera

Jutierrez Verde Cabanillas

Ricardo

Tomás de Rianza



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Acta número }  
 Sesión <sup>extra</sup> Ordinaria }

Día 14 de Febrero de 1893.

Presidente  
 Sr. D. Antonio Ruiz  
 Sr. Aguilera  
 " Ruiz (D. Ricardo)  
 " Gutierrez.  
 " Ruiz (D. Basilio)  
 " Verde.  
 " Cabanillas.

En la villa de Sanlúcar a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Constitucionales, previa convocatoria en forma, los tres Concejales de este Ayuntamiento D. Embrío Aguilera Moain, D. Miguel Verde Moainilla, D. Ricardo Ruiz Gujano, D. Basilio Ruiz Rodriguez, D. Eugenio Cabanillas Palma y D. Felipe Gutierrez Gil, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Antonio Ruiz Fernandez, se declaró abierta la sesión extraordinaria a las doce de la mañana.

El Sr. Presidente manifestó que conocido de los asistentes el objeto de la convocatoria se iba a dar lectura de la encarga presentada por el Sr. Alcalde y algunos tres Concejales para ejercer sus cargos. Por su orden, leyó el Secretario los documentos siguientes: "Alcaldía Constitucional de Sanlúcar - Permiso a" el adjunto escrito en el cual presento en unión de los Concejales D. Juan Cruz Rodriguez, D. Francisco Solamilla Rodriguez, D. José Lopez Ugeu y D. Delfín Medel Cuyos la renuncia del cargo de Regidor de este Ayuntamiento fundada en causa de enfer-

medal que noj impide su desempeño, segun acredita la certi-  
ficacion facultativa que tambien acompaño, rogando a V.  
se sirva dar cuenta a la Corporacion de este oficio y documentos  
unidos para el acuerdo precedente. Dijo que. a V. muchos  
años. Simula a diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres  
D. Fidel Martin = D. Pío Quinto teniente de Alcalde de este Ayuntamiento  
Al Ayuntamiento = El Alcalde y Regidores que suscriben  
D. Fidel Martin Facinoran, Don Delfin Abelardo Cuyos, Don Jose  
Lopez Ugu, Don Juan Cruz Rodriguez Garcia y D. Francisco  
Solamilla Rodriguez hacen presente a la Corporacion: que el  
estado de salud de los que firman les impide, segun accre-  
tan con certificacion facultativa expedida por el Medico  
Cirujano Titular Don Valentin Carronera Rojas, ejerce el  
cargo de Concejales; y por tanto, fundados en la disposicion  
del articulo cuarenta y tres (parrafo tercero numero primero)  
de la vigente Ley Municipal se excusan de desempeñar el  
citado cargo de Concejales y piden a la Corporacion se  
sirva admitir la excusa presentada y declarar, en su conse-  
cuencia, los vacantes que procedan = Simula a doce de febre-  
ro de mil ochocientos noventa y tres = Fidel Martin = Jose  
Lopez = Delfin Abelardo = Juan Cruz Rodriguez = Francisco  
Solamilla =

" Don Valentin Carronera y Rojas, Licenciado en Me-  
dicina y Cirujia, Medico Titular de esta villa, certifico: que  
Don Fidel Martin Facinoran padece un catarro bron-





quias crónicas; Don Delfin Abel del Cuzco, neuralgia facial bastante intensa; Don Juan Luis Rodriguez Garcia, reumatismo articular crónico; Don Francisco Blazuela Rodriguez, gastritis crónica; D. José Lopez Ugea, hepatitis crónica: las cuales enfermedades exacerbadas con frecuencia en dichos individuos les impiden dedicarse con la asiduidad necesaria a desempeñar a desempeñar el cargo de Concejales de este Ayuntamiento. Y para que puedan hacerse constar donde les convinga y a petición de los interesados se pide la presente en virtud de Dico de febrero de mil ochocientos noventa y tres = Valentin Casanova =

El Ayuntamiento en su virtud y considerando que el impedimento físico y causa legal para eximir del desempeño del cargo de Concejales, y que por virtud de la manifestación de los interesados y de la certificación facultativa tramitada, queda suficientemente demostrado que los recurrentes padecen todas enfermedades que les impiden la continuación en el ejercicio de sus funciones concejales, acorda por unanimidad: admitir las excusas propuestas, declarar relevados del cargo a los dichos individuos de la Corporación D. Fidel Martin Sainza, D. José Lopez Ugea, Don Delfin Abel del Cuzco, Don Juan Luis Rodriguez Garcia y D. Francisco Blazuela Rodriguez.



a quienes se vera saber este acuerdo; y al propio tiempo  
y en armonia con lo dispuesto en el parrafo segundo  
articulo cuarenta y diez de la Ley Municipal se daa como  
cumiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia de las  
vacantes que en la Corporacion resultan y cuya provi-  
sion corresponde a dicha superior autoridad por exceder  
aquellas de la tercera parte del numero total de Concejales  
y haber ocurrido dentro del medio año anterior a la eleccion  
general.

Se procedio acto seguido y en la forma determinada  
en el articulo cuarenta y diez de dicha ley a cubrir las va-  
cantes de Alcalde presidente y de veinte segundos, cuyos  
puestos ocupaban los Sres. Fidel Abadín y D. Delfino  
Abadín. Al efecto se puso sobre la mesa el expediente  
de la eleccion general de Concejales celebrada en el mes de  
mayo de mil ochocientos noventa y uno (del que) así como  
el de la que tuvo lugar en el de mil ochocientos ochenta  
y nueve; de los cuales resulta que el Concejal que mayor  
numero de votos obtuvo en la eleccion se fue D. Cuadros  
Aguilera Abadín, el Ayuntamiento le declara Alcalde  
presidente por ministerio de la ley. El Sr. Aguilera expuso  
de palabra las razones que le impedian aceptar la Alcal-  
dia presidencia, y hubo cargo de ello el Ayuntamiento,  
acuerda que se ponga en el Regido que le sigue en orden



de estacion D. Antonio Ruiz Fernandez, quien aceptó el cargo que se le encomienda. Ha vacante de la primera tenencia que este Señor desamparaba, se acuerda que pase al repetido D. Eusebio Aguilera Morin, que es el que corresponde segun lo ordenado en dichos artículos cincuenta y diez de la Ley Municipal. De la segunda tenencia de Albalá se hizo cargo el Regidor D. Ricardo Pisco Grijano, que debe de tener lugar en el número total de sufragio segun lo expresado de que se ha hecho mención.

No habiendo asistido a esta Sesion el Sr. D. Fidel Martin por impedimento de enfermedad, que parece, remitió al tener noticia de estarle admitida la excusa de que ya se ha tratado, el bariton de mando insignia de la autoridad que ~~está~~ ahora ha ejercido y de él hizo entrega a D. Antonio Ruiz Fernandez, Albalá ya designado, el primer teniente D. Eusebio Aguilera, quien a su vez así como D. Ricardo Pisco, recibió con este el bariton <sup>de mano del Sr. Albalá</sup> que por sus respetivos merez cargos les corresponde y que tambien fueron enviados al Ayuntamiento por lo que

200.840.0  
hasta ahora los ejesivos, D. Antonio Ruiz, presente, y  
D. Delfin Abedel ausente por enfermedad.

Para los cargos de Procurador Sindico y Regidor In-  
tervencor, vacante por pasar a la primera tenencia de  
Alcaldia D. Aurelio Aguilera, y por la vacante admitida  
a D. Francisco Solamilla, que respectivamente los desem-  
peñaban, fueron designados: para el primero, ó sea  
para el de Procurador Sindico D. Felipe Gutierrez Gil  
y para el de Regidor Intervencor D. Miguel Verde Ma-  
rilla. //

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse en  
esta Sesion, se dió por terminada, acordándose que de ella  
se extraiga la presente acta que queda autorizada con  
las firmas de los D. Concejales que asistieron, y que de  
la misma se remita certificación literal al Sr. Gobernador  
don Luis de la Provincia a los efectos del artículo cuar-  
ta y seis de la ley organica municipal; de todo lo que  
yo el Secretario certifico = Este certifico = De mano del Sr. Alcalde =

Antonio Ruiz      Aurelio Aguilera

Francisco Solamilla      Felipe Gutierrez Gil

Miguel Verde

Basilio Risco

Antonio Solamilla  
POAMEX

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA

Tomás de Rivas  
fio

Acta número 8-  
Sesion ordinaria

Dia 19 de Febrero de 1893.

Presidente.  
Alcalde, Sr. Pinar  
Sr. Aguilera  
" Pinar, Sr. Pinar  
" Gutierrez.  
" Verde.  
" Cabanillas.

En la villa de Siucla, a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento a la hora de costumbre en la casa Comunal, se abrió la sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pinar Jimenez y presentes los Sr. concejales D. Emilio Aguilera, D. Pinar Pinar, D. Felipe Gutierrez, D. Miguel Verde y D. Gregorio Cabanillas. Se leyó el acta de la sesion ordinaria del dia doce y la de la extraordinaria de catorce del corriente mes, siendo una y otras aprobadas y ratificadas los acuerdos que la segunda expresa. -

Seguidamente acordó el Ayuntamiento la siguiente designacion de locales para la proxima votacion de Diputados a Cortes en las secciones de este termino municipal:

Secciones	Locales en que han de establecerse las mesas.
Casas Consistoriales - Primera	Sala de Sesiones del Ayuntamiento. -
Casas Consistoriales - Segunda	Escuela de Niñas. -
Escuela de Niños - Primera	Escuela de Niños. -
Escuela de Niños - Segunda	Hospital. -

Enterado el Ayuntamiento, por instancia verbal que hace en este acto parte intercedida, de la imposibilidad en que se encuentra la mujer del vecino funcionario Pinar para lactar una niña de poco mes y atendida la situacion precaria de este matrimonio que carece de recursos y medios para costear los gastos de una nodriza, acuerda conceder al mencionado func-







Abamilla, D. José Isaac Fernández Gómez, D. Vicente Cendros Nieto, D. Enrique Ruiz Calderón y D. Manuel Calderón Vuela, a los que, en el caso de haber sido anteriormente Concejales por elección popular, debe dárseles posesión inmediata para su titulación por el orden que se expresan a los señ. D. Fidel Abastin Lavitán, D. Juan Cruz Rodríguez García, D. Francisco Estanilla Rodríguez, D. José López Ugeux y D. Sulpicio Abedel Cuyro que han cesado en sus cargos por causa legal admitida, determinando los cinco vacantes en la Corporación previstos por el D. Gobernador con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la ley municipal.

Por certificación, que también fue leída, se hizo constar con referencia a los expedientes de elecciones municipales, que los cinco señores en quienes han recaído los nombramientos interinos fueron proclamados Concejales de este Ayuntamiento en las celebradas respectivamente en los años: mil ochocientos ochenta, mil ochocientos ochenta y siete, mil ochocientos ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, y mil ochocientos ochenta y tres.

En consecuencia, el D. Alcalde propropios y el Ayuntamiento acordó, cumplir lo mandado por el D. Gobernador li-

en la comunicacion ya citada; y al efecto, encontrándose  
 en el salon de sesiones en que la presente se celebra, los señores  
 D. Tomas Lopez de Haro, D. José María Fernandez Gomez,  
 D. Vicente Lindero Nieto, D. Enrique Ruiz Calderon y D. Ma-  
 nuel Calderon Verde, al Sr. Presidente les instó a ocupar,  
 como lo hicieron, los asientos que les corresponden en los  
 escanos del Concejo, y declarada la posesion real y efectiva  
 que en este acto se les dá, del cargo de Concejales interinos  
 del Ayuntamiento, se dió por terminada la sesion, de  
 que certifico:

Ruiz	Aguilera	Verde	Risco
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Gutierrez	José Lopez	Caballero
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
José D. Fernandez		Vicente Lindero	
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
Enrique Ruiz		Tomas de Haro	
Calderon		<i>[Signature]</i>	
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
Manuel Calderon			
<i>[Signature]</i>			

Acta número 50 }  
 Sesion ordinaria } Dia 26 de Febrero de 1893.

En la villa de Sinaloa a veintiseis de febrero de mil  
 ochocientos noventa y tres reunidos en las Casas Consistoriales  
 a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Enrique Ruiz Calderon, los señores D. Enrique Ruiz Calderon, D. Manuel  
 Calderon Verde, D. José María Fernandez Gomez, D. Vicente Lindero Nieto, D. Tomas  
 Lopez de Haro, D. José María Fernandez Gomez, D. Vicente Lindero Nieto, D. Enrique Ruiz Calderon y D. Manuel  
 Calderon Verde, al Sr. Presidente les instó a ocupar, como lo hicieron, los asientos que les corresponden en los  
 escanos del Concejo, y declarada la posesion real y efectiva que en este acto se les dá, del cargo de Concejales interinos  
 del Ayuntamiento, se dió por terminada la sesion, de que certifico:

Presidente  
 Alcalde Sr. Ruiz  
 Sr. Aguilera  
 " Risco (D. Ricardo)  
 " Gutierrez



Verde.  
 " Pisco (D. Basilio)  
 " Lopez.  
 " Cabanillas.  
 " Fernandez.  
 " Cendroso  
 " Pini Calderon  
 " Calderon.

D. Ricardo Pisco Guzman, D. Felipe Gutierrez Gil, D. Manuel Verde Manilla, D. Basilio Pisco Bonquero, D. Tomas Lopez Manilla, D. Eugenio Cabanillas Pacha, D. José Isaac Fernandez Gomez, D. Vicente Cendroso Nieto, D. Enrique Pini Calderon y D. Manuel Calderon Verde, Concejales de este Ayuntamiento se declaró abierta la sesión leyéndose el acta de la ordinaria del día diez y nueve y la de la extraordinaria del veinte del actual, siendo ambas aprobadas y ratificadas los acuerdos de la segunda.

Comprócese el metro del Ayuntamiento del corriente año, con el número nueve, Emilio Garcia de la Puebla y Pina y manifiesta: que por hallarse enfermo no pudo concurrir al acto de declaracion y clarificacion de soldados que se celebró el día doce de este mes, segun hizo constar en dicho acto, el padre del que espone y afirma reitera que el Ayuntamiento le tenga por presentado dentro del plazo que le fué concedido y ordene en consecuencia. Acordado así, fué tallado por el re-sargento D. Francisco Gallego Ramoz, resultando tener la de un metro, setecientos milímetros. No alegó ninguna causa de recusacion y el Ayuntamiento en su vista y oido el parecer del Sr. Regidor Indio, declara á dichos metros soldados verticales imponiendo que de este acuerdo se estienda certificacion literal en el expediente de remplazo.

Se dió cuenta de una instancia que dirige á la Comision con la Sra. Excmo. Señora Excmo. de la Comision de Religiosos de



POAMEX

esta villa solicitando que al reedificar la pared del Corinto que  
mira al Norte, se le permita tomar una vara próximamente de  
terreno de la plazuela del Corinto, con lo cual se favorecerá el  
ornato público sin perjuicio del vecindario. A cierta distancia  
seca de la solicitud leída y propuesta la Junta de sí el te-  
rreno cuya concesión se pide y si no, obstante de la vía  
pública se indicó la conveniencia de que sobre el particular  
informara la Comisión de obras del Ayuntamiento. Esta  
se hizo así en el acto, diciendo la mayoría, que la componen  
los Sr. Alcalde Presidente, Pico, (Oficiales) y Caballeros, que  
consideran obrante de la vía pública el terreno de que  
se trata, opinando en contra de este parecer el vocal D. Miguel  
Verde. Confirma el Ayuntamiento con el dictamen de la  
mayoría de la comisión, acuerda dar por admitida la instan-  
cia de referencia y que como base de la resolución que en  
su día se diere, se instruya el oportuno expediente en la  
forma reglamentaria.

Considerando que las comisiones permanentes de Puercos y  
y Cuentas, ó sea, la de Hacienda, y la de Beneficencia y Sa-  
nidad han quedado incompletas por haberse excusado del  
ejercicio del cargo algunos Sr. Concejales, se acuerda por una-  
nidad que la primera, se constituya de los Sr. D. Aba-  
mel Calderón Verde, D. Vicente Cendros Nieto, D. José Isaac  
Fernandez Gomez, y D. Enrique Parra Calderón; y la segunda  
la formada por los Sr. D. Enrique Aguilera Molin, D. Narciso Pico



N.º 0.177.837

Folio número 17

Booneguero, D. Felipe Gutierrez Gil y D. Tomás Lopez Abanilla.

Presentadas a la censura del Ayuntamiento las cuentas del material de las brevedades públicas de esta villa que rinden los D.ºs Propios respectivos, por el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, que han sido aprobadas, después de un detenido examen, dando por bastante los documentos de justificación que las acompañan y acordándose que el original se archive en el municipal y las copias se remitan a la Junta provincial de Instrucción pública, como está prevenido. -

El Ayuntamiento queda enterado, y en cumplimiento, las disposiciones relativas a la formación del presupuesto municipal ordinario que se contienen en la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha quince del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del mismo, y acordó que la Comisión correspondiente proceda a formar el presupuesto ordinario para el próximo año económico previendo utilizar como recursos legales para cubrir el déficit que resulte de la comparación de ingresos naturales y gastos necesarios, el recargo máximo de diez y seis por ciento sobre

el cupo del tercio en la contribucion territorial, y el del re-  
stante por ciento sobre el de la de consumo, cuyos tipos de  
recargo podran reducirse a lo que se considere preciso y  
bastante para las atenciones a que se destinan.

Se leyó una carta que dirige al Sr. Alcalde Presidente es in-  
dividuo de la Corporacion, el Sr. Administrador en esta villa  
de la Real. Sta. Inguera de Juncos-Nuñca, comunicando  
la concesion de arrendo de labor por un año en las Dehe-  
sas de su propiedad en este termino, que S. E. otorga en vista  
de la instancia que la dirigió el Ayuntamiento, y con su-  
jecion a las condiciones que a dicha carta acompañan y  
que leidas, fueron por unanimidad aceptadas, autorizando  
al Sr. Alcalde Presidente para que de acuerdo con dicho Sr.  
Administrador proceda a la redaccion del contrato en la for-  
ma y terminos que como más breves y economicos convengan.

Debiendo dar principio el arrendo de que se trata, el día pri-  
mero del próximo mes de Abril, y teniendo en cuenta que a la  
adjudicacion de arrendo debe preceder necesariamente el deslinde  
medida y division del terreno concedido, el Ayuntamiento acuerda  
nombrar en este acto, los señores partidos y personas auxi-  
liar que han de realizar los indicados trabajos en el campo,  
con la utibucion diaria de una peseta cincuenta centimos  
los primeros y de una peseta los segundos, que uno y otros  
prestarán con cargo a los fondos que produzca la recaudacion

cion de veinticinco centísimos de peseta que por cada una mu-  
te deben satisfacer los que las reciban, conforme a la condicón  
duodecésima de las propuestas por el Sr. Administrador y acep-  
tadas.

Para los cargos de peñeros partidores fueron designados  
los individuos siguientes: Francisco Salas Rodríguez, Juan Ce-  
dros Nieto, Miguel Verde Moanilla, Pablo Cedros Moano,  
Rufino Nieto Guizano y Julian Pananquero Boneguero; y  
para los de peones auxiliares ó cavadores, Víctor Molanilla, Esta-  
nislao Rubio Nayo y Basilio Nieto Boneguero; cuyos nom-  
bramientos se harán saber al Sr. Administrador para la  
aprobación que se reserva en la condicón sétima, que ha  
de ser una de las del contrato, y si se obtuvieren, los nombra-  
dos darán principio inmediatamente, a las operaciones que  
se les encomiendan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión,  
de que certifico =

<u>Ruiz</u>	<u>Aguilera</u>	<u>Risco Hernandez</u>
<u>Jover</u>	<u>Risco</u>	<u>Putanes M. Calderon</u>
<u>San Millan</u>	<u>Calderon</u>	
<u>Vicente Calderon</u>	<u>Tomás de Luna</u>	



Sesion ordinaria } Dia 5 de Marzo de 1893.  
 sin efecto.

No pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy por tener lugar en el mismo, la instalacion de Diputados a Cortes. Se acuerda por la presente diligencia que autoriza al Sr. Alcalde, de que certifique.

Antonio Ruiz

Tomás de Ramos  
 Sr

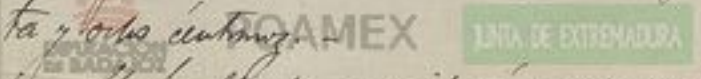
Acta número 11. } Dia 12 de Marzo de 1893  
 Sesion ordinaria }

- Presidente.
- Alcalde Sr. Ruiz
- Sr. Aguilera
- " Blasco (D. Ricardo)
- " Gutierrez
- " Ruiz (D. Basilio)
- " Fernandez
- " Lopez
- " Ruiz Calderon
- " Cabanillas
- " Calderon
- " Cendres

En la villa de Sueda a doce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Cortes Constitucionales los señores individuos del Ayuntamiento D. Gumasio Aguilera Maun, D. Ricardo Ruiz Fernandez, D. Felipe Gutierrez Gil, D. Basilio Ruiz Dominguez, D. Jose Isaac Fernandez y Gomez, D. Tomas Lopez Mamilla, D. Enrique Ruiz Calderon, D. Eugenio Cabanillas Pacheco, D. Manuel Calderon Verde y D. Vicente Cendres Nieto, se abrió la sesion a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Fernandez, quien ordenó se diese lectura al acta de la de veintinueve de febrero último, y leído así, quedó aprobado.

El Ayuntamiento quedó enterado del balance de las operaciones de contabilidad cesado en veintinueve de febrero último, y a seguida aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones que se celebraron en dicho mes y la distribución de fondos para el corriente, por la suma de cinco mil seiscientos veintinueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

El Sr. Alcalde manifestó que el expediente acordado instruye





con motivo de la concesion de terreno adjudicada por la Srta. Superiora del Convento de Religiosas, habria quedado sin efecto por que el Capellán de la Comunidad en nombre de dicha Srta. Superiora, se habria acordado a pedir a la Alcaldia que diese por retirada la anterior

Propuesta por algunos Señores Concejales la conveniencia de solicitar de la Casa de la Corona. Srta. Duquesa de Fernán-Núñez la restitucion del terreno de Panay concedido como parte de heraja de labor en las Decretos de S. C. por los quintos denominados Quinto Llano y Huelgaaduna, se acordó, despues de detenida discusion, que sin demora se dirija un oficio al Sr. Administrador para que se sirva interponer de la Srta. Duquesa la permisa oportuna encaminando la referida, por lo avanzado del tiempo, se hacen oportunamente en los Panay los labros de barbechera, de donde resultaria un gran perjuicio al vecindario obligado a pagar la renta de lo que no podria aporosechar en consecuencia de prometerse la compensacion del trabajo que empleara.

Siendo la una de la tarde, el Sr. Presidente pro' por terminada la Sesion, se que certifico.

Ruiz      Aguilera      *[Signature]* Calderon  
 Gutierrez      *[Signature]* Cabanillas  
 POAMEX      *[Signature]*

1042 *Jornales*

*Jornal de Regencia*  
*Piso*

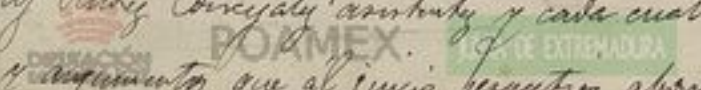
Acta número 52. } Dia 14 de Marzo de 1893.  
Sesión extraordinaria }

- Presidente.
- Alcalde, Sr. Ruiz.
- Sr. Aguilera
- Rico (D. Ricardo)
- Rico (D. Mariano)
- Cabanillas
- Lopez
- Fernandez
- Cendros
- Rico Calderon
- Calderon

En la villa de Simla a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, se reunió en las Casas Consistoriales, previa convocatoria en forma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Fernandez, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Eusebio Aguilera Marin, D. Ricardo Rico Guzman, D. Mariano Rico Berenguer, D. Eugenio Cabanillas Parba, D. Tomas Lopez Marinilla, Sr. José Isaac Fernandez Gomez, D. Vicente Cendros Nieto, D. Enrique Rico Calderon y D. Manuel Calderon Neve.

Abierta la sesión extraordinaria el Sr. Presidente expuso que como por la cédula de citación consta a los Sres. Concejales, aquella tendía por único objeto tratar del aprovisionamiento comunal de pastos de agostaderos que constaba según Concordia, en las Deberas que en la jurisdicción pertenecen a la Real C. de Segura de Juanan-Nueva y cuyo decreto de permisión en el día de mañana para terminar en el veintinueve de Setiembre venidero.

Secundariamente fueron hechos uso de la palabra por los Sres. Concejales asistentes y cada cual adujo los razones y fundamentos que al juicio respectivo aboraban la ventajosa





de las distintas medidas propuestas para fijar la forma del impuesto communal de que se trata.

Por último, persuadida la Corporación de que este aprovechamiento no puede hacerse en igualdad de condiciones por todos los vecinos, dada la diversidad de sus fortunas y medios de vida, considerando en, por tanto, imparite la distribución por vecinos y por familias; inconsimiente hecha por cuotas del censo sobre los predios en la territorial, para atenciones municipales; atendiendo a las circunstancias especiales de la localidad y a la falta de tiempo para intentar la adjudicación del derecho en subasta, como otras años se ha hecho; y visto lo establecido en la regla cuarta del artículo treinta y cinco de la ley municipal, unánimemente quedó acordado que el referido aprovechamiento se regule desde el día quince del presente mes de Mayo, por las condiciones siguientes:

Primera = Se forman desde dicho día dos lotes, constituidos: el primero por las posesiones tituladas Coladero, Fijadillo, Segoviana, Sequera, mitad de Cerro Villar y Planas, bajo la taración de dos mil cincuenta setenta y cinco pesetas que se cubrirá a prorrata de lo que correspondiera a cada cabeza de ganado vacuno, caballo, cabrío y de cordero, unidas especies que podrán hacer el aprovechamiento en este lote; si bien las cabras no podrán salir de los millares de Planas.

El segundo lote, que se destina al ganado lanar y de cordero, en la taración de tres mil ochocientos veinticinco pesetas las cuales se repartirán también entre el número de cabezas de dichos lanar que hagan el impuesto, se compondrá de las posesiones Píramilla, Muñipelo,

Pinasco, Cabeza-hueca, Batanijos, Cantos parde, Mingolico, Juan de  
Hernandez, Sacristana y Cerro-villar. (partes de)

Segunda. = No se figuran en los lotes anteriores los posesores Quinto Blanco y  
Regolladina, porque se han solicitado para aumentar la hoja de lotes,  
pero como se concedieran con este objeto, se agregaran al lote de las  
orijas, siendo entonces la tasacion de todo el, la de cuatro mil  
trecientas veinticinco pesetas a repartir entre los ganaderos que hagan  
el disfrute: y al lote primero, o sea, al de las vacas, se unirá  
(seguinte a del de las orijas) la parte de la Planilla que se  
comprende tomando el camino de Copanagua desde los lavaderos  
hasta el pinasco grande de la comada de S.ª Juana y de este al  
valle de S.ª Juana y camino de los arroyos. - En este caso, la ta-  
sacion del lote que habrá que cubrir por reparto entre los gana-  
dos que hagan el aprovechamiento en él, será la de diez mil  
veinticinco pesetas. =

Tercera. = Todo vecino que quiera enviar sus animales a uno o a otro  
lote, según correspondan, está obligado a declarar en la Secre-  
taria del Ayuntamiento desde el día quince hasta el treinta  
y uno del corriente mes, el número y clase de las cabezas que  
mande a las dehesas. Esta misma obligación tendrá, siempre  
que en el transcurso del agostado envíe animales que antes no  
haya declarado. Desde el día primero de Abril, se practica-  
rán recuentos del ganado existente en los lotes y las cabezas que  
se encuentren y no se hayan declarado previamente por los ve-  
cinos en la Secretaría, quedaran sujetos al pago del Deyto  
de la cuota que les correspondan.



Cuarta. = No se admitirá en cada lote distinta clase de ganado de las que a cada uno se señalaran, pero el de cada pedía si a uno o a otro pagando en aquel en que haga el disfrute; y si lo hiciera en uno y la dormida la tuviere en el otro, pagará en los dos. =

Quinta = Cada cabeza de ganado vacuno y caballar, pagará una misma cuota; cada cuatro cabezas de ganado de culla, lo mismo que una de vacuno; y lo mismo que una de esta última clase cada diez cabezas de ganado <sup>lanar y</sup> labio. Cada cordero pequeño, o sea de menos de año, pagará la mitad que el grande.

Sexta. = Queda prohibido absolutamente admitir en el disfrute ganado forastero. Si alguno de esta clase se encontrare en las deliberaciones, pagará doble cuota que correspondiera a los de vecindad, respondiendo de este pago el cantante de la admisión y sin perjuicio de la penalidad que el Ayuntamiento le imponga por defraudador de los intereses comunales. -

Septima = El pago de las cuotas que correspondan a los ganados para cubrir la Taración de cada uno de los lotes, se hará por los vecinos en el mes de Setiembre de este año, para lo cual se anunciará oportunamente los días, local de la recaudación y personas encargadas de ella. =

Octava = El pago de la cuota total correspondiente a cada cabeza, es obligatorio, sea cualquiera el tiempo por que se haga

el disfrute de los partidos. Las crías de ganado de todas clases  
quedan libres de pago, y por crías se entiende las cabeceras de  
ley. =

Novena = Los partidos de administración y custodia de los lotes se abo-  
naran de los fondos que produzca el aprovechamiento del  
agostadero, y el importe de los demeritos que se impongan  
será aumento de la recaudación de dichos productos. =

Décima = Para ordenar y dirigir el aprovechamiento de los lotes en la  
forma establecida, se nombrarán diez representantes del Ayun-  
tamiento que tendrán a su cargo: el recuento de los ganados  
cuantas veces lo sean necesario y las que la Corporación munici-  
pal acuerde; la cobranza, en día, de las cuotas repartidas a los  
cabeceras que hagan el disfrute; el cuidado, de que los ganados  
de que después se hablara, cumplan con exactitud y fidelidad  
las obligaciones que se les impongan; y la recaudación del  
importe de los demeritos, cuando los infractores se negaran a  
satisfacerlos y hubiere necesidad de reclamarlos por la vía ju-  
dicial, para lo que el Ayuntamiento les faculte repre-  
sativamente delegando en dichos representantes las atribuciones  
necesarias, sin remunerar por esto a los que por ministerio  
de la ley corresponden al Alcalde y Procurador Sindico.  
Cada uno de dichos diez encargados percibirá con cargo a  
los productos del agostadero, y por una sola vez, la retribu-  
ción de setenta y cinco reales.

Undécima = Se nombrarán también, para la custodia de los lotes,

los guardas que tendrán la facultad y la obligación de denunciar las intenciones de ganados forasteros; la estancia en un lote de los ganados que correspondan al otro y la existencia en cualquiera de los dos, de los que no hayan sido declarados por sus dueños, para lo cual se procurará a aquellos de una copia del registro que lleva la Scutaria. Los guardas serán fijamente en forma, se les expedirá el oportuno título de un nombramiento y percibirá cada uno durante el tiempo de su servicio respectivo, la asignación diaria de una peseta con cargo a los ~~pro~~ ductos del agostadero.

Quedecima = Siempre que se practiquen recuentos de ganados en los lotes se harán en cada uno por los ~~de~~ representantes del Ayuntamiento reunidos, con el auxilio del guarda del lote respectivo, y con la intervención y presencia inexcusable de un concejal que el mismo Ayuntamiento designe =

Fijadas las doce reglas anteriores, se procedió a los nombramientos de encargados-representantes de la Corporación, y guardas para cada lote, quedando acordado en la forma siguiente:

Lote primero - Ganado vacuno, caballar, etc.

Encargado-representante del Ayuntamiento, Julian  
 Rubio Rivas  
 Guarda = Juan Pacha Baranquero.

Lote segundo. - Sanado lanar y de cerda.

Encargado-representante del Ayuntamiento, Ce  
sáreo Cardénas Carracho =

Guarda = Santiago Calderón Romero.

Se hará saber al vecindario por medio de edicto y p  
gon en la forma acostumbrada, las condiciones de apro  
vedimiento del agrotadero y después el nombramiento de  
encargado y de guarda que el Sr. Alcalde comunicará de co  
municar a uno y a otros a fin de que manifiesten si ac  
tan o no despus de aceptarlas.

Cumplido el objeto de la convocatoria de esta Sesión  
extraordinaria, se dio por terminada, de que certifico. = Inte  
linar = Lanar y = vola =

Quintanilla Aguilera Pizarro  
Gutierrez Calderón  
Calderón Labanillas  
Quintero J. P. R. Hernandez

Tomás de Roman  
fco.

Acta número 13 }  
Sesión ordinaria. } Día 19 de Marzo de 1892.

Presidente. En la villa de Huila a diez y nueve de Marzo de  
Alcalde, Sr. Pizarro. mil ochocientos noventa y tres, terminada la revisión de los casos  
Sr. Aguilera. que quedaron pendientes en el acto de separación y clasificación  
" Pisco (P. Bucardo) de soldados, que se celebró el día doce de febrero último



Sr. Gutierrez.  
 Sr. Ruiz Calderon.  
 Sr. Cabanillas.  
 Sr. Calderon.  
 Sr. Cenduro.  
 Sr. Lopez.  
 Sr. Fernandez.

cuyos acuerdos de uno y de otro día constan en el expediente respectivo, permanecieron en el Salon de Sesiones, para celebrar la ordinaria de hoy, los Sr. individuos del Ayuntamiento, Don Eusebio Aguilera Marin, Oficiante Pisco Guzman, Felipe Gutierrez Gil, Don Enrique Ruiz Calderon, Gregorio Cabanillas Pacha, Don Manuel Calderon Verde, Oficiante Cenduro Nieto, Don Tomas Lopez Manilla y Don Juan Garcia Fernandez Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Fernandez quien ordenó la lectura del acta de la sesion última ordinaria de doce del actual y la de la extraordinaria de catorce del mismo, siendo una y otra aprobadas y ratificadas por acuerdos de la segunda. -

El Sr. Alcalde manifestó que en cumplimiento del acuerdo de la Corporacion, dirigió el Domingo anterior un oficio al Sr. Administrador de la Estancia Sr. Duguerra de Fernandez Nuñez, solicitando la concesion de las posesiones Quinto Naranjo y Degolladine para sustituir a la parte de las Panay, en la hoja de labra que ha de roturarse este año en las Deseñadas de S. B; y atendido a que esta roturacion debe dar principio el día primero del próximo Abril, propuso la concesion de un estabro en esta forma la forma y condiciones

en que ha de ser repartida dicha hoja entre los vecinos del pueblo. - Conformes los Sres. Concejales asistentes y después de detenida discusión, por unanimidad acordaron que adoptando el medio que concede el número ó regla segunda del artículo setenta y cinco de la ley municipal, dicha labor, que tiene el carácter declarado de aprovechamiento communal se distribuya por familias sobre las bases siguientes:

Primera = Los viudos, sin hijos menores de edad, ó solteros y los solteros empadronados mayores de veintinueve años, obtendrán media suerte de labor.

Segunda = A los casados con ó sin hijos, y a los viudos que tengan algún hijo soltero menor de veintinueve años, se les adjudicará una suerte de labor.

Tercera = Según condición convenida para el contrato del Ayuntamiento con la Administración de la Casa de Juan-Arce, al tiempo de presentarse los hijos se abonará en las oficinas municipales treinta centimos de peseta por cada suerte de labor y quince centimos por cada media suerte; cuyo importe se destina al pago de los gastos del contrato y al abono de los jornales devengados por los peones artesanos y peones auxiliares ó cabadores.

Cuarta = A todo vecino que tenga descuentos á favor del Municipio por contribuciones, consumos ó cánones de la labor de años anteriores, se le retendrá la de este año y no podrá ser





carle hasta tanto que satisfaga lo que adende por todo y cualquiera de dichos conceptos -

Se acordó que estas bases se hagan saber al vecindario por medio de edicto y pregón señalando para la presentación de diligencias en la Secretaría, un plazo breve a fin de no retardar los trabajos preliminares del sorteo de lotes, y que el Ayuntamiento proceda a formar desde luego, listas de vecinos, con separación de los comprendidos en la primera y en la segunda de las bases acordadas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la Sesión, de que certifico. =

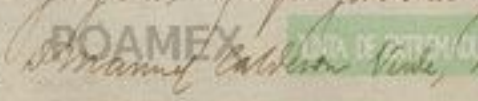
<u>Puig</u>	<u>Alcázar</u>	<u>Gutiérrez</u>
<u>Cabanillas</u>	<u>Calderon</u>	<u>Alcalá</u>
		<u>Fernández</u>
		<u>Correa de Herrera</u>

Acta numero 16 }  
Sesión ordinaria }

Dia 26 de Marzo de 1893.

Presidente  
Alcalde Sr. Puig  
Sr. Puig (P. M.)  
Gutiérrez  
Cabanillas  
Calderon  
Puig Caldoron  
Fernandez

En la villa de Sirela a veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y tres reunidos en las Casas Consistoriales a la hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Puig fernandez, los señ. individuos del Ayuntamiento D. Mariano Puig Gijano, D. Felipe Gutierrez Gil, D. Eugenio Cabanillas, D. Manuel Caldoron Verde, D. Enrique Puig Caldoron



y D. José Isaac fernandez Gomez, dio principio la lectura  
diciendo por la lectura del auto de la anterior, que fué aprobado.

El Ayuntamiento quedó enterado de la carta que a la Cor-  
poracion dirige el Sr. Administrador de la Loteria. Sr. Don  
Guerra de fusan-Strime en esta villa, haciendo saber que el Sr.  
ha accedido a conceder las prisiones Puerto Blanco y de los  
Madras para substituir a la parte de Manay, en la forma  
de labor que ha de rotarse este año por los veinty un lugares  
de Manay que en la jurisdiccion pertenecen a dicha Señora;  
lo quedó igualmente de haber sido aprobado por el Sr. Go-  
bernador Civil, el presupuesto adicional del actual ejercicio.

Acordó despues que en conformidad a lo dispuesto en el  
Real Decreto de dia de Mayo de mil ochocienty noventa  
y dos y Real Orden de siete de Mayo siguiente, se adquiriera  
una romana de alcane suficiente para el peso de granos  
cuyo instrumento ha de substituir a la medida, segun las  
disposiciones citadas, en las ventas que se hagan con carac-  
ter oficial desde primero de Julio proximo, de cereales y de  
legumbres, facultando para la adquisicion al Sr. Alcalde,  
quien debia dar cuenta al Ayuntamiento del coste de di-  
cho aparato para que se pueda acordar un abono con cargo  
al Capital del presupuesto, que correspondiera.



N. 0.238.122

Folio núm. 25.

El Sr. Alcalde como en consecuencia de la Cooperación que  
cumpliendo con lo acordado hace ya algun tiempo, se habían  
adquirido en Badajoz diferentes pliegos de papel para la  
expedición de multas municipales, que representan un importe  
total de noventa y cinco pesetas, cuyo día por ciento per-  
cibe el Tesoro y ha sido satisfecho por el Agente del Muni-  
cipio en dicha Capital a la empresa que tiene a su cargo  
la expedición y venta de los efectos del timbre del Estado.  
El Ayuntamiento acuerda que la cantidad satisfecha por  
dicho concepto o sea, la de veinte y cinco pesetas se abone al A-  
gente por mano del Depositario con cargo al Capítulo de Inque-  
ritas del actual Presupuesto.

A seguida, el Sr. Presidente declaró terminada la Sesión, de  
que certifico =

*Benito Aguilera* *Prisco*  
*Gutiérrez* *Manuel Caldeira* *Manuel Calderon*  
*Vicente Cuervo* *José D. Hernandez*  
*José Fontana*  
*José Fontana* *Cabanillas*  
*José Fontana* *José Fontana*  
 POAMEX  
 ANTA DE EXTRA  
 Fontana de Fontana

Dia 31 de Mayo de 1892

Acta número 15.  
Sesion extraordinaria

de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron, previa convocacion  
Alcalde, Sr. Benito, en las Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del Sr.  
Sr. Aguilera. Alcalde Sr. Antonio Ruiz Fernandez, los diez individuos del Ayun-  
to: "Ruiz (D. Ricardo) teniente D. Buenavista Aguilera Naranjo, D. Ricardo Ruiz Guzman,  
" Gutierrez. D. Felipe Gutierrez Gil, D. Vicente Cordero Nieto, D. Manuel  
" Cordero. D. Felipe Bonifacio.  
" Calderon. Calderon Verde, D. Martin (D. Martin Rodriguez) D. Gregorio Cata-  
" Ruiz (D. Martin) Villa Pacheco, D. Enrique Ruiz Calderon y D. Jose Isaac Fernan-  
" Cobarrubias. der Gomez, y abierta la sesion el Sr. Presidente indico que tenia  
" Ruiz Calderon. por objeto la formacion de las hijuelas de labor y restitucion de  
" Fernandez. las hijuelas a que diere lugar segun se expresaba en la ce-  
dula-citacion circulada a los Sres. Concejales.

Como base y preliminar de dicho trabajo se dio principio  
por el examen de las relaciones de vecinos a quienes segun  
sus circunstancias de tener o no familia a su cargo debe ad-  
judicarse una o media suelta de labor en la que por apre-  
vechamiento communal ha de repartirse en las Dohoras de  
la Locana Sta. Dominga de Fernan. Nuncio. -

Al efecto, comprobadas que fueron dichas relaciones in-  
dividuas por individuo, teniendo a la vista el empadrona-  
miento hecho en el año mil ochocientos ochenta y nueve  
y apudiciz sueltas, quedaron ultimadas y aprobadas  
con las modificaciones que en las mismas se consignaron



y acordándose por otros votos contra dos, de los señ. Oficiales Pires y D. Felipe Gutiérrez que á los Huérfanos se les considere como vecinos en representación de sus padres siempre que aquellos tengan su residencia habitual en el pueblo y aun cuando no sean mayores de edad.

Como incidentalmente presentados en la ultimación de las relaciones de que antes se ha hecho mérito se acordó que los Huérfanos de Juan Delgado que figuran en la de suertes enteras pasen á la media suertes por no residir actualmente en la población más que uno de aquellos; y que quede también en esta última relación, por ser solo, fermín Labella cumplido que aparece en la primera, quedando reducida ésta, ó sea la de suertes enteras, á mil treinta y cuatro individuos de la de media suertes, fuesen excluidos, por no tener la edad de veinticinco años, Fidel López Canduro; por no considerarse como vecinos, Calisto Cerro Urrea, Huérfano de Valentín Pires y Pedro de la Cruz Dur; viuda de Santiago Rodríguez, viuda de Manuel Rodríguez y Severo Chamorro Pires, por fallecimiento, y se acordó que por tener familia pasen á la relación de suertes enteras, Maximino Cerro ~~Carrasco~~ María Antonia Cuervo Puente, quedando la relación de media suertes formada con tres-

ciento cincuenta individuos.

De donde resulta que hay que adjudicar mil treinta y cuatro suertes enteras, treinta y cinco media suertes, por derechos de vicinos, así como cuatro suertes enteras también, á los granos de la Casa de la Sta. Inguera, segun condicion del contrato, que hacen un total de mil doscientas trece suertes enteras. —

En su consecuencia el Ayuntamiento acuerda que se forme la cuenta trece de suertes y una ventera para atender á los trece de picos y á alguna reclamacion que pueda presentarse y no se haya provisto.

Acordadas estas bases, general y para la Corporacion, é ocuparse en el examen de las hijuelas presentadas por los vecinos, y en su comprobacion con las relaciones que fijan el derecho de cada vecino, operacion prolija que insisto largos horas y no habiendo posibilidad de terminarla en el dia de hoy, se suspendió esta sesion extraordinaria, para continuarla, considerandola como un solo acto, mañana á las ocho de la misma. —

Reanudada la sesion extraordinaria el sábado primero de Abril, á las once ya dicha, siguió el Ayun-



terminado entendiendo en la comprobación de hijuelos y  
 concluida que fué y ordenado en tal forma que hubo  
 tantas hijuelos de treinta suates como tercio de labor  
 y una más de tres suates, se declararon todas aproba-  
 das acordándose que hoy mismo se saquen copias por  
 duplicado, que se confeccione el libro de reparto de labores  
 y que mañana a primera hora se proceda al sorteo  
 de tercio quedando citado el Ayuntamiento desde ahora  
 para su puntual asistencia.

Con lo que, se dió por terminada la Sesión, de que  
 certifico. - tachado entre paréntesis = Solanilla Rodríguez = entre  
 líneas = Pisco Borreguero = esto vale y lo tachado no vale

Pisco Aguilera Pisco  
 Gutierrez No Calderon Calderon  
 Cuervo  
 Fernandez Jarama Camillas  
 Pisco

Tomás de Siquero  
 Pisco

Acta número 16.

Sesión extraordinaria

Día 2 de Abril de 1892.

Presidente.

Alcalde D. Pina

Sr. Aguilera.

" Pina (D. Mando)

" Gutiérrez

" Verde.

" Pina (D. Mando)

" Cordero.

" Pina Calderón.

Cabanilles.

" Ferrández.

En la villa de Lucena a diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales a las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pina Ferrández, los diez individuos del Ayuntamiento, D. Eusebio Aguilera, D. Mando Pina, D. Felipe Gutiérrez, D. Miguel Verde, D. Basilio Pina, D. Vicente Cordero, D. Enrique Pina, D. Gregorio Cabanilles y D. José Basco Ferrández, se procedió al sorteo de los tercios de labor, acordándose previamente que la hijuela de trece suertes no entre en sorteo puesto que no hallándose en igualdad de caso que las demás, no puede aspirar a tercio completo y desde luego debe asignarse el folio treinta y siete del libro de reparto de labores, donde consta la ventura hecha. —

El Sr. Presidente leyó tantas papelitas momentáneas como folios tiene el citado libro, a excepción del treinta y siete dicho, e introduciendo cada una en una bola hecha de madera, colocó todas ellas en un cántaro de cobre desgrasado de cerámica el público, de que aquel nada costaría. En igual forma y por el mismo procedimiento se colocaron en otro (tanto) cántaro de cobre también, una veintena papelitas con los nombres, que se leyeron, de



diez veintez que figuran como cabeceras en las hijuelas  
aprobadas.

Una por una, sucesiva y alternativamente fueron  
extraídas por diez veces de carta ciega las bolas que contenían  
las propiedades de nombres y las que encarnaban los números  
publicando las primeras el Sr. Alcalde y las segundas el  
primer teniente D. Basilio Aguilera; siendo el resultado  
total y definitivo del sorteo el que a seguida se expresara.

Número del fo- lio del libro de labores	Nombre del cabecera de hijuela a quien correspondió
1	Pablo Salazar Vrasos.
2	José Salgado Camacho
3	Tomás Cardena Villalobos
4	Vinda de Eugenio Garcia Mohedano
5	Manuel Romero Gomez
6	Juan Antonio Romero
7	Tomás Alvarez Parra
8	Juan Abellan Abasno
9	Prudencio Manilla Marin
10	Jacinto Guizero Martin
11	Juan Pedro Riego Rodriguez
12	Roberto Parra Rodriguez
13	Demetrio Camacho Pina
14	Vicente Riego Cardena
15	Antón Parra Alcocer.



Número del folio del libro de labory	Nombre del cabecera de hijuela a quien correspondió
16	José Cabello Romero
17	Ignacio Cabello Cordero
18	Regino Sanchez Moreno
19	Domingo Pacha Ibaña
20	Anacleto Moreno Cordero
21	Joaquín Risco Pizarro
22	Lorenzo Cordero Postang
23	Hermenegildo Moartto Rodríguez
24	Lorenzo Bonanguero Pastor
25	Berito Cordero Gujano
26	Pascual Díaz Camacho
27	Aquilino Sevillaño Pizarro
28	Pablo Moreno Gomez
29	Fernando Rodríguez Arayo
30	José Jacinto Bonaguero
31	Celedonio Bonaguero Pisco
32	Juan Pisco Bonanguero.
33	Viuda de Moredó Serrano.
34	Francisco Alamilla Rodríguez
35	Juan García de la Rubia
36	Marcos Serrano Parba
38	Juan Rodríguez Dieta
39	Dimitrio Romero Camacho.
40	José Cabello Rodríguez
41	José Maximil Habero Perad.

La hijuela de tres suertes, cuyo cabecera y Domingo Cordero unaco quedó, como se ha dicho, asignada al



Solo minus treinta y siete del libro de labor.

Entregados a los cabeceeros de termino, copia de su hijuela respectiva y una papuelita que expresa detalladamente los sitios donde se hallan las fuentes de cada termino, se dio por terminado el voto y la sesion, de que certifica. = voto presenten = tanto = no vale =

Ruiz      Aguilera      Pisco  
 Gutierrez      M. Calderon      Calderon  
 Cuervo      Fernandez      Gomez Lopez  
 Cabanillas      Tomas de Franco

Acta numero 17.  
Sesion ordinaria

Dia 9 de Abril de 1893.

- Presidente
- Alcalde Sr. Ruiz
- Sr. Aguilera
- " Sr. (D. Pisco)
- " Gutierrez
- " Sr. Calderon
- " Calderon
- " Cuervo
- " Fernandez
- " Lopez
- " Cabanillas

En la villa de Sueca a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres, reunido en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Ruiz fernandez, los diez individuos de este Ayuntamiento Don Benito Aguilera, D. Ricardo Pisco, D. Felipe Gutierrez, D. Enrique Ruiz Calderon, D. Manuel Calderon, D. Vicente Cuervo, D. José Isaac fernandez, Don Tomas Lopez Cabanillas, y D. Eugenio Cabanillas di' principio la sesion por la lectura del acto de la ordinaria anterior, de la costadumbre de treinta y siete de libro de labor, de la costadumbre tambien de diez del actual,

siendo las leyes aprobadas y ratificadas los acuerdos que en las dhas  
últimas se acordaron.

Se leyeron después, el balance de contabilidad  
cerrado en fin del Mes de Mayo último; la cuenta de Depósitos corres-  
pondiente al tercer trimestre del actual ejercicio y la distribución  
de fondos para el mes de Abril, que fué aprobada por la  
suma de diez mil ochocientos catorce pesetas sesenta céntimos.

Propuesta por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar  
un Comisionado que conduzca a la Capital de la Provincia el ex-  
pediente y diligencias del actual recuento para presentarlo con los  
datos que deban comparecer ante la Comisión provincial al fin  
de exponer el día doce de este mes, se acordó nombrar para el  
cargó, a D. Andrés Borinquen Barba, de esta vecindad, a quien  
se entregará también el importe de los ingresos que por obli-  
gación del tercer trimestre debe ingresar en Madrid el Ayunta-  
miento, siempre que dicho Señor ofrezca garantía bastan-  
te a resguardo de los fondos que se le confían y al cual  
se aborran para gastos de viaje y retención, sesenta y  
diez pesetas cincuenta céntimos con cargo al Capítulo pri-  
mo artículo sexto del presupuesto vigente.

El Ayuntamiento unanimemente aprobó el apéndice al anu-  
uario de la riqueza de este Distrito formado por la Junta  
provincial para el próximo ejercicio y acordó que toda vez que  
entruere oportuno al peticionero por el plero reclamatorio sin dar  
lugar a reclamaciones, se remitirá a la Superintendencia según otra

previendo.

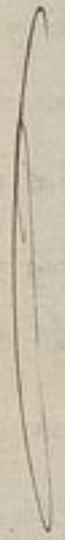
Se dio lectura de la instancia que dirigen a la Corporación, Juan Francisco Manilla y otros vecinos, solicitando indemnización del perjuicio que dicen haber tenido en la adjudicación de suertes de labor en la hoja de aprovechamiento comunal, por la mala calidad del terreno y porque no se les adjudicaron en suerte por pertenecer a la veintena de suertes que no se juzgó como las tierras completas.

También se hizo reclamación de perjuicio a nombre de Agustín Sembrer Cordero por el agravo que se dice tener cinco suertes en el tercio número diez del tramo de las ray Manay en la veintena de las suertes.

Y por último, comparecieron y de palabra reclamaron Julián Rubio Samudio y Caspita Cabello Salas que se les indemnice del perjuicio que sufrieron con no haber sacado labor en el anterior reparto que se hizo de la hoja roturada en las dehoras el año mil ochocientos noventa y uno.

Acercas de las tres reclamaciones anteriores y de otra que se formuló verbalmente en nombre de los vecinos a quienes correspondieron las suertes del folio treinta y ocho del libro de reparto de labores del corriente año, el Ayuntamiento acordó aplazar la resolución hasta que oída la parte interesada y reunidos más antecedentes, pueda fallarse con acierto.

Con lo cual se dio por terminada la Sesión, de que go



POAMEX JUNTA DE EXTINCIÓN

el Secretario accidental, por ausencia del propietario, certifico =

Risco Aguilera Risco Calderon

Vicente Cendros Risco Fernandez

Manuel Lopez  
Rodriguez

[Signature]

Acta numero 18.  
Sesion extraordinaria.

Dia 12 de Abril de 1893.

Residente

Alcalde accidental, Sr. Aguilera

Sres. Risco (D. Basilio)

" Gutierrez

" Cabanillas

" Calderon

" Cendros

" Fernandez

" Risco (D. Basilio)

" Lopez

En la villa de Suiela a doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron a las nueve de la noche en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, primer teniente D. Eusebio Aguilera Marin y en virtud de la convocatoria circulada a los Sres. Concejales para celebrar Sesion extraordinaria con el fin de tratar y resolver las incidencias del reparto de labores y acordar la distribucion al vecindario de los productos comunales del agostado y montana del año anterior, los Sres. D. Thicardo Risco, D. Felipe Gutierrez, D. Gregorio Cabanillas, D. Manuel Calderon, D. Vicente Cendros, D. José Isaac Fernandez Gomez, D. Basilio Risco y D. Tomas Lopez Manilla, habiendo asistido tambien, por citacion que se les hizo, los costeadores de la labor Rufino Risco Jimenez, Francisco Salas Rodriguez y Pedro Cendros Manzo.

POAMEX

Se da la instancia de que se dio cuenta en la ultima Sesión



N. 0.238.251

Folio número 31

cion ordinaria, que susciben Juan Francisco Manilla Cabello y otros de sus compañeros de la hijuela correspondiente al folio número treinta y siete del libro de reparto de labores, se pidió acerca de la reclamacion que los interesados dirijan, al parecer de los sorteadores presentes y otros expresaron: que el terreno que constituye la veintena de suertes que se relacionan en el folio treinta y siete y de condiciones análogas al que forman los tercios completos, y que por lo tanto, en la cabida de las suertes no pueden haber ningún perjuicio los reclamantes. El Ayuntamiento en su vista, acuerda desestimar por improcedente la reclamacion.

Sobre la de Agustín Sánchez Cardenas que tambien se menciona en el acta de la última Sesion, los sorteadores dijeron: que el agravio que acaso puedan tener las cinco suertes del tercio seis del término de las cruz blancas en la venda de los viños, está compensado con el beneficio que resulta en los añadidos del mismo tercio. El Ayuntamiento, oido este pronuncio, acuerda desestimar la referida reclamacion.

Contra a la de los interesados en la hijuela del folio treinta y ocho, los sorteadores reconocieron que por un error involuntario mayor el terreno de este folio, tiene realmente menos cabida que la papper

leta de dicha higuera espuesa, ocurriendo otro tanto, por igual  
causa, con el tenore del folio treinta y seis.

Para subsanar estos errores y perjuicios consiguientemente de  
los interesados en uno y otro folio, los interesados propusieron y el  
Ayuntamiento aceptó, quedando acordado, que se segreguen de la  
veintena de suertes, ó sea del folio treinta y siete y parca como  
compensacion al treinta y ocho, las seis suertes últimas del pedazo  
último del tramo de la Vereda de la Cruz Blanca en adelante de la  
vereda del Pisco, que parcan en sus finley, mejoras de las Planas  
y finley del tramo de la majada de Bravo; y que se segreguen  
tambien de dicha veintena y folio y se añadan para compen-  
sar perjuicios, al folio treinta y seis, las seis suertes últimas del  
último pedazo del tramo de la Sierrucilla en el sector de la Vega  
ladrilla, que parcan en sus finley, arroyo y baldío - Estas varia-  
ciones se harán constar con la expresion debida en los respec-  
tivos folios del libro de reparto de labores.

Por lo el Ayuntamiento á ocuparse en la peticion que  
en la Sesion del Domingo último expusieron José Pablo San-  
cedo y Crispulo Cabello Salas, y considerando que no puede  
atribuirse á culpa de estos interesados y ni á una omision,  
sin duda involuntaria, el haberse quedado sin labor en el  
cubarto de la hoja communal del año mil ochocientos veintena  
y uno, se acordó indemnizarlos del perjuicio sufrido y á este  
fin adjudicar á cada uno de ellos, por su parte, la suerte que ha



el número catorce en la viginta de la veintena, ó sea la del folio treinta y siete.

Resultando sobrantes en este folio, que es el de la veintena, seis suertes de labor, el Ayuntamiento acuerda que se adjudiquen en subasta entre los vecinos, cuyo acto se celebrará el domingo próximo bajo la tasación de treinta pesetas cada una suerte y obligándose al adjudicatario al pago en un día del canon ó renta que correspondiere satisfaciendo al propietario de las deudas en la misma proporción que las demás suertes que hay en la hoja.

Informado el Ayuntamiento de que el importe de la subasta de partes comunales del agostadero de mil alcovientos noventa y dos, está realizado casi en totalidad, y por completo el de la montana del mismo año, acuerda en inmediata distribución por iguales partes entre los vecinos que lo fueran el día quince de Mayo de dicho año, para lo cual el Ayuntamiento deberá examinar y aprobar en la Sesión del día diez y seis del corriente, las relaciones que forme la Secretaría, con arreglo á los padrones, de los vecinos que tengan dicha circunstancia, así como en dicho día fijará la Corporación la cuota que á cada partícipe le correspondiere percibir de la que se deducirán los deudas ó deudas que puedan tener los vecinos á favor del Municipio.

No comprendiendo más asuntos la comu-



catona de esta Sesion extraordinaria, se dio por terminada,  
de que certifico =

Aguilera Calderon  
Gutierrez  
Cabanillas  
Cendros  
Risco  
Hernandez  
Verde

Tomás de Triana  
Sus.

Acta número 19. }  
Sesion ordinaria } Dia 16 de Abril de 1893.

Presidente

1<sup>er</sup> Sr. Aguilera

Sres. Risco (D. Ricardo)

Calderon

Gutierrez

Cabanillas

Cendros

Risco (D. Basilio)

Fernandez

Verde

En la villa de Simela a diez y seis de Abril de mil  
ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del 1<sup>er</sup> teniente de Alcalde D. Emilio Aguilera  
Marin, los señores individuos del Ayuntamiento D. Ricardo Risco, D. Ma-  
nuel Calderon, D. Felipe Gutierrez, D. Gregorio Cabanillas, D. Vicente  
Cendros, D. Basilio Risco, D. José Isaac Fernandez y D. Miguel  
Verde, se declaro abierta la sesion a las diez de la mañana,  
haciendo principio por la lectura del acta de la ordinaria del  
dia nueve y de la extraordinaria del doce del actual, que fue-  
ron aprobadas y ratificadas los acuerdos que en la segunda  
constan.

Acto seguido se presentaron en la sala de sesiones José  
Rubio Saucos y Gregorio Caballo Salas, quienes, con la firma



N. 0.238.252

Folio número 33



del Sr. Presidente expusieron su deseo de conocer la resolución del Ayuntamiento en la reclamación de perjuicio (de) que formularon y se expresa en la Sesión del día nueve de este mes habiéndosele respondido que el acuerdo del Ayuntamiento fue el de adjudicar entre ambos interesados, por mitad, la suerte número ca- torce del folio treinta y siete del libro del último reparto de la- bres. Manifestaron dichos sujetos, en este acto, que no aceptaban la labor que se les concedía, puesto que ellos no la solicitaban y lo que se tenían pedido era que se les indemnizara del perjuicio que sufrían por no haberla recibido en el reparto de la hoja roturada en el año mil ochocientos noventa y uno. - La Corps- tación en vista de lo manifestado acuerda, que la suerte de la- bor que rehusan José Rubio y Cuqento Cabello se adjudique en su parte como las demás sobrantes del folio treinta y siete, si bien considerando que esta suerte no está sujeta a la desmembración de terrenos hecha en dicho folio para subsanar los errores de los números treinta y seis y treinta y ocho, debe salir a licitación por mayor precio que aquellas, fijándose desde luego el de cien- cuenta y cinco pesetas.

Para cumplir con lo acordado en la Sesión

extraordinaria del día doce del actual, para el Ayuntamiento  
á celebrar la subasta de adjudicación de las suertes de labranza  
sobrantes en el repetido folio treinta y siete del libro de reparto,  
que son siete, contando con la no aceptada por José Páez  
y sus compañeros Ciriaco Cabello. - Al efecto, anunciada  
que fué á voz de pregón por el Alcaide Pablo Cordero Carrasco  
la licitación sucesiva de las suertes números catorce, quince,  
diez y seis - diez y siete - diez y ocho - diez y nueve y veinte y  
última, que son las no adjudicadas en la licitación respectiva á  
dicho folio del libro de reparto, comparecieron varios vecinos  
y por el orden que á seguida se expresa fueron cubriendo la ta-  
sación de cada una suerte sin que en la subasta de ninguna  
se mejorase por nada el precio fijado, por lo cual, quedaron re-  
matadas y adjudicadas en la forma siguiente:

Suerte número catorce: á favor de Francisco Salas Rodríguez, en la canti-  
dad de cincuenta y cinco pesetas.

Suerte número quince: á favor de Miguel Verde Mansilla, en treinta pesetas.

Suerte número diez y seis: á favor de Rafael Prieto Pires, en treinta pesetas.

Suerte número diez y siete: á favor de Luis Romero Gómez, en treinta pesetas.

Suerte número diez y ocho: á favor de Josep Cordero Moreno, en treinta pesetas.

Suerte número diez y nueve: á favor de Amato Páez Barranquero, en treinta  
pesetas.

Suerte número veinte y última: á favor de Francisco Calderón Verde, en treinta  
pesetas.

POAMEX SANTA DE EXTREMADURA

Los rematantes aceptan con la obligación de pa-



por el precio respectivo del remate, la de satisfacer treinta centimos de peseta, por sueldo, para los gastos de contrato y medición y distribución de labores, así como en su día abonar cada uno el canon que corresponda a la sueta que le ha sido adjudicada, en igual cantidad y proporción que las de otras de la hoja. En prueba de conformidad, firmaron los rematantes la presente acta.

Fue, después, examinada y autorizada por el Ayuntamiento, la relación de los vecinos que por auto en quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, tienen derecho, según el acuerdo de la sesión anterior, a percibir la parte proporcional de los productos de los aprovechamientos comunales de agostadero y montanura de dicho año. Y resultando: que la cantidad que ha de distribuirse al secundario, es, como demuestran los respectivos expedientes de montanura y agostadero del citado año, la de diez mil quinientas cincuenta y una pesetas, doce centimos; que los vecinos que en la relación hoy autorizada aparecen, son: mil trescientos cincuenta y cuatro; por lo cual, quedando un sobrante de tres pesetas cuarenta y seis centimos correspondiente a cada uno la cuota de siete pesetas, setenta y nueve centimos cantidad que es muy difícil, si no imposible, entregar íntegramente por la escasez de moneda fraccionaria de uno y de dos centimos, la Cooperación acuerda que con el fin de que

no haya perjuicio para los fondos comunales, por tener que pa-  
 garse de mas, ni para los intereses del vecino por que se le  
 abone de menos, la cuota individual se fije en la suma  
 de siete pesetas, ochenta centimos, formandose la diferencia  
 que ahora resulta por el aumento de un centimo por ve-  
 cino, del fondo formado por el abono de treinta centimos  
 de peseta por sueldo de labor adjudicada o repartida en la ha-  
 ja communal y por el importe de la venta hecha hoy en r-  
 basta de las siete sueltas sobrantes en el folio treinta y siete  
 del libro de reparto.

Por ultimo, se acordó, que con sujecion a las bases apro-  
 badas en la sesion extraordinaria del dia doce y en la presente  
 ordinaria, se de principio el dia diez y ocho a la distribucion  
 a los vecinos de los productos comunales referidos, debiendo inter-  
 venir las oposiciones de entrega cada dia que se vinieren en  
 ellas, un Sr. Corcejal, a cuyo efecto se establecerá entre todos  
 el turno correspondiente. -

Con lo que, se dió por terminada la sesion de que certifi-  
 fico como secretario accidental por enfermedad del propietario

Ruiz Aguilera Como presentador a la be-  
 turadeste esta  
 Carlos Ruiz  
 N. Calleson  
 Hernandez Risco



Como representante de la suerte numero quince, Como representante de la suerte numero catorce, Francisco Salas

Miguel Verde



Como rematante de la suute  
minus dia y seis =  
Rafael Prieto

*[Signature]*

Como rematante de la suute  
minus dia y siete  
Luis Romero

*[Signature]*

Como rematante de la suute  
minus dia y ocho  
Lope Calderero

*[Signature]*

Como rematante de la suute  
minus dia y nueve.  
Francisco Parilla

*[Signature]*

Como rematante de la suute  
minus veinte.

Fran.º Calderon

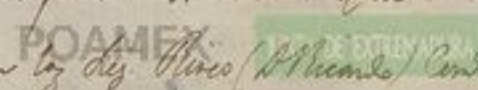
*[Signature]*  
Man.º Juan.º Ferrer  
Rodriguez

Acta número 20.  
Sesion ordinaria

Dia 23 de Abril de 1893.

- Presidente  
Alcalde, Sr. Ruiz  
Sr. Aguilera  
" Prieto (D. Ricardo)  
" Prieto (D. Basilio)  
" Calderero  
" Ruiz Calderon  
" Ferrer

En Sireuela a veintitres de Abril de mil ochocientos  
noventa y tres, reunidos a la hora de costumbre en las Casas Consue-  
tales los señores individuos del Ayuntamiento D. Basilio Aguilera, D. Basilio  
de Prieto, D. Basilio Prieto, D. Vicente Calderero, D. Basilio Prieto y D. Juan  
Francisco Ferrer, se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Prieto Ferrer. - Leida el acta de la anterior, fue  
aprobada, asimismo los señores Prieto (D. Ricardo) Calderero, Ferrer y Prieto



(D. Barrios) desean que se consigne en la de hoy, que en la Sesion del Domingo último y antes se declararla terminada el Sr. Presidente había dicho Sr. Nicandro Pires que el nombramiento de los diez guardas para los lotes en que se ha dividido el agostadero no corresponde hacelo al Alcalde y en el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente advirtió a los Sr. Concejales que en lo sucesivo antes de usar de la palabra en las Sesiones, debuan pedirle en forma a la presidencia segun exige el buen orden de la discusion.

Hubo un oficio del Sr. Alcalde de Herrera del Duque dando conocimiento de la cuota de ciento sesenta y ocho pesos sesenta y cinco centimos que corresponde satisfacer a este Municipio en el presupuesto aprobado para cubrir la instalacion de Asientos y Sala de Audiencia del Juzgado del partido, se acordó que se satisfaga dicha cantidad con cargo al Capitulo de Impresiones del presupuesto en quincena, y que se vaya en su dia al respectivo libramiento, celebracion de este acuerdo.

Se dio conocimiento por el Secretario de que al formar las listas que autorizó la Corporacion en la Sesion anterior se omitió por un error de copia a los señores Fermín Miguel Cabanillas, Juan Rodríguez Salazar, Vicente Rodríguez Pineda, Julian Tenorio Alvarez y Bernabé Gómez Pacheco; así como tampoco figuraban por suponer equivocadamente que habian fallecido antes del quince de Mayo, la viuda de Felice Hornos, la viuda de Francisco Nieto Ordoñez y la viuda de Francisco Cabello; y por último, que se puso en el libro como viuda en quince de Mayo de mil ochocientos no-





venta y dos, al que no lo era en dicho día, Manuel Pisco Antrajo y se dejó por poner a Agustina Maestre Rodríguez, en quien concurre dicha comuntanía. De donde resulta que siendo mil trescientos cincuenta y cuatro los vecinos incluidos en las listas aprobadas para la repartición de los productos comunales de agostadero y montanera de mil ochocientos noventa y dos, debiendo incluirse a Manuel Pisco Antrajo y agregando los once omitidos, quedan con derecho a participar en la distribución, mil trescientos sesenta y dos vecinos, por lo cual, viene faltando cantidad para satisfacer el importe de dicho voto. El Ayuntamiento, en su voto, acuerda por unanimidad que se paguen dichos costos; y por mayoría, que se abonen con cargo a los fondos de venta de labores, estando en contra D. Nicanor Pisco, que dijo debe abonarse quien haya sufrido el error de que se trata. -

— Con ocasión de este fondo de labores se indicó por el secretario la imposibilidad de presentar a la aprobación del Ayuntamiento el libro de reparto de tercios y el extracto de venta o canon que por cada una ha de pagarse cuyo último libro ha de entregarse al Administrador de la Sta. Inguera de fernancoruna a los quince días de la fecha del contrato de arrendamiento según condición del mismo, pero que para fijar la venta o canon es preciso conocer la falta o sobrante de la de los dos anteriores contratos. En su consecuencia, acordó el Ayuntamiento que se requiriese al Sr. Administrador para que

practique una liquidacion de las rentas procedentes de dichos  
contratos, a fin de averiguar los derechos que para el  
actual pueda haber a favor o en contra de la Corpora-  
cion.

El Sr. Alcalde manifiesta que tenia conocimiento de una carta  
que dirige al Secretario, Sr. Joaquin Delgado vecino de Almaden un  
la que expone un proposito de hacer en el mes de Mayo proximo  
los estudios del trazo de la provincia de Linares - Real, en la  
carretera concedida de Almaden a Huelva del Duque pasando  
por Simbra, utilizando al efecto los privilegios concedidos por Real  
Decreto del Ministerio de Fomento fecha del corriente mes  
y que si los pueblos a quienes interesa quienes se extiende  
todo el trazo de la carretera, dicho Sr. no tendra dificultades  
en hacerlo. - Lida la carta de referencia y enterado el Ayun-  
tamiento de su contenido, acuerda a propuesta del Sr. Alcalde  
que se oigan los deseos del vecindario antes de adoptar una  
resolucion acerca del particular, y que a este fin se celebre  
manana una reunion de los cuarenta y ocho mayores con-  
tribuyentes y que convocados que sean las opiniones que en  
dicha reunion se emitan, el Ayuntamiento podra con mayor  
garantia de acierto adoptar aquellos acuerdos que considere  
adecuados a las necesidades e intereses de la poblacion.



BOAMEX

ATA DE EXTREMADURA

habiendo otros asuntos que tratar, se dicta



N. 0.238.299

Folio núm.º 27.

es terminada la Sesion, de que certifico.

Pires, Aguilera, Pires, Gutierrez,  
 Calderon, Calderon, Calderon,  
 José D. Hernandez,  
 y Lopez,  
 Dices J. P. C. V.  
 Tomas de Soria  
 fno

Acta número 21.  
 Sesion extraordinaria  
 Presidente  
 Alcalde de la Puir  
 D. Aguilera.  
 " Pires (D. Ricardo)  
 " Gutierrez  
 " Pires Calderon  
 " Cabanillas  
 " Condros.  
 " Hernandez  
 " Calderon  
 " Pires (D. Basilio)  
 " Lopez.

Dia 26 de Abril de 1893.

En Sivuela a veintiseis de Abril de mil ochocientos  
 noventa y tres, se reunieron a las ocho de la noche en las Casas  
 Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio  
 Pires Fernandez, los D. Concejales D. Ricardo Pires, D. Felipe  
 Gutierrez, D. Benito Aguilera, D. Enrique Pires, D. Eugenio Caba-  
 nillas, D. Vicente Condros, D. Manuel Calderon, D. José Ynanc  
 fernandez, D. Basilio Pires y D. Tomas Lopez Mansilla, decla-  
 rando el Sr. Presidente abierta la sesion extraordinaria convo-  
 cada para tratar de los medios de contribuir a la pronta  
 ejecucion de la obra de la carretera de Almaden a Huerca  
 del Duque, pasando por Sivuela. La presidencia espreso para

conocimiento de los d[os] Concejales que no asistieron a la reunion de mayores contribuyentes verificada el dia veintitres que en ella fue bien acogida la propuesta del d. D. Joaquin Delgado de hacer, si los pueblos interesados lo desearan, el estudio de fidei y heredo de la canotera en cuestion. -

Despues de discutido ampliamente el punto objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se halle dispuesto a contribuir a los estudios de la canotera de Almaden a Herrera del Duque, en aquellos que este dentro de sus atribuciones y al alcance de sus recursos.

Con lo que, se dio por terminada la sesion, de que certifico

Enmendado = veintitres = vale =

Ruiz                      Aguilera                      Pisco  
 Gutierrez                      Calderon  
 Calderon                      Calderon  
 Jose Hernandez                      Pisco                      Gomez

Tomás de Yana  
 pro

Acta número 22. } Dia 30 de Abril de 1893.

Sesion ordinaria

Presidencia

Alcalde, Sr. Ruiz

Sr. Aguilera

" Pisco (P. Pisco)

" Gutierrez

" Pisco Calderon

" Calderon

En virtud a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en los Casas Comis Foviales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pisco y mandada, los Sres. Concejales D. Pascasio Aguilera, D. Ricardo Pisco, D. Felipe Gutierrez, D. Enrique Pisco Calderon, D. Manuel Calderon, D. Vicente Ceraduro,

Cenduro.  
Fernandez.  
Ruiz (Martín)  
Lopez.



Folio núm. 33

D. José María Fernandez, D. Martín Ruiz y D. Tomás Lopez ~~de~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> villa. Abierta la sesión, ordenó el Sr. Presidente se diese lectura del acta de la anterior ordinaria y de la extraordinaria de veintinueve del corriente, siendo ambas aprobadas y ratificadas el acuerdo unido que la segunda reprobó.

La Corporación quedó enterada de la Real Orden de veintinueve del corriente mes, y Decreto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de veintiocho del mismo, convocando para el día catorce de Mayo próximo las elecciones municipales. Considerando que en estas debe unirse a la mitad del Ayuntamiento y elegirse además los individuos que han de ocupar las vacantes que resultaron en la Corporación por la causa legal admitida a algunos Concejales: considerando que por el turno de renovar corresponde cesar en sus cargos en treinta de Junio próximo a los Sres. D. Miguel Verde, D. Martín Ruiz y D. Gregorio Cavasillas, y por las vacantes, según a ley que en definitiva deben reemplazar a D. Fidel Martín, D. Delfín Medes, D. José Lopez <sup>y D. Juan Luis Pérez</sup> y D. Francisco Barquilla substituidos interinamente por D. Tomás Lopez, D. Manuel Calderón, D. Enrique Ruiz, D. José María Fernandez Gomez y D. Vicente Cenduro: considerando que por virtud del sorteo celebrado en sesión de cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, quedaran asignados al primer distrito

electoral de este término los Concejales D. Delfino Abuel  
D. José López y D. Miguel Verde, y al segundo, D. Fidel Martín  
D. Narciso Pires y D. Gregorio Cabanillas: que por dicho primer  
distrito fué elegido D. Francisco Solavilla y por el segundo,  
D. Juan Luis Rodríguez, el Ayuntamiento acuerda que la  
renovación que há de hacerse en las secciones correspondientes para  
el día catorce de Mayo próximo, se entienda que há de ser  
de cuatro Concejales por cada uno de los dos distritos.

Aquí mismo acuerda que las mesas electorales de cada sección  
se establezcan en los mismos locales que se han designado  
para elecciones anteriores, ó sean:

- 1<sup>er</sup> Distrito - 1<sup>a</sup> Sección - Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- 1<sup>er</sup> Distrito - 2<sup>a</sup> Sección - Escuela de Niños.
- 2<sup>o</sup> Distrito - 1<sup>a</sup> Sección - Escuela de Niños.
- 2<sup>o</sup> Distrito - 2<sup>a</sup> Sección - Hospital.

Examinada la cuenta definitiva de la distribución  
al vecindario de los productos de aprovechamientos comu-  
nales de agostadero y montanera del año anterior, fué apro-  
bada.

D. Ricardo Pires, reclamó, en nombre de Felipe Robto  
y de Candida Rodríguez la cuota que en la distribución  
de los mencionados productos debió corresponder a la hía  
del primero, Segunda Robto, fallecida, y a Candida Ro-  
dríguez como mayor de veinticinco años. - El Ayunta-  
miento acordó que para restablecer es preciso que Felipe Ro-  
bto acredite su derecho de su difunta hía y Candida  
Rodríguez, su viuda, por medio de certificación ó notor



N. 0.238.300

Folio número 39



de la Parroquia puesto que del gradian vicinas resulta tener menga de veinticinco años. -

El Ayuntamiento quedó enterado de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia imponiendo al Sr. Alcalde una multa de treinta y siete pesetas cincuenta centimos y de veinte pesetas a cada Concejal, por no haber remitido el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la Sesión, se le certificó. = Entre líneas = D. Juan Luis Rodríguez = vale =

*Pisco* *Aguilera* *Risco*  
*Gutierrez* *Calderon* *Jorge* *Verde*  
*Manzanera*

Tomado de la Sesión

Acta número 23 }  
Sesión extraordinaria }

Día 3 de Mayo de 1893.

Con Sínodo a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron a las once de la mañana, por vía convocatoria, en las Casas Consistoriales, los Sres. individuos del Ayuntamiento de Biruela Aguilera, D. Ricardo Pisco, Don Felipe Gutierrez, D. Miguel Verde, D. Enrique Pisco, D. Gregorio Caramella, D. Manuel Calderon, D. Vicente Contreras,

- Presidente
- Alcalde, Sr. Pisco
- Sr. Aguilera
- " Pisco (D. Ricardo)
- " Gutierrez
- " Verde
- " Pisco Calderon

Ses. Casanillas  
" Calderon  
" Cordero  
" Fernandez  
" Pires (D. Vicente)  
" Lopez.

D. José Yraola fernandez, D. Basilio Pires y D. Tomas Lopez, se abrio' la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Pires fernandez.

Leido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para mil ochocientas noventa y tres a mil ochocientas noventa y cuatro formado por la Comision respectiva, informado favorablemente por el Procurador Sindico, y leidas tambien las relaciones que detallan la consignacion de cada capitulo y articulo, se abrio' discusion sobre la totalidad. -

D. Vicente Pires uso' de la palabra y dijo: que teniendo en cuenta los recursos que gravan la contribucion territorial y de consumo; que la poblacion no esta' en condiciones de prosperidad, y que en otros tiempos se han servido los pueblos por leyes mejores que las que hoy se consiguan, propone los siguientes cambios al proyecto de la Comision.

Se refije el sueldo del Secretario del Ayuntamiento, en mil quinientas pesetas; en setecientas cincuenta el del Auxiliar de la Secretaria; en seiscientas veinticinco el del escribiente de la misma; en mil ochocientas noventa y nueve la dotacion del Medico titular; en ochocientas cincuenta la de los farmacuticos titulares; en doscientas pesetas el sueldo del Ayudante; en ciento, el del Inspector de carne; en ciento el del fontanero; y en mil ochocientas cincuenta la consignacion para material de escritorio.

Pasada la palabra por D. Basilio Pires, manifiesta





to que no está conforme con las reducciones de sueldos  
propuestas por la Comisión en su proyecto, mucho me-  
nos puede estarlo con las enmiendas que presenta el Sr.

Pérez. - El Sr. Presidente dijo: que considerando estas enmien-  
das que en su mayor parte, se refieren a la administración local, las  
desecha por su parte, administrándose en un todo a lo es-  
puesto por el Sr. Aguilera.

No habiendo ningún otro Sr. Concejil que qui-  
siera hacer uso de la palabra se sometió a votación la  
reforma del presupuesto que propone Sr. Ricardo Pérez  
y quedó aprobada por ocho votos de los Sres. Pérez, (D.  
Ricardo) Gutiérrez, Pérez Calderón, Calderón, Cendros, Fe-  
rnandez, Pérez (D. Barrio) y López, contra cuatro de los  
Sres. Aguilera, Verde, Cabanillas y Sr. Presidente.

Resultando desechado el proyecto de presupuesto ordina-  
rio por los votos de la mayoría entre los que se cuentan  
los de los individuos de la Comisión que lo formularon  
esta lo da por retirado y queda en formar nuevo  
proyecto ajustado a las enmiendas aceptadas, el cual  
se someterá en su día al examen y discusión del  
Ayuntamiento.

Cumplido el objeto único de la convocatoria de

esta Sesion es extraordinaria, se dió por Terminada, de que  
certifico: =

Perez Aguilera Perez Pu de  
Quiñones Caldiron Lopez Hernandez

Corrajes de Brana  
Su

Dia 7 de Mayo de 1893 = Sesion ordinaria, sin efecto.

No pudo tener lugar la correspondiente a este dia, por es-  
tar reunida en el mismo la Junta Abmunicipal del Censo  
electoral para la designacion de Intendentes de las mesas,  
que han de constituirse el proximo Domingo en la octava  
de Concejal, convocada para dicho dia.

Se hace constar asi, por la presente diligencia que sus-  
cribe el Sr. Alcalde, de que certifico

Perez

Corrajes de Brana  
Su

Acta número 24

Sesion ordinaria, sin efecto

} Dia 14 de Mayo de 1893

No habiendo concurrido a la hora señalada, número bastante  
de los Concejales para poder tomar acuerdos, se suspende  
la sesion ordinaria de este dia. Corriente por la presente diligen-  
cia que suscribe el Sr. Alcalde, de que certifico.

Perez

Corrajes de Brana  
Su



Acta número 25.  
Sesion extraordinaria

Dia 15 de Mayo de 1893

Presidente  
Alcalde Sr. Pinar  
Sr. Aguilera  
" Pinar (D. Ricardo)  
" Gutierrez  
" Calderon  
" Cordero  
" Fernandez  
" Cabanillas  
" Pinar (D. Ricardo)  
" Lopez.

En Siruela a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron a las once de la mañana en las Casas Consistoriales, previa convocatoria, para celebrar sesion extraordinaria, los señores Concejales D. Enrique Aguilera, D. Ricardo Pinar, D. Felipe Gutierrez, D. Manuel Calderon, D. Vicente Cordero, D. José Isaac Fernandez, D. Eugenio Cabanillas, D. Basilio Pinar y D. Tomas Lopez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pinar Fernandez, por cuya orden y el Secretario accidental Sr. lectura al proyecto de presupuesto formado por la Comision respectiva para el año economico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro. Examinado que fue por el Ayuntamiento el proyecto de dicho presupuesto ordinario, el Sr. Presidente declaró abierta la discusion. Usando de la palabra el primer Concejale de Alcalde D. Enrique Aguilera, dijo: que consideraba insuficientes las cantidades consignadas en el proyecto para pago de sueldos a los empleados municipales, porque no corresponden a los deberes que exige el buen desempeño de los respectivos cargos, y por lo que hace a la reduccion que dicho proyecto propone en las dotaciones de Medicos y farmaceuticos tubulares, no cree que puedan alterarse las estipuladas en los contratos otorgados con dichos se-

nores y por lo mismo rehusa toda la responsabilidad que pueda alcanzarse a los que acepten una redencion que a su juicio es ilegal.

Los señores D. Gregorio Caballero y D. Tomas Lopez, se adhieren a lo manifestado por el Sr. Aguirre.

El Sr. Presidente, expuso: que desoyendo de visto definitivamente el proyecto de la Comision, no puede en manera alguna aceptarlo por su parte; primero: porque la expresiva discriminacion que se propone en los sueldos de los empleados impondria que podian venir al desempeño de los diferentes cargos personas competentes y por lo tanto la Administracion municipal no podria seguir una marcha normal y ordenada con grave perjuicio de los intereses del secundario, y segundo: porque existia ya un contrato venturoso que fija las asignaciones que se deben percibir los farmacuticos y Medico Titulares, el Ayuntamiento carece de competencia para alterar y si lo hiciera, el Sr. Presidente protesta desde ahora con toda energia contra semejante determinacion y rehusa en absoluto la responsabilidad que la Corporacion contraiga con su acuerdo.

D. Ricardo Risco manifesto que disienta de la opinion del Sr. Presidente en todas sus partes por cuanto en los años mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos setenta y uno fusiono varios los distritos municipales con menor sueldo no causando a la poblacion ningun gravamen; y que hoy y hace algunos años han venido haciendose embargos a los



vecinos que no han podido satisfacer las cuotas que por rean-  
goz en las contribuciones les han correspondido; por lo cual  
es justo y equitativo el proyecto de la Comisión.

Después de haberse oído al Sr. Concejal que quisiera hacer  
uso de la palabra, se procedió a la votación, que fue nomi-  
nal, resultando aprobada el proyecto de presupuesto que  
la Comisión presenta, por diez votos, de los Sres. Pires (D. Dis-  
canta) fernandez, Pires (D. Basilio) Condoso, Calderon y Gutie-  
rres, contra cuatro, de los Sres. Aguilera, Cabanillas, Lopez  
y Alcalde Presidente.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento por una-  
nidad acuerda que el proyecto de presupuesto se exponga  
al público por quince días, según ordena la ley municipal, y  
transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que  
se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva a  
la Junta municipal.

Cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la Sesión  
de que certifico. =

Pires Aguilera Pires  
Gutierrez Calderon Lopez Verde  
Fernandez

Man. Juan. Lorenzo  
Rodriguez



Acta número 26 }  
Sesion ordinaria }

Dia 21 de Mayo de 1893.

Presidente  
Alcalde, Sr. Ruiz  
Sr. Aguilera  
" Prieto (D. Manuel)  
" Gutierrez  
" Calderon  
" Fernandez  
" Verde  
" Lopez.

En Sucre a veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Prieto fernandez los tres Concejales D. Eusebio Aguilera, D. Nicando Prieto, D. Felipe Gutierrez, D. Manuel Calderon, D. José Isaac fernandez, D. Miguel Verde y D. Tomás Lopez. Abierta la Sesion se leyeron los actas de la ordenacion de veintuno de Abril último y las de las extraordinarias celebradas los dias tres y quince del corriente mes de Mayo, siendo todas aprobadas y ratificadas los acuerdos de las sesiones extraordinarias referidas.

Presentó a seguida, D. Nicando Prieto una nota autorizada por el Sr. Juan Prieto de la que resulta que Candida Rodriguez Romanero, hija natural de Nicando y Juana María el dia tres de octubre de mil ochocientos noventa y cinco y por consiguiente era mayor de edad, en la fecha de quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, señalada por el Ayuntamiento para fijar el derecho a percibir la cuota vecinal en la distribucion de productos de agostales y montana de dicho año. En su vista y diligencia de día el pariente de varios tres Concejales, la Corporacion convino en que no podría satisfacer ahora la cuota a dicha interviniente por estar liquidada y aprobada la cuenta de distribucion sin sobrante alguno; pero que se tenga presente en derecho y que al cobrarse los aporramientos del agostales de este año, se la aborran los tales percentos rebueta centimos que han percibido los



N. 0.238.277

Folio núm. 43.



demás veinty cinco reales esta cantidad, á menz reparti a' lo que deuen-  
quen la de dicho año corriente.

Resultando una vacante en la Junta local de permisa  
ensuena por la misma admitida á D. José Lopez Ugeu para  
desempeñar el cargo de Concejal, el Ayuntamiento acuerda  
que pase á ocupar dicha vacante, el Sr. Juan Fernandez  
Gomez, que aceptó el nombramiento.

Se leyó el balance de contabilidad correspondiente al mes de  
Abril último. -

Con el fin de que no se dificulten los trabajos de roza y de-  
mate en la parte montuosa de la hoya comunal de labor en los  
distros, se acordó que por la Alcaldía se publique un bando pro-  
hibiendo la entrada de toda clase de ganados en dichos te-  
rrenos y que se prosiga á lo veinty que tengan labor limi-  
tado al mismo, el deber en que estan de cechar rayas en el  
límite de sus heras para evitar los daños contingente cuando  
llegue el caso de quemar los rrazos.

Que se prohíba tambien la estancia del ganado de ceba  
en los rrazos y en la canada por los distros que causan en  
el terreno así como tambien la extraccion de feno en dichos  
puntos y en el egido del corral del Concejo, inmen, modon para

conseguir que las cruz pudiesen ser utilizadas en el servicio de  
tralla de minas o que se destruyan, recomendándose a los  
guardas dependientes del Ayuntamiento la mayor vigilancia  
y cuidado en el cumplimiento por parte del vecindario, de  
estas disposiciones.

Presumiendo que al roturar las terrenos de las localidades  
compradas de bienes de propios, que limitan con las cruz del  
estanco que haya podido cometerse alguna intromisión en ellas,  
se acordó encargarse a los guardas municipales que recorran  
detenidamente la mencionada en dicho punto y del resultado  
den conocimiento a la Alcaldía.

Dada cuenta de un oficio que dirige a este Sr. Alcalde,  
el Sr. D. de la villa de Herrera del Duque invitando a que la Corpora-  
ción designe un representante que con los de los demás  
pueblos del partido intervenga en la formación del presupuesto  
censal del mismo, concurriendo a la reunión que a este  
fin se celebrará en los Corrales Consistoriales de dicha villa a  
los diez de la mañana del 29 del actual, se acordó nombrar  
para esta comisión al segundo teniente de Alcalde Don  
Ricardo Pardo, que aceptó el nombramiento, y a quien se  
abonará para gastos de viaje, la cantidad de cinco pe-  
setas con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto  
vigente, justificándose el libramiento que al efecto se co-  
nforma con certificación de este acuerdo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se le-





vanto' la Sesion, de que certifico =

Piñero Aguilera Piñero Calderon  
Alcalde Interventor Joyer  
Fernandez

Tomás de Francia  
fno

Acta número 27 }  
Sesion ordinaria }

Dia 28 de Mayo de 1897.

- Presidente.
- 1º. Sr. Agustín
  - 2º. Sr. Piñero (Sr. Ricardo)
  - 3º. Sr. Calderson.
  - 4º. Sr. Calderson.
  - 5º. Sr. Gutierrez.
  - 6º. Sr. Joyer
  - 7º. Sr. Fernandez.

En Simela a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. D. Roberto Aguilera, primer Síndico de Alcalde, los Sres. Concejales Sr. Ricardo Piñero, Sr. Marmel Calderson, Sr. Enrique Piñero Calderson, Sr. Felipe Gutierrez, Sr. Tomás Joyer y Sr. José María Fernandez. - Abierta la Sesion se leyó y fué aprobado el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que se habían hecho efectivos los multos impuestos a varios vecinos y forasteros por intromision de ganado en los lotes del ayuntamiento communal.

Propuesta la necesidad de realizar los créditos que existen a favor de Moctezuma, se acordó, despues de una breve discusion, aplazar el asunto hasta que se hallen presentes todos los Sres. Concejales, comunales y puntual asistencia para la sesion inmediata.

Informado el Ayuntamiento de que el Sr. Francisco Piñero Piñero a quien por acuerdo de dia y mes de febrero se concedió el recurso mensual de siete pesos mensuales certifico para gastos de enajena-

de su hija, puede ya atender a esta obligacion sin dicho anexo,  
 se acordó que así el treinta y uno de esta mes en el difunto del  
 socorro y que el devengado en el mismo se le abone con cargo al  
 Capitulo de Beneficencia por no haber consignacion bastante en el  
 de Beneficencia, artº 7º =

Seguidamente se aprobó la distribucion de fondos para el  
 mes de Mayo actual por la suma de ochocientos trece peso-  
 tas setenta y cinco céntimos y no habiendo más asuntos que  
 tratar se levantó la sesion, de que certifico =

Prieto      Aguilera      Risco y Calderon  
 Gutierrez Cabanillas      Cuervo      Fernandez  
 Gomez Lopez      Verde  
 Torralba de Laguna

- Acta número 28.  
 Sesion ordinaria }  
 Presidente  
 Alcalde, Sr Prieto.  
 Sr. Aguilera.  
 " Risco (Ricardo)  
 " Calderon.  
 " Gutierrez  
 " Cabanillas.  
 " Cuervo.  
 " Fernandez.  
 " Verde.  
 " Lopez.

Dia 4 de Junio de 1893.

En Sesion a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y  
 tres, se reunió en las Casas Comisionales bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Antonio Risco fernandez los Sr. miembros del Ayuntamiento  
 D. Emilio Aguilera, D. Ricardo Risco, D. Manuel Calderon, D. Felipe Gu-  
 tiérrez, D. Gregorio Cabanillas, D. Vicente Cuervo, D. José Isaac fernan-  
 dez, D. Miguel Verde y D. Tomás Lopez.

Abierta la sesion, (autógrafa), se leyó y fué aprobado el acta de la  
 anterior.

El Concejal Sr. Verde presento notas anteriores por el Sr. Juan Pa-



N. 0.238.314

Folio núm. 45.

Proco de esta villa los cuales acreditan que Francisco Rafael Pardo  
Salas, Fulgencio Francisco Rodriguez Verde, Moame y Guorimo Man-  
villa Pardo cumplen la edad de veinticinco años, ántes del quince  
de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; y en su consecuencia  
dicho Sr. Concejal reclama que se abone á los tres interesados  
la cuota que han percibido los demás vecinos en la distribucion  
de productos de agostadero y montana de aquel año. El Ayun-  
tamiento acuerda que en este respecto de la reclamacion supradicha,  
á lo resuelto en el caso de Candida Rodriguez Mananguero en  
la Sesion de veintuno de Mayo último; ó sea, que se sa-  
tisfaga á cada uno de los tres individuos la cantidad de sie-  
te pesetas ochenta centimos cuando se haga efectivo el im-  
pacto del agostadero del presente año y que el total satisfecho  
se deducan de la suma que por dicho concepto haya de re-  
partirse al vecindario. -

Con ocasion de los multas impuestas á varios vecinos de  
forasteros por intrusion de ganado en el agostadero comunal,  
de que se dió conocimiento en la Sesion anterior, se promo-  
vió en la de hoy un debate en el que los Sres. Pardo, (Alfi-  
cande) Cendros y Gutierrez dijeron no estar conformes con los

actos que ejeran los guardas de los lotes de dicho agostadero  
porque en mi opinion los nombramientos no correspondian ha-  
biendo hecho al Mayor y si a la Corporacion municipal,  
anadiendo el ultimo de los tres los Concejales municipales  
que no se habian dado a conocer al Ayuntamiento los  
nombres de aquellos guardas ni los de los curules municipales.  
El Sr. Alcalde contesto, en cuanto a este ultimo extremo,  
que no creia tener la obligacion que por lo visto se re-  
pone que no ha cumplido, pero que aun sin tenerla no  
habia dificultades en manifestar que los guardas curules  
que a su tiempo nombró fueron: Juan Pacha Manan-  
guero, Julian Cabello Pisco, Lorenzo Rodriguez Potos y  
Pablo Pisco Mora; y los de los lotes del agostadero, Juan  
Cruz Cabello Ambajo y Ciprian Aguilera Pisco para sus-  
tituir a Juan Pacha Mananguero y a Santiago Calderon Ro-  
mulo designados para este servicio por el Ayuntamiento en  
sesion de catorce de Mayo anterior, los cuales no aceptaron  
el cargo que quisieron encomendarse. Y por lo que respecta al  
demas que le sirvió para el nombramiento de uno y de otro  
esta expresamente declarado en la vigente ley Municipal  
que remite al Alcalde los de todos los agentes de vigilancia que  
usen armas.



una de ellas la situacion precaria porque atraviesa parte del  
 vecindario por la carritá del trigo y por el pago del impuesto  
 de consumo, suplicando al Ayuntamiento que trate de poner  
 remedio á la necesidad de la poblacion, instaurando por úl-  
 timo del Sr. Alcalde que procure obtener del Sr. Administrador  
 de la Hacienda Sr. D. Inguera de ferman. Múñiz en esta villa, algu-  
 na baja en el precio del trigo que tiene á la venta en los gra-  
 neros de su casa. - El Ayuntamiento nombra en el acto una  
 comision que se parare á conferencias sobre este particular con  
 D. Sr. Lator, reguando, despues de transcurrido algun tiempo,  
 con la oferta que el mismo le hizo, de que desde el dia de  
 mañana y teniendo en cuenta los precios corrientes del trigo, hará  
 en el que espanda en su casa la baja compatible con sus deberes  
 de administrador y con sus atribuciones.

Con lo que se dió por terminada la sesion, de que certifico = ta-  
 rados = anterior = no vale =

*Primer Secretario* *Juan de Dios Gutierrez Fernandez*  
*W. Calderon* *Calderon*

*Antonio Lopez*

*Tomás de Soria*  
 Sr.

Sesion ordinaria  
sin efecto =

Dia 17 de Junio de 1893.

No tuvo efecto la sesion ordinaria correspondiente a este dia por no haber concurrido numero suficiente de los concejales, para poder tomar acuerdos. Y se hace constar por esta diligencia que autoriza el Sr. Alcalde, de que certifico =

Antonio Ruiz

Tomás de Guzmán  
Seco

Acta numero 29  
Sesion ordinaria

Dia 18 de Junio de 1893.

Presidente  
Alcalde, Sr. Ruiz  
Sr. Ruiz.  
" Gutierrez  
" Fernandez  
" Ruiz Calderon.  
" Calderon.  
" Cordero.  
" Lopez.  
" Casanillas.

En Junta a diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el local comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Ruiz Fernandez, los Sr. Concejales Sr. Antonio Ruiz, Sr. Felipe Gutierrez, Sr. Jose Isaac Fernandez, Sr. Enrique Ruiz Calderon, Sr. Vicente Cordero, Sr. Manuel Calderon, Sr. Tomás Lopez y Sr. Gregorio Casanillas, dando principio la sesion ordinaria por la lectura del acta de la de cuatro del corriente mes, que fue aprobada.

Leido el balance de contabilidad, cesada en fin de Mayo anterior, se acordó que con cargo al capitulo de presupuesto del actual presupuesto se abonan las contribuciones y por ley conceptos siguientes: Quince pesetas por unidos a Juanes y Jose y Felipe Romero, o sea, siete pesetas cincuenta centimos a cada uno, por ser uno para gastos de lactancia de sus hijos correspondiente al mes de Junio actual = tres pesetas, cincuenta centimos al Sr. Romano, en reintegro de igual suma que ha



satisfecho por decirse de contratación de las pajas y medidas  
del Municipio = una peseta, a Julian Cabello por alquiler de  
una caballería que condujo dichas medidas y pajas a Herrera de  
Duque para que allí fueran contratadas = Diez pesetas treinta  
y cuatro céntimos, al depositario, un recibo de igual cantidad  
que según cartas de pago ha satisfecho al banco por intereses de  
demora en la proporción y conceptos siguientes = una peseta trein-  
ta y un céntimo por el pago del primer trimestre del corriente  
ejercicio, por la sexta decima parte de otros de propios anteriores  
a 1885 = seis pesetas veinte y cinco céntimos, y diez pesetas veinte  
dos céntimos por el pago del segundo y tercer trimestre, respec-  
tivamente, del cupo de consumo que debe percibir la Hacienda  
en el correspondiente ejercicio.

Se aprobó después la distribución de fondos para el mes  
de la fecha, por la suma de cinco mil setecientos diez y siete  
pesetas noventa céntimos.

El Sr. Concejal Gutierrez habló de la conveniencia de abor-  
dar el gasto de construcción de las obras de saneamiento y con este motivo se  
propuso por unip. Sr. Concejal y el Sr. Ayuntamiento por una  
unanimidad acordó que para evitar al vecindario los molestias de las

pejunas y aun los gastos que son conseqüente á los cargos vecina-  
les de alojamiento y bagajes, se contrata para el año economico  
inmediato la conduccion de los jinetes de Trámite, el alojamiento  
de los diez oficiales de la guardia civil que periódicamente vienen  
á servir la fuerza de este puesto y los bagajes que para los tra-  
sidos de residencia visitan los individuos de dicha arma. Y que  
al efecto mismo de base á la mencionada contrata lo siguiente  
preciso tipo de abono: por el de alojamiento, la cantidad que  
se estipule con la persona ó personas que se comprometan  
á prestar el servicio; por la conduccion de jinetes transcurridos  
un real por cada legua de trayecto si se hace con una  
caballería y si con diez, real y medio por legua de ida y vuelta;  
y por los bagajes que se facilitan á la guardia civil, un real  
ó real y medio por legua de ida y vuelta segun el peso de  
bagaje menor ó mayor respectivamente. Y que se haga co-  
municacion del presente este acuerdo para que puedan presentarse  
á examen y ofrecimiento del Ayuntamiento las proposiciones  
que al efecto se hicieren.

Seguientemente se acordó contratar el aprovisionamiento de  
los aguas sobrantes de (aprovisionamiento) uso communal, á cuyo  
fin se aprobarán en la sesion inmediata las condiciones  
de su contrata.





acordó proceda al sorteo de un terreno de la D. N. de Trujillo para la lotería adjudicada en la D. N. de Trujillo momentáneamente la D. N. de Trujillo a la misma parte de la que lo fuere de la labor.

Al Sr. D. Vicente Pizarro, presento en el presente de la parte de un terreno de D. N. Rodríguez Salazar que ocupó la parte de veintidós mil ochocientos y diez y seis en un terreno de D. N. de Trujillo que se le abra a D. N. de Trujillo la parte que no la D. N. de Trujillo de protección de agricultura y industria de aquel terreno para presentarlo por veinte. El Ayuntamiento acuerda que esta relación se entregue escrita en la misma forma y tenor que lo ha sido por presentado en D. N. de Trujillo de cuatro de junio y veintidós de Mayo anterior.

El pago del importe de la contratación de alojamiento de pasajeros y conducción de postas se hará, según acuerda una parte de la Corporación que debe dirigirse a continuación del presente acuerdo de la presente acta y no se ha hecho por distracción involuntaria al ser puesta en limpio) con cargo a los fondos procedentes de la liquidación del Rey por ciento que sobre los supuestos del D. N. de Trujillo en el presente año económico el aumento del importe de la Comuna

y puesto el Municipio por causa de obsolescencia y conducian  
 cuyos fondos no ha sido preciso invertir hasta ahora  
 y han de resultar robustos en cantidad suficiente para  
 las atenciones de que se ha hecho mérito, y no puede por  
 su propia naturaleza considerarse como un cargo del presupuesto  
 municipal, por lo cual el Ayuntamiento esta facultado  
 para invertir en finis que reporten ventaja económica  
 al pueblo. -

No habiendo otras asuntos que tratar, se levantó la Sesión  
 de que certifico:

Primo Pineda Gutierrez Waldron  
Caldron Cendros Fernandez  
Caballero

Tomas de la Hoz  
 Seco

Acta número 30.  
 Sesión ordinaria  
 Presidente  
 Alcalde, Sr. Pineda  
 Sr. Pineda (D. Vicente)  
 " Gutierrez -  
 " Pineda Calderon -  
 " Calderon -  
 " Cendros -  
 " Fernandez -  
 " Caballero

Dia 25 de Junio de 1898.

En Sesión a veinticinco de Junio de mil ochocientos no-  
 venta y tres reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Sr. Antonio Pineda Fernandez, los Sres. Concejales  
 D. Vicente Pineda, D. Felipe Gutierrez, D. Enrique Pineda, Sr. Manuel  
 Calderon, D. Vicente Cendros, Sr. José Isaac Fernandez y Sr. Gregorio  
 Caballero, se abrió la Sesión a las once de la mañana  
 dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.



El Ayuntamiento anterior con sus señores el presidente del sorteo de las usas celebrado á mi presencia el día veintinueve del corriente mes.

Se dió cuenta de una instancia que dirigen á la Corporacion varios vecinos del pueblo solicitando que se gestione la revision del contrato de arriendo de consumo y en su vista se acordó aplazar la discusion y resolucion de este asunto para otra sesion á que se hallen presentes todos los señores Concejales.

Conforme á lo acordado en la sesion anterior y con el fin de instruir el ingreso figurado en presupuesto por importe del aprovechamiento de aguas sobrantes de uso comunal, por unanimidad se acuerda adjudicar este aprovechamiento durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro, en subasta pública que previo anuncio al vecindario se celebrará el Domingo día diez del inmediato mes de Julio á las once de la mañana en las Casas Constitucionales ante la Corporacion que acuerde y con arreglo á las condiciones siguientes =

Primera = Serán objeto del aprovechamiento, las aguas que naturalmente resulten sobrantes en el lavadero situado entre

el arroyo llamado de las Puercas y en el que se halla en el  
código del Real de Concejos. =

Segunda = Se fija la tasación del aprovechamiento de las aguas sobrantes del primero, en la cantidad de cincuenta pesetas, y en igual suma las del segundo. =

Tercera = El licitador podrá indistintamente hacer proposición al respecto de las aguas de cualquiera de las diez lavanderas o al de ambas, sin que sea admisible ninguna que no cubra el respectivo tipo de tasación. =

Cuarta = El rematante o rematantes podrán aprovechar las aguas sobrantes cuyo derecho se les adjudique, desde el día de la adjudicación hasta el treinta, inclusive, de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. =

Quinta = El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, ingresará en los fondos del presupuesto municipal, quedando obligada el rematante o rematantes a hacer el pago en diez plazos iguales; el primero, al siguiente día de la adjudicación del remate, y el segundo, el día primero de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. =

Sexta = El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer en las lavanderas así como en las pilas y cáñeras las obras que estime convenientes, sin que el rematante o rematantes puedan pedir rebaja del precio contratado. =

Y o' habiendo otras cosas que hacer, se leen y se acuerda la sesión de la que se actúa la presente acta que



Antes del Ayuntamiento, de que certifico. =

Antonio Ruiz *Ruiz*

Maldonado Cabanillas *Cabanillas*  
Fernandez *Fernandez* Verde *Verde*  
Risco *Risco*

Tomás Sánchez *Sánchez*

Acta número 35.  
Sesion extraordinaria

Dia 27 de Junio de 1893.

- Presidente.
- Aldede de Ruiz.
- Ris. Risco (Alcalde)
- Garcera
- Ruiz Calderon
- Cabanillas
- Calderon
- Fernandez
- Verde
- Risco

En Siruela a veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres se reunieron en las Casas Constitucionales, para convocacion, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Ruiz Fernandez, los Sres. Concejales Sr. Risco Risco, Sr. Felipe Garcia, Sr. Enrique Ruiz, Sr. Gregorio Cabanillas, Sr. Manuel Calderon, Sr. Juan Garcia Fernandez, Sr. Manuel Verde y Sr. Tomas Lopez, declarando abierta la sesion extraordinaria cuyo objeto ha de ser el de suspender de la reunion del contrato de arriendo del impuesto de consumos, celebrada por rano y reunion del pueblo en instancia de que se dio conocimiento en la anterior sesion ordinaria y que en este fue leida nuevamente.

Abierta discusion, donde luego se manifesto la opinion unanime de los Sres. Concejales presentes, favorable a lo solicitado y considerando que la base de las gestiones que en su caso se practiquen para la reunion del contrato, tiene que ser la inteligencia con el arrendatario Donato Pacha Pananaguero se le paso recado invitandolo a asistir a la sesion que se celebra. Con pareció acto seguido e informante de los deseos del Ayuntamiento

manifestó que le reunirán muy gusto y que está dispuesto á consentir en la revision que se pretende siempre que no resultara perjuicio á los intereses que tiene comprometidos en el contrato, y con él los otros tres socios á quienes tiene dada participacion en la empresa de abasto de los consumos por este año economico y los dos siguientes, y que á este fin propone al Ayuntamiento como condiciones necesarias por parte del ayuntamiento para acceder á la revision, las que á seguida expone y son:

Primera = Que el importe de las deudas que tenga á su favor la Administracion del ayuntamiento de consumos por derechos de tarifa que no le hayan satisfecho los particulares, se le admita por el Ayuntamiento como efectivo virtual en el pago del cuarto trimestre del corriente año economico, haciendo cargo la Corporacion municipal de la cotizacion de aquellos contribuyentes =

Segunda = Que se le abone tambien el abono que pueda resultar, si alguno hubiera, contra la Administracion del ayuntamiento, por exceso de gastos sobre los ingresos reales =

Tercera = Que se satisfaga á los cuatro socios que componen la empresa del ayuntamiento de consumos, los cuales no han percibido utilidad alguna por el trabajo que han empleado en el primer año que está para vencer, del contrato, la retribucion ó sueldo de quinientos pesetas á cada uno =

El Ayuntamiento dentro con la mayor amplitud las condiciones propuestas, examinó las dificultades que habia de ofrecer el cobro de deudas en los cuales no resultara en el abastecimiento de abasto y es un particular cuya cesion de credito no sea



legalmente admitida; y por último por la imposibilidad material de reunir los fondos indispensables a satisfacer las aspiraciones del amulotario, de que no se manoseaban los intereses comprometidos en este primer año del amulotario.

En el deseo de armonizar el propósito de intentar la revisión del amulotario con la inconformidad que presenta, se acordó suspender esta sesión para continuarse mañana a las diez de la mañana convocando para que comparecieran algunos de los firmantes de la instancia leída y otros vecinos que representen a las diferentes clases sociales de la población, con el objeto de que comparecieran el estado del asunto y pudiesen ayudar con sus indicaciones al fin que el Ayuntamiento desearía ver realizado.

Continuando la Sesión el día veintiocho de Junio a las diez de la mañana presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales, Sr. Prieto, Sr. Picardo, Cabanillas, Calderon, Cordero, Fernandez, Verde y Lopez, comparecieron algunos de los vecinos invitados y después de exponer al Sr. Alcalde la conformidad del Ayuntamiento y amulotario de comparecer para que se gestione la revisión del contrato, así como las condiciones que el último propone, voto a celo de los Sr. Concejales para

que manifestaron los medios que consideraron adecuados para intentar la revision o lo que en todo caso creyeron mas benéfico a los intereses del vecindario. -

Solamente fueron uno de la palabra los D. Juan Garcia, D. Pilayo Lillo y D. Donato Goyenche. el primero se declaró opuesto al reparo como medio de hacer efectivos el pago de consumo, diciendo que optaba siempre por el aumento por las razones que expuso; el Sr. Lillo, abundando en las ideas sostenidas por D. Juan Garcia dijo que sin embargo firmó la instancia pidiendo la revision del aumento por entender que esta era la aspiracion del pueblo; y el Sr. Goyenche se limitó a indicar que ante las exigencias del amandatario de consumo no debía el proponer medio alguno de resolver el asunto confiando en que el Ayuntamiento lo haria como mejor lo estimare.

Visto el resultado negativo de esta segunda parte de la sesion extraordinaria convocada en el dia de ayer, y considerando que no hay termining habiles de conciliar los intereses del amandatario del impuesto de consumo, con los intereses y con las obligaciones del Municipio, el Ayuntamiento acuerda desistir de toda gestora para que el contrato de amandamiento se rescinda por ahora y que este acuerdo se haga saber a los firmantes de la instancia como resolucion de los voluntarios que en ella exponen; con lo





que se dio por terminada la sesion, de que certifico =

Recibe *Agustin Cabanillas* y *Donde*  
*N. Calderon* *José* *Manuel*

*Tomás de Rojas*

Acta numero 32 }  
Sesion ordinaria }

Dia 2 de Julio de 1893

- Presidente
- Alcalde, Sr. Ruiz
- Sr. Ruiz (Monte)
- " Cabanillas
- " Verde
- " Ruiz Calderon
- " Rojas
- " Ruiz (Monte)
- " Fernandez

En Simela a' dy 2 de Julio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Fernandez, los Sres. individuos del Ayuntamiento D. Mariano Ruiz, D. Gregorio Cabanillas, D. Miguel Verde, D. Enrique Ruiz, D. Tomas Rojas, D. Mariano Ruiz y D. Jose Tomas Fernandez, desahandando abierta la sesion ordinaria.

Fueron leidas y aprobadas, las actas de la ordinaria de veintinueve de junio anterior y de la extraordinaria de veintinueve continuada el veintiocho del mismo, cuyos acuerdos se ratificaron.

Se procedió a los efectos siguientes a la subasta del aprovechamiento de las aguas sobrantes de los lavaderos publicos de la villa, durante el año economico actual, la que fue adjudicada a favor de D. Mariano Justinas, en la suma de ciento diez pesetas segun consta en el acta que se levanto y va unida al expediente respectivo.

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

El Sr. Alcalde indica la necesidad de nombrar un comisionado

que pare á Badajoz á verificar los ingresos correspondientes á la atención del Municipio verificada en treinta de Junio último, por Consumos, Atraves de puentes, instrucción pública, contingente provincial, impuesto de realdoz y suscripción á la Gaceta de Madrid. En su consecuencia, se acordó que el comisionado lo sea el veciente de la Secretaría, D. Francisco Gallego Ramo á quien se abonaran por gastos de viaje, sueldo y otros gastos cuantitativos con cargo á los fondos procedentes del tesoro por cuenta que sobre el cuerpo del tenor y por estromos y conducción aborra el arrendatario de consumos.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión de que certifico =

Pisco *Pisco* Gutierrez *Gutierrez* Calderon *Calderon*  
 Calderon *Calderon* Hernandez *Hernandez*

Jornal de Guerra

Acta número 33 }  
 Sesión ordinaria

Día 9 de Julio de 1893 -

Presidente

Alcalde Sr. Pisco

Sr. Pisco

" Gutierrez

" Pisco Calderon

" Calderon

En Junta á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres se reunieron en las Casas Consistoriales los señ. D. Ricardo Pisco, D. Manuel Pisco, D. Felipe Gutierrez, D. Enrique Pisco, D. Manuel Calderon, D. José más Lopez, D. José Isaac Hernandez y D. Vicente Cendros, declarando abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.

POAMEX 1893



Suy. Lopez -  
Fernandez.  
Conduso.

Antonio Pina Fernandez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada. Se leyó después el balance de las operaciones de contabilidad cerrado en treinta de Junio último y la cuenta de depósitos correspondiente al cuatrimestre del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido hechas las inguas en Badajoz por obligaciones del referido cuatrimestre, para lo cual condice á la capital los fondos necesarios el comisionado que al efecto se nombra en la sesión del día diez de este mes, D. Francisco Gallego.

Se aprobó la distribución de fondos para Julio actual, con cargo al ejercicio de 1892-94 por la suma de quince pesetas destinadas al pago de las pensiones ó sueros que para gastos de lactancia de sus hijos vienen percibiendo al respecto de este punto cincuenta céntimos mensuales cada uno de los señores Felipe Romero y Gerónimo Cero.

Al mismo fué aprobada la distribución de fondos para el mismo mes, con cargo á la amortización del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, por la suma de pesetas diez mil ochocientos catorce, noventa y dos céntimos.

importe de la formacion de los ingresos realizados en Badajoz  
a que antes se hace referencia y del cuantito trimestral de Inven-  
ciones, por contingente casolario del partido.

Pues la villa del Sr. Presidente, se presentaron en el día  
algunos vecinos con el objeto de intervenir en la contratacion del  
servicio de (los) bagajes y conduccion de personas transunty  
conforme a lo acordado en la sesion del dia diez y ocho de  
Junio último y despuys de enterarse de las condiciones que en  
ese acuerdo se fijaron, no fueron aceptadas en definitiva por mu-  
chos por creyendo por acomodadas a la índole del servicio de  
que se trata, contribuyendo por decir José Camacho Pines que  
si se le consentia algun plazo para considerar más detenida-  
mente el asunto, responderia en sustenion al Sr. Alcalde; a lo  
que se accedió quedando dicho negocio en estado de pro-  
ferlar, brevemente. Siendo isto el unico que manifestó expresa-  
mente el deseo de contratar el referido servicio, el Ayuntamiento  
aplazó para la sesion proxima el acuerdo que proceda, y  
el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, de que certifica.

Pines Aguilera Pines McCallen  
Cabrillas Ucedo Gutierrez Jarama Lopez  
Vorde Hernandez



Acta número 34  
Sesion ordinaria

Día 16 de Julio de 1893

- Presidente
- Alcalde Sr. Juan
- Sr. Aguilera
- " Pisco (M. Mendo)
- " Gutierrez
- " Pina Calderon
- " Cabanillas
- " Cendros
- " Lopez
- " Verde
- " Pisco (M. Mendo)
- " Fernandez

En virtud a dieciséis de Julio de mil novecientos trece y tres se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Mica Ferronela, los señ. D. Juan Aguilera, D. Mendo Pisco, D. Felipe Gutierrez, D. Enrique Pina, D. Eugenio Cabanillas, D. Juan Cendros, D. Tomás Lopez, D. Miguel Verde, D. Antonio Calderon, y D. José María Fernandez, Concejales de este Ayuntamiento, dando principio la sesion por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador local a la Provincia fecha de veintinueve de Junio ultimo recibida en la Alcaldia el día del actual aprobando el presupuesto ordinario de este Municipio (el Sr.) para el ejercicio de 1893 a 1894 ha expresado queda enterada y acordó que se notifique a los señ. médicos y farmacéuticos titulares el acuerdo de la Junta municipal sancionado por el Sr. Gobernador al aprobar el presupuesto en el que se abren las dotaciones que por los anteriores venian percibiendo dichos señ. y que se notifique tambien al amudatario de consumo la utopia del aumento y de por cuenta sobre el precio del litro en dichos impuestos, que en el repunte de documentos se entregara, a fin de que acomode las tarifas para el adeudo al tipo de usura municipal acordado, en caso para que entregue a los particulares que desee primero de julio de 1893

gragand por la causa antigua de un cargo municipal, la ef-  
rencia que acompaña.

que despus examinada y aprobada la cuenta de agencia  
entada por D. Antonio Reina y ulabra el segundo semestre  
de 1892. 1893.

Se acordó que para la constitucion de la Junta municipal  
se formen cuatro secciones agrupando en cada una los vecinos  
constituyentes que no tengan ocupacion para ejercer el cargo de  
vocal y la misma Junta y que los votos se sometan a la  
aprobacion del Ayuntamiento en la sesion proxima.

Fu levantado la de esta fin, de que certifico=

Reina Aguilera Reina  
Cabanillas Calderon  
Cudrovo Lopez Barilo Reina  
Gutiérrez  
Tomás de Harro  
fin

Acta número 35.  
Sesion ordinaria

Dia 23 de Julio de 1893.

Presidente  
Alcalde Sr. Reina  
Sr. Aguilera  
" Reina (O. Honor)  
Gutierrez  
Cabanillas

En virtud de ventenas de Julio de mil ochocientos noventa y tres  
se reunieron en las Casas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Reina Fernandez, los Srs. individuos del Ayuntamiento, D. An-  
tonio Aguilera, D. Manuel Reina, D. Felipe Gutierrez, D. Gregorio Cabanillas,  
D. Manuel Calderon, D. Vicente Cordero, D. Tomas Lopez, D. Barilo



N. 0.237.154

Folio núm. 55.

Sr. Calderon.  
 " Condino.  
 " Lopez.  
 " Pineda (D. Antonio)  
 " Ruiz.

Pino y D. Miguel Verde, dando principio la sesión ordinaria, por la lectura de nota de la anterior, que fué aprobada.

Se dio cuenta de haber sido hechas oportunamente las notificaciones acordadas en la última sesión a los señores Abogados y Farmacéuticos titulares y anuentes de comercio, relativas a la aprobación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro.

Fueron autorizadas las listas de contribuyentes por recibo para la constitución de la Junta municipal, acordándose, en vista del importe total de las cuotas que para el presente resultan en cada localidad, que se elijan tres vocales por cada una de las cuotas formadas, y que esta cuenta y las listas respectivas se expongan al público a los fines y por el término que la ley municipal dispone.

Informado el Ayuntamiento de las reformas que se proyectan en la organización de tribunales y juzgados que por resultas de ellas puedan llegar a suprimirse los Juzgados de primera instancia de Honra del Duque y Puebla de Mexico, o algunos de los de, se acordó elevar una representación al Sr. Ministro de Justicia y Fomento solicitando que tanto en el caso de que

se reforman en uno, Dicho Juzgado, como en el de que por  
manera alguna se le de imprimiéndose el otro, la ca-  
pitalidad del partido judicial que subsista o haya de esta-  
blecerse, se fijó en este punto de Sumula. Hecho en el acto  
la expresión, fué firmada por el Sr. Alcalde y Concejales  
ordenando al Secretario que la copie sin demora acompañada  
de un estado demostrativo de las circunstancias y preferencia  
que renne esta villa para obtener la gracia que pretende.

El Sr. Alcalde manifestó que por algun Sr. Concejales se  
habría propuesto diferentemente, pero la idea de renovar el per-  
sonal de empleados municipales, de la cual no ha llegado  
a ocuparse el Ayuntamiento por haberse hecho en la prece-  
dente sesión. Varios de los Concejales se declararon desde luego opuestos  
a la separación de los empleados cuyos nombramientos co-  
rresponde a la Corporación y alegando el caso de un caso de  
anteponer por el voto de los presentes, se acordó por mayoría  
que continúen en sus puestos los actuales empleados, en  
cuyo sentido votaron los Sres. Aguilera, Pico (D. Narciso) La-  
barillas, Calderón, Cordero, Pico (D. Narciso) y Kudo, y Sr.  
Presidente: total = ocho = y en contra, los Sres. Gutiérrez y ho-  
per, anadidos el primero de estos dos señores, que no está  
conforme con que continúen en sus destinos algunos de  
los empleados actuales porque no los considera dignos, y el





de luego, dijo: que por su parte deseaba la confirmacion en sus cargos, al Secretario y Oficiales de la Secretaria y la ejecucion de las demas diligencias.

Con lo que se termino la sesion, de que se certifica: =

Ruiz *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Calderon *[Signature]* Verde *[Signature]*  
 Risco *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Sesion ordinaria  
 sin efecto.

Dia 30 de Julio de 1893

No tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia, por no haber concurrido numero suficiente de los Concejales para poder tomar acuerdo. Se ha en cuenta por la pronta diligencia que usó el Sr. Alcalde, de que se certifica.

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Acta número 26.  
 Sesion ordinaria

Dia 6 de Agosto de 1893

- Presidente  
 Alcalde, Sr. Ruiz  
 D. S. Ruiz (Presidente)  
 • Justices  
 • Cordero  
 • Calderon  
 • Verde  
 • Fernandez  
 • Risco (Presidente)

En virtud a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Fernandez, los hijos Concejales D. Ricardo Torres, D. Felipe Ferrer, D. Juan Cordero, D. Manuel Calderon, D. Miguel Verde, D. Juan Ruiz Fernandez y D. Martin Risco, siendo principio la sesion por la lectura del acta de la de veintidos de Julio ultimo que fué aprobada. Continúa el Ayuntamiento de que no se ha presentada relacion

alguna contra la formación de lecciones y lotes de contribuyentes para  
constituir la Junta municipal de contribuyentes aduantes y tray a más  
obediencia, acordó que en la sesión inmediata se proceda a designar  
por la vocalía de la misma Junta, previa ley amovida en la forma  
que la ley determina.

- Inducida la necesidad de reparar e impedir el camino de  
San Sebastián, cruce del pilar del Calvario y calle de Mariana  
Nieto, se acuerda facultar a la Comisión de obras para que re-  
construya dichos sitios, designe los puntos en que la reparación sea  
may urgente y disponga que se ejecute por administración con  
toda brevedad a fin de que pueda estar terminada para el día  
en que se trasladará a la Parroquia la Paragon de Mta. Teresa  
de Altagracia, desde en unida, debiendo dar cuenta la Comisión  
al Ayuntamiento, de cuanto haya dispuesto.

- Así mismo se autorizó a la referida comisión para que in-  
vestigara el curso y dirección de las aguas que surten el estanco  
público en el camino de las Delicias y proponga al Ayunta-  
miento lo que estime conveniente para impedir que la dis-  
minución de agua advertida en el estanco llegue a hacer imposi-  
sible este abrevadero tan necesario.

Se dio lectura de una instancia que dirige a la Corpora-  
ción, el Sr. Juan Gutierrez Camarero, ascendiente del apor-  
tamiento de las aguas sobrantes de los lavaderos públicos, en la  
que pide al Ayuntamiento que se le apoye y sostenga en los  
derechos que cobra y se castigue a cualquiera que se proponga



N. 0.237.155

Folio núm. 57

á utilizar sin consentimiento del arrendatario, los aguas sobrantes de D. Diego Carrador. Vista la justicia de la petición, el Ayuntamiento acuerda, de conformidad con lo establecido, que se mantenga al arrendatario de las aguas sobrantes de los lavaderos públicos en el desahío que le corresponde y se vigile con el fin de evitar abusos, corrigiéndose debidamente los que llegaren á cometerse en perjuicio de D. Diego Carrador, á quien se comunicará esta acuerdo.

El Sr. Alcalde Presidente solicita y por el Ayuntamiento le fué concedida, licencia para arrendarse de la población á un precio propio durante un mes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión á que certifico =

Agüileza *[Signature]* Interinos  
 Sr. Calderón *[Signature]* Calderón *[Signature]* Perceañales  
 Verde *[Signature]*  
 Tomás de Haro *[Signature]*

Acta número 37 }  
Sesion ordinaria

Dia 13 de Agosto de 1892.

Presidente  
1<sup>o</sup> Sr. La Aguilar  
Sr. Pico (Pico)  
" Gutierrez  
" Pico Calderon  
" Calderon  
" Lopez  
" Fernandez  
" Verde

En virtud de truca de agosto de mil ochocientos noventa y tres se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del 1<sup>o</sup> Sr. Pico de Alcalde D. Juan Antonio Aguilera, los Sr. individuos del Ayuntamiento D. Pico Pico, D. Felipe Gutierrez, D. Enrique Pico Calderon, D. Manuel Calderon, D. Tomas Lopez, D. Jose Isaac Fernandez y D. Miguel Verde, dando principio la sesion por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que se habia hecho cargo de la Alcaldia el dia nueve del corriente mes por haber impasado en el mismo a usen de la licencia concedida, el Sr. Alcalde D. Antonio Pico.

Se leyó a seguida el balance de contabilidad cerrado en fin de Julio ultimo y la distribucion de fondos para agosto actual en cargo al presupuesto de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y tres, en anexo, que fue aprobada por la suma de cinco treinta y tres puntas, treinta y cuatro centimos. En dicha distribucion de fondos figura en el capitulo de Impresos, la suma de cuarenta y seis puntas cincuenta centimos que el Ayuntamiento acuerda que se satisfaga a D. Nicolas de Castro Sanchez de esta cantidad, por importe de adquisicion y conduccion de una romana de hierro que para servicio de este mesaje le fue encargada por el Sr. Alcalde conforme con lo acordado en sesion de veintiseis de Mayo ultimo y en cumplimiento



de la Propuesta por Real Decreto de 10 de Mayo de 1892 y Real Orden de 7 Mayo 1893. Al libramiento que se expresa por la referida cantidad, se unirá como justificante, certificación literal del particular de la presente acta.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de que con motivo de haberse alterado el orden público en el pueblo de Gacitúa el día anterior, la Guardia Civil de este punto solicitó de la Alcaldía que se le facilitasen un propio montado para llevar parte de la Guardia al Jefe de la línea que reside en Salamanca y diez bagajes para conducir á Gacitúa el equipo de la fuerza. Los por la noche del mismo día llegaron aquí algunas parejas de dicha Arma procedente de otros puntos y pedieron tambien un guía que los condujera á Gacitúa; recibiendo todo lo que fuere necesario por la Alcaldía sin demora alguna. Propuso, y el Ayuntamiento acordó por mayoría, que toda vez que estaba acordada en sesión de día y also de junio anterior retribuir los servicios de alojamiento y bagajes contratados por el referido contrato que por falta de presupuesto no se ha realizado, se satisfagan con cargo á los fondos que en dicha sesión se destinaron á los efectos aforrados, los puntos de instrucción anterior el propio que llevó el parte de la Guardia Civil á Salamanca por este Real Decreto; con cuenta corriente de parte á cada uno de

los bagajeros que fueron a Gualicho, Metabio Canucha y Pedro Rodriguez  
 y diez puntas al mismo Metabio Canucha que vino de gira a las  
 praujas que solian de noche para Pedro prauja. - A este acuerdo  
 se opusieron con muy pocas las diez Piria (Alfaro) y Jutierrez si no  
 se abonaban tambien otras vestijas analogas prestadas por vecinos  
 en el año anterior, presbucion que la mayoría derrotó porque  
 el acuerdo de retencion se adoptó para los que se hicieron en el  
 presente año economico. -

El Ayuntamiento aprobó el repartimiento de la contribucion local  
 para 1893-1894 acordando que con un copia y listas abra-  
 sadas se remitiera a la Administracion de Contribuciones de la pro-  
 vincia.

Asimismo dispuso y aprobó tambien la creacion de los puntos  
 de venta en la reparacion del camino de San Sebastian y calle de  
 Moreno et cetera, acordando el pago de un impuesto que asciende a  
 puntos ciento treinta y catore centes que se compare a pila de  
 caleros para poder despues, recuperar su importe. -

Con lo que, se levantó la termin, de que certifico. -

Aguilera Piria Jutierrez Calles  
 Cabanillas Lopez Risco Hernandez  
 Verde



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA

Comis. de Prama  
Luis



Acta número 38 }  
 Sesión ordinaria }

Día 20 de Agosto de 1893.

Presidente  
 Sr. Agustín  
 Sr. Pisco (D. Manuel)  
 Sr. Gutierrez.  
 Sr. Ruiz Calderon.  
 Sr. Cabanillas.  
 Sr. Lopez.  
 Sr. Pisco (D. Basilio)  
 Sr. Fernandez.  
 Sr. Verde.

En Siruela a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y tres se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del 1.º Sr. Agustín de Alcala y Alcala en ejercicio D. Benito Agustina Alamin, los señores miembros del Ayuntamiento D. Ricardo Pisco, D. Felipe Gutierrez, D. Román Ruiz Calderon, D. Gregorio Cabanillas, D. Román Lopez, D. Basilio Pisco, D. José Isaac Fernandez, D. Miguel Verde, dando principio a la sesión por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Alcaldía de Huelva del Duque comunicando que en el presupuesto consular del presente para el presente año economico ha correspondido a este pueblo de Siruela la cuota anual de pesetas mil doscientas sesenta y ocho, quinientos cuarenta y cinco que debían ingresar por trimestres en aquella Dependencia municipal.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo dispuesto el Sr. Alcalde D. Antonio Pisco, que se hiciera una investigación en la comuna del valle cartano por haberse notado que disminuía el caudal de agua que por aquella afluye a los fuentes publicos; el Sr. Pisco de orden de la causa que lo motivara había hallado un antiguo manantial perteneciente al común cuyo ingreso en la referida comuna estaba estorvado y en vista de la conveniencia de aumentar el caudal de los fuentes y de buscar un remedio a la sequía que se observa este verano, ordenó dicho Sr. Alcalde

que se construyera una ranja para incorporar el agua al referido manantial, si la citada cañada, cuyos trabajos segun relacion de jornales inventados, que se leyó, ascendieron a la suma de sesenta y cuatro pesos. El Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar la referida relacion y autoriza el pago de un importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto, estando en contra de esto acuerdo de Felipe Gutierrez, por no haber tenido noticia previa de estas obras, la Corporacion.

Los individuos que compraron la comision de obras, fueron cuenta del Ayuntamiento practicada en las aguas que deben servir al estanco, caminos de las Dehoras, el cual se les encomendó por acuerdo de la Seccion de rey del mes actual, y dijeron: que el curso del agua está interceptado por la toma que de ella se hace en las fincas llamadas, una, Huerta grande, y cañon de Santa Monica, la otra, y por las malezas que obstruyen el arroyo desde el nacimiento del agua hasta la bajada del union de Felipe Martin: que para facilitar la comision y al mismo tiempo para adquirir toda el agua que hoy se distrae y pierde, se necesitara construir diez ranjas de veinte y dos varas longitudinales en terreno publico siguiendo las cañas o limites de las Huertas grande y chica, respectivamente, así como ensanchar el cauce del arroyo y profundizarlo con arreglo a las condiciones del terreno, si bien lo mejor y mas seguro seria encañalar el curso del agua.

POAMEX INSTITUTO DE EXTENSIÓN DE SERVICIOS  
 Autorizó el Ayuntamiento y aceptando, en principio, el





impreso de la comunion, acuerda que desde el día de su emanacion se dé principio a los obras que se proponen como indispensables, ejecutándose por demostracion, acomodándose a la cantidad disponible, de la consignada para reparacion de fuentes y cañerías y que los trabajos se ejecuten por el siguiente orden: primero, la construcción de los diez canchales que la comunion indica, y después, la imprenta del arroyo, si alcanzan los fondos, para ello; todo bajo la inspeccion y direccion directa de un Sr. Concejal a cuyo efecto se establecerá un turno de todos pudiendo substituirse los unos a los otros segun su conveniencia y atendiéndose a cada Concejal por cada día que asista en inspeccionar los trabajos, la indemnizacion de diez puntas por el que naturalmente tendrá que dejar de hacer sus negocios y asuntos particulares que constituyen un trabajo muy mediano de vida.

Después de lo que el Sr. Presidente a la Corporacion, de que componiéndose con el acuerdo de la sesion anterior había mandado reparar con cemento la herida del pilar del laberinto que daba salida al agua que contiene; y el Ayuntamiento en su última sesion acordó que se proceda a empoblar el contorno de dicho pilar en una estension de diez y media varas utilizándose para ello la piedra, ya inutil, que cubre la antigua canchala en las inmediaciones del pilar y apropiando la demas que se requiere; que esta obra se haga por administracion, dirigida e inspeccionada directamente por un Sr. Concejal, indemnizándose al que esté en turno cada día en esta sesion, con diez puntas como compensacion.

lacion del trabajo de que se vera provisto en sus regiones propias.  
 El Ayuntamiento procedio, a seguida, a designar en la forma que la  
 ley determina, y cumplido los requisitos previos que la misma ordena  
 y con sujecion al numero de tercios ya antes acordados, los con-  
 tribuyentes que han de formar en los diez tercios la Junta mu-  
 nicipal en el corriente año economico, dando el sorteo el resultado  
 que a seguida se expresa:

Orden de los tercios	Numero de cédula en las listas de los tercios	Contribuyentes designados	Cuota anual que satisfacen al tercio
			Pescos y C.
Primera	556	D. Valentin Ruiz Gonzalez	21, 41
	188	D. Francisco Sanchez Blasco	452, 83
	18	D. Vicente Alvarez Martin	43, 15
Segunda	74	D. Romualdo Encinas Cendres	12, 31
	23	D. Toribio Berenguer Pachá	48, 24
	89	D. Felix Lopez Romero	14, 81
Tercera	87	D. Regino Moreno Cendres	16, 56
	164	D. Francisco Salas Rodriguez	10, 75
	6	D. Francisco Araya Lopez	59, 71
Cuarta	128	D. Julian Rodriguez Rivero	13, 82
	77	D. Fidel Martin Sacristan	693, 79
	75	D. Jose Merchan Caballero	4, 01

Se acordó publicar el resultado del sorteo y comunicarlo a los interesados,  
 con lo que, se levanta la sesión, se que certifico. =

Aguilera *[Signature]*  
 Labanillas *[Signature]*  
 El Herrer *[Signature]*  
 Hernandez *[Signature]*  
 Gutierrez *[Signature]*  
 Verde *[Signature]*



N. 0.237.190

Folio número 61

Acta número 39 }  
Sesión ordinaria }

Día 27 de Agosto de 1893

Presidente

- 1.º Sr. B. Aguilera
- 2.º Sr. B. Alcedo
- 3.º Sr. B. Calderon
- 4.º Sr. Cabanillas
- 5.º Sr. B. (Alcedo)
- 6.º Sr. Lopez
- 7.º Sr. Viala

En Sesión a veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. B. Alcedo en ejercicio, primer teniente de Alcalde Aguilera, los Sres. Alcedo Vico, Donique Vico, Gregorio Cabanillas, Alcedo Vico, Alcedo Lopez y Miguel Viala dando principio la Sesión por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyeron dos proposiciones que dirigen a la Alcaldía el Sr. Gobernador civil de la Provincia dando conocimiento de la supresión de los puestos de este pueblo a los de Garlitz y Garbayeta, cuyo servicio quedara en lo sucesivo a cargo de los Municipios por lo cual el Sr. Gobernador desea que se le manifieste si el de esta villa se encargaría de costearlo o si en otros casos quien nombra los puestos con la retribucion de cinco centimos de renta por cada individuo a Principio. El Ayuntamiento acuerda que se conteste al Sr. Gobernador diciendo que no es posible dotar como municipalmente los puestos de este pueblo por falta de recursos suficientes en el presupuesto y que es conveniente tambien acordar quien debe sufragar aquellos con la misma retribucion de cinco centimos por cada persona de los pueblos que ajenos tienen correspondencia y a los cuales no falta caso podria interesar

REPUBLICA DE ESPAÑA  
DIPUTACION DE MADRID

mas que no a este de Simela, la comision de sus peritos respectivos

El Ayuntamiento examinó y aprobó por la suma de cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centavos la relacion de jornales insertados durante la semana anterior en los obreros del cumplimiento del contrato del primer del Salomio. En mismo aprobó, por pesetas ochenta y tres, la relacion de los jornales insertados durante dicha semana en los obreros contratados para dar servicio a las aguas que surten el Estanque acordando que se proceda dando lugar al cumplimiento de los (ag) rangos, abriendo para la toma de aguas cubiertas en su propia sea a fin de que aquellas no encuentren obstaculo en su curso natural

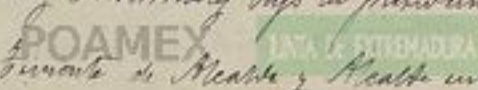
Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesion con que certifico:

Aguilera Ricco Gutierrez  
Caldesera Cabanillas Calderon  
Lopez Arce Hernandez Verde  
Bernard de...  
Pud

Acta numero 110 }  
Sesion ordinaria }  
-----  
Presidente  
Sr. Aguilera  
Sr. Ricco (S. Nuncio)  
Sr. Gutierrez

Dia 3 de Setiembre de 1893.

En Simela a tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres  
reunidos en los locales comunales bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Aguilera  
Municipe de Simela y de acuerdo con el Sr. D. Bernabé Aguilera, Sr. D. Felipe Gutierrez, Sr. D. Enrique Ruiz,  
del Ayuntamiento Sr. D. Nuncio Ricco Sr. D. Felipe Gutierrez, Sr. D. Enrique Ruiz,



- Señ. Juan Calderon
- « Cabanillas
- « Calderon
- « Lopez
- « Riso (D. Masilo)
- « Fernandez
- « Vento

D. Gregorio Cabanillas, D. Manuel Calderon, D. Tomas Lopez, D. Antonio Riso, D. José Isaac Fernandez y D. Miguel Vento, dio principio la sesion por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Se leyó a segunda el balance de las operaciones de contribuciones correspondiente al mes de Agosto último.

Suplen al Ayuntamiento de que los encargados de la custodia de la ley de lotes en que se dividia el agostadero communal, del presente año en las dehesas de la toona. D. Augustina de Juan Vento, entregaron en la Alcaldia el recuento de las garradinas de todos ellos que han hecho el depósito en estas lotes, acorda que dicho recuento o relacion se retranda en limpio por la Secretaria y en ella se exponga al publico por el plazo de ocho dias a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que procedan, anunciandose oportunamente la exposicion por medio de bando que hará publicar la Alcaldia en la forma acostumbrada.

Aprobó despues la Corporacion, la renta de los jornales inventados durante los dias veintinueve al treinta de Agosto último en los obreros del agua del estanque, la cual asciende a la suma de cincuenta y seis pesetas.

Compara la mujer de Santos Romero Riso, de esta vicinia, y solicita que se le conceda un socorro para poder atender a las necesidades de su marido gravemente enfermo y sin recursos. El Ayuntamiento, en vista de la situacion precaria del enfermo acorda que se le socorra con la suma de cinco pesetas con cargo al Capitulo quinto del presupuesto vigente.

Solicitó el Secretario y le fue concedida licencia para ausentarse



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

de la jurisdiccion por ocho dias, quedando en tanto encargado del despacho de la Secretaria, el auxiliar de la misma D. Juan Francisco Hermy Rodriguez.

No habiendo mayor asunto en que ocuparse, se levanta la sesion, de que certifico. =

Pecunia Ygnatius Risco  
Vicente Calderon Labanillas Verde  
Risco Fernandez Mansuet Calderon  
M. Calderon  
Tomás de Harina

Sesion ordinaria }  
sin efecto

Dia 30 de Setiembre de 1893.

No se celebró por falta de asistencia de los Concejales en numero bastante para poder tomar acuerdo. Y se hace constar por la presente diligencia que autoriza el Sr. Alcalde en ejercicio D. Basilio Aguilera, de que certifico.

Antonio Ruiz

Tomás de Harina

Sesion ordinaria }  
sin efecto.

Dia 17 de Setiembre de 1893.

No habiendo concurrido numero suficiente de los Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia, quedó sin efecto, de lo que certifico.

Antonio Ruiz

Tomás de Harina



de su respectiva reclamacion. El Ayuntamiento por una vez acordado  
acuerda que queden escluidos de dicho pago los animales que mu-  
rieron y en cuanto a los cuatro cerdos vivos que D. Pedro Alonso  
Díez no es un cerdo que se avinque a que se proceda a su venta  
antes de adoptar una resolucion sobre este estremo.

En atencion a estar próxima la época en que puede apre-  
vecharse el fruto de bellota que comprende al pueblo en las  
Valladas de la lora de Fernán-Vázquez, en el termino, se acordó  
a propuesta del Sr. Alcalde nombrar una persona entendida  
que reconozca el arbolado de las dehesas, haga el cálculo apre-  
ciando el fruto existente para que el Ayuntamiento ordene  
la forma y condiciones del aprovechamiento. Fue nombrado  
para el servicio de referencia, el vecino Antonio Salazar a quien  
por cada día que insista en el trabajo de reconocer y apreciar  
la existencia de bellotas se abonará la retencion de una  
puerta inmensa de cerdos con cargo a lo que en un día pro-  
ducen la montonera, debiendo ir acompañado para dichas  
operaciones del guarda rural del Municipio, Julian Caballo  
Díez.

Se acordó nombrar una comision compuesta del Sr. Alcalde  
presidente, D. Vicente Cerdas y D. Ricardo Pisco para que pasen  
a visitar al Sr. Administrador de la Real Casa de Fernán-  
Vázquez en esta villa y le propongan la canon de los cuatro  
millares de Panes a las dehesas de S. para retencion y ven-  
ta en el año próximo a fin de preparacion del vicario



alguna más ampliatud en lo tenor de la ley de que escasea y cuenta como medida casi inútil de subsistencia para la generalidad.

Con lo que, se levanta la sesión, de que certifico.



Presidencia: Pineda, Aguilera, Pineda, Gutierrez, Verde, N. Calles, Vicente Cordero, Hernandez, La Cabañillas, Director, D. Tomas de Arana, Secretario

Acta número 42. Sesión ordinaria

Día 5.º de Octubre de 1873.

Presidente

- Maldonado
- Aguilera
- Pineda (N. Calles)
- Gutierrez
- Verde
- N. Calles
- Cordero
- La Cabañillas
- Pineda (Hernandez)
- Hernandez

En virtud a primero de Octubre de mil ochocientos noventa y tres se reunieron en las salas capitulares de la ciudad de San Sebastián el Ayuntamiento de San Sebastián, D. Pineda Pineda, D. Felipe Gutierrez, D. Manuel Verde, D. Enrique Pineda, D. Vicente Cordero, D. Eugenio Cabañillas, D. Mariano Pineda y D. Juan Tomas Hernandez, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D. Cordero Pineda Hernandez. Abierta la sesión se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. D. Maldonado fué concurrido a la cooperación de que se que la infantería de la guardia y contadores del ganado que tienen el aparcamiento de agostadero comunales en las Aldeas de la casa de San Juan de Pineda, unidas que los cuartos de los pajaros que se figuran en el acta de la sesión de 1.º de Septiembre de 1873, de cuyo asunto se ocupó el Ayuntamiento en la última sesión, con lo que

pertinencia de dicho finca quien sin duda los creyó comprendidos  
entre las cabeceras mayores de la corporación que poseen; por lo  
cual se acordó que ni se excluyan del pago, quedando aprobada  
definitivamente el reparto del precio de cada lote del agrotadero  
entre las minorales que lucieren el disfrute y fijadas las cuotas que  
por cabecera deban abonar los dueños, en la siguiente forma:

Lote número primero: Casas, 2, 30 ps; Juguas 2, 30; Cabeceras, 22; Cu-  
erdos grandes 0, 58; Cuerdos chicos 0, 29 =

Lote número dos: Bojales 0, 24 25; Cabeceras 0, 24 25; Cuerdos grandes 0, 60  
Cuerdos pequeños 0, 30 =

A requirida el mismo Sr. Alcalde manifestó que el primer  
nombrado para reconocer la bellota existente en las cabeceras,  
cumpla el encargo que se le confió inventando cinco días en las  
operaciones acompañadas del guarda municipal Johán Labella. En  
dicho punto aprueba y considera que el fruto no es suficiente  
para poder admitir en la municipalidad y arrendar de una parte  
que todo lo más que podría durar el aporreamiento una de  
diez y diez a diez y siete días en muy tiempo para ser man-  
tenida retenta ni ochenta pesos de malandrán. Sin en-  
vista y tomando en cuenta que conviene por principio el  
disfrute antes de que la permanencia de los cuerdos en el trabajo  
no perjudique a las labores de sembradura, se acuerda por una  
municipalidad que el aporreamiento comunal de la bellota de las  
cabeceras que pertenecen a la Hacienda Sta. Ana de Guzman  
debe ser en la jurisdicción de pago en el presente año como



siguen a las reglas siguientes:

Primera - El difunto ha de hacerse con un lamento ordenadamente y por el orden de cuartos que dirige el Teniente de Teniente de Alcalde.

Segunda - Cada parte de maldonado, pagara diez pueros, las cuales han de abonarse en el acta del abitoamiento que estara abierta en las Casas Constitucionales desde el dia seis del presente mes.

Tercera - El apuoramiento dara principio el dia seis del actual y se sera admitido los maldonados en el cuarto que correspondiere si el secretario que los condujera no presenta la papoleta que acredita estar satisfecho el precio de cada parte.

Cuarta - Se prohibe la entrada de ganado de pueros y si alguno se encontrare sera castigado el responsable de la aduana, asi como tambien se castigara a suelta al que no se regate en el respecto al orden de maldonado establecido por el Teniente.

Quinta - El Teniente percibirá sueldo de diez reales mensuales la retribucion diaria de una parte mensual entera, con cargo a los productos del apuoramiento.

Señalando al secretario del tipo que cubra el costo y el peligro de que por esta causa pueda entorpecer a la magistratura y por lo tanto a mayor costo, en sustitucion de ella, se acordó facultad al Sr. Alcalde para que por Administracion y con cargo del Capitulo 6.º del Presupuesto siguiente, mande gastar la obra de reparacion necesaria para el arreglo del tipo.

Se firmo en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la Plata, a los seis dias del mes de Agosto de 1895.

y Ciudad Real por las sumas de dinero que se le  
instancia que por el fomento de la Real de Madrid se ha  
a las Corporaciones y particulares para que con sus donaciones  
contribuyan al socorro de la población, acordase de este  
modo a este fin la suma de cincuenta mil reales que se man-  
dara repartir en los Capítulos de la Real de Madrid con cargo al Real  
de Imprenta justificándose el cobramiento con el  
oportuno recibo y con certificación de este acuerdo.

Lo que se acuerda de la Real Orden dictada por el  
Ministerio de la Gobernación en 13 de Setiembre último y  
de las disposiciones correspondientes que en la misma se  
mencionan, se comunican a las autoridades de Madrid  
que se pongan en lo posible al desarrollo del trabajo  
muerto que aflige algunos lugares en el país; el obsequio  
también en su vista y la de la Real de la Gobernación  
Civil para su ejecución, acordase que por la Real de  
se publique las prevenciones y bandos que contiene  
convenientes al cumplimiento de cuanto por las auto-  
ridades superiores se dispone.

Como esta sea época del año más adecuada  
a la inoculación de la vacuna como preservativa de  
la enfermedad variolosa, se acuerda que para practicar  
aquella con la prontitud y eficacia necesarias se  
encarguen a Madrid a persona de confianza algunos  
tubos de linfa, cuyo importe se satisficiera con cargo  
al Real de Imprenta, debiendo verse en su día  
el cobramiento que se expida, certificación de este acuer-  
do y del que se adopte para el pago del importe re-  
ferido.

Y no habiendo más asuntos de que tra-  
tar el Señor Alcalde Presidente dio el auto por  
terminado levantando la sesión y disponiendo  
se celebrase la presente auto que firmaron

todos los señores presentes de que goza el secretario  
certificas

Rico Aguilera Pizarro  
Fernandez Gutierrez Cabanillas Calderon  
Alcalde Lopez

Tomas de Maza  
Pio

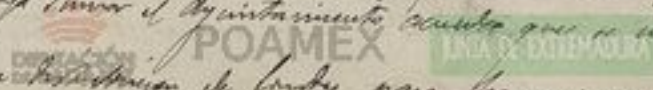
Acta número 43.  
Sesion ordinaria

Dia 8 de Octubre de 1893.

- Presidente  
Alcalde, Sr. Rico  
Sr. Aguilera  
Sr. Pizarro (Secretario)  
Gutierrez  
Cabanillas  
Calderon  
Rico Calderon  
Fernandez  
Lopez

En virtud de lo que se ordena de este día de veintiocho de octubre y tres, se  
reunieron en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. An-  
tonio Rico Fernandez, los señores concejales Sr. Benito Aguilera, Sr. Ricardo Pizarro,  
Sr. Felipe Gutierrez, Sr. Eugenio Cabanillas, Sr. Manuel Calderon, Sr. Enrique  
Rico Calderon, Sr. José María Fernandez y Sr. Tomas Lopez, señores principales  
a la sesion ordinaria por la lectura del acta de la anterior que fue  
aprobada.

El Sr. Alcalde expuso que las vicinatas puestas que en la ultima  
sesion se acordó destinar al uso de las praderas perjudicadas por las  
inundaciones en las proximidades de Villavieja y Ciudad Real, estaban ya in-  
guerdas en el febrero last de Padilla segun visto remitido a la Alcal-  
dia. Y que tambien otran un poder de la misma materia sobre de la  
fa a vacana que se encargaron al Sr. Padilla, de Madrid, por conducto  
de Sr. Juan Francisco Gomez Rodriguez y que han invertido diez y seis pe-  
setas, una suma el Ayuntamiento oculto que se invirtiera en la  
primera adquisicion de praderas para hacer pago de ella con cargo



a Proprietario de B. Rodriguez.

El mismo Sr. Alcalde dice cuenta de que segun le ha manifestado el Justo Moreno, de esta vicinal, en la ganaderia lanar de dicho tenen-  
te se presenta la vicinal en algunas cosas las cuales se han visto y  
permite en tenencia de su propietario al inicio de la lanera. El  
Ayuntamiento acuerda que se de noticia de esta vicinal a los señores  
colaborantes con dicho tenente y que por el Inspector veterinario muni-  
cipal se reconozca la demas ganaderia lanar de Sr. Justo Moreno,  
que tiene en las dehesas, para averiguar si en ella existe tambien la  
enfermedad vacunada, en cuyo caso se adoptaran las medidas que pro-  
cedan.

Se acordó despues, que por el Sr. tenente, se abra por termino de cinco  
días la cobranza de las costas que debe satisfacer los señores de ganaderia  
que han hecho el aporreamiento de agostados communal en el  
presente año.

La Comision a quien se encomendó tratar con el Sr. Administrador  
de la Casa de Juan-Maria en esta villa la cesion de los millares de  
Rozas de las dehesas para laber, comunicó el resultado de su entrevista  
con dicho Sr. que desde luego se mostró propenso a acceder a la  
pretension. Trinitado el Sr. Administrador a comunicarse a la tenencia con  
el fin de que proporcione las condiciones de dicha cesion, compe-  
reio y dijo que no podría de momento fijar las condiciones pero  
que en breve las someteria al conocimiento y examen del Consejo.

El vecino Sr. Don Juan Moreno se presenta a solicitar nuevos cerros  
y el Ayuntamiento acuerda que se le entregue el de cinco penales  
con cargo al Capital quinto del presente año vigente, atendiendo



la gran infirmitad que dicho interesado padece y que imposibilita también para toda clase de trabajo, le coloca en situación muy precaria.

Con lo que, se dio por terminada la Sesión, de que certifico

*Prisco Aguilera*  
*Gerardo Fernandez*  
*Jose M. Calderon*  
*Prisco y Calmillas*

*Tomás de Navarra*

Sesión ordinaria }  
sin efecto

Día 15 de Octubre de 1893

No se celebró la Sesión ordinaria de este día por no haber asistido número suficiente de D<sup>os</sup> Concejales para tomar acuerdos. Se hace así constar por la presente diligencia que asistieron el Sr. Alcalde en comisión a quince de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, de que certifico

*Alcalde*  
*Antonio Paez*  
*Alcaldes*  
*Tomás de Navarra*

Sesión ordinaria }  
sin efecto

Día 22 de Octubre de 1893

No habiendo concurrido los D<sup>os</sup> Concejales, se suspendió la celebración de la Sesión ordinaria de este día de que con la firma del Sr. Alcalde, certifico

*Alcalde*  
*Antonio Paez*  
*Alcaldes*  
*Tomás de Navarra*

POAMEX

AYTA DE EXTREMADURA

Sesion ordinaria  
(sin efecto)

Dia 29 de Octubre de 1893

No tuvo efecto la sesion ordinaria correspondiente a este dia, por no haber concurrido la mayoria de los señores Concejales. Conste por la presente diligencia que acostosa el Sr. Alcalde, de que certifico.

El Alcalde

Antonio Garcia

El Secretario

Francisco de Herrera

Acta numero 104 }  
Sesion ordinaria

Dia 5 de Noviembre de 1893

Presidente

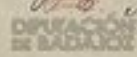
- Alcalde, Sr. Luis
- Señ. Aguilera
- " Sr. (Sr. Alvarez)
- " Sr. Kere
- " Sr. Jimenez
- " Sr. Labaunlay
- " Sr. (Sr. Martin)
- " Sr. Carbon
- " Sr. Lopez

En virtud de un mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Luis Jimenez, los señores individuos del Ayuntamiento Sr. Gaspar Aguilera, Sr. Ricardo Pardo, Sr. Miguel Kere, Sr. Juan Pardo Jimenez, Sr. Gregorio Labaunlay, Sr. Martin Pardo, Sr. Enrique Pardo Calleja y Sr. Tomas Lopez Carbonilla. Abierta la sesion, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion de octubre de este mismo año. Se leyó tambien el balance de contabilidad cerrado en trece de octubre y uno a diez y seis y la distribucion de fondos para el de Noviembre, que se aprobó por la suma de mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Fué tambien aprobada la nota de los gastos hechos en la reparacion de la techumbre o tejado del cuarto del Pósito de la villa acordada en sesion de primero de Octubre ultimo, la cual asciende a doce pesetas, setenta y cinco céntimos.

Despues de el expediente del aporreamiento consensual de la montana del presente año en las Selvas de la Soana. Sr. Augusto de Jimenez Nunez en este termino, fué aprobado y declarado legitimo la cuota de quinientas setenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos.

El Sr. Alcalde manifestó a la Corporacion que para cumplir el







acuerdo de la última Sesión, dispongo que el Inspector interino se ocupe  
 de la guardería del Sr. Gustavo Moreno tiene en la Señora de Juan  
 Ninos para averiguar si está o no insalubre, como la que el mismo  
 Sr. Ninos está en su terreno de la lancha, de la infirmería, visitarla  
 y que oportunamente no se halla alguna de sus partes  
 padecimiento lo cual se hizo saber a los guarderías limpias para  
 en memoria tranquilidad.

El mismo Sr. Alcalde dio cuenta de las gestiones verbales que  
 cosa de un autor, sobre hecho el Comodoro Jefe de la Banca de  
 Guardia Luis de Calatayud para ver de conseguir que este Sr. Ninos  
 se haga cargo de cuidar el aljibe de la casa cuartel del  
 frente de dicha fuerza en esta villa. El Ayuntamiento en su sesión  
 y acordada la necesidad de sostener la permanencia del puesto  
 y que a ello podría oponerse la oferta de este puesto de facilitar  
 alojamiento gratuito a la fuerza, acordó por unanimidad que donde  
 primero de buena praxe se satisfaga de fondos municipales, con  
 cargo por ahora al Capitán de Impresiones, del presupuesto vigente  
 el arrendamiento de la casa que ocupa el puesto de Guardia Luis  
 comunicándose sin demora este acuerdo al Jefe de la Banca que lo  
 ha interesado.

Publicada la convocatoria de elecciones para renovación de  
 la mitad de los Concejales que actualmente constituyen el Ayunta-  
 miento y para cubrir además las vacantes que existen en el mismo,  
 la Corporación interina del Poder Ejecutivo de la provincia  
 de hoy del día actual y visto el acuerdo adoptado en Sesión de  
 treinta de Abril último que obra al folio treinta y ocho del libro

corriente de actas, confieso por unanimidad y en todo mi testimonio  
 el repinto acusado por cuya virtud correspondia elegir el dia diez y  
 nueve de este mes, cuatro honerables por cada uno de los diez distritos  
 en que se halla dividido el termin, confirmando asi mismo la  
 designacion de los que para la constitucion de las mesas electorales  
 de cada distrito, se hizo en la sesion del citado dia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion  
 de que certifico.

Bacia Aguilera  
 Gutierrez Corderos  
 FOMEN JOPE  
 Fernandez  
 Jorda  
 Manuel Calderon  
 Tomas Nolasco

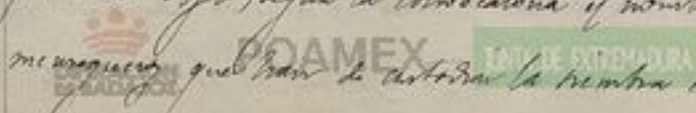
Acta numero 45.  
 Sesion ordinaria

Dia 9 Noviembre 1892

- Presidente.
- Alcalde, Sr. Nolasco
- Sr. Aguilera.
- Sr. Nolasco (Alcalde)
- Gutierrez.
- Calderon.
- Corderos.
- Lopez.
- Nolasco (Alcalde)
- Jorda.
- Fernandez.

En la noche a nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y  
 dos, se reunieron en las salas consistoriales, previa convocatoria para ce-  
 lebrar sesion extraordinaria, los diez individuos del Ayuntamiento de Burdico,  
 Aguilera, Alcaraz Nolasco, Felipe Gutierrez, Gregorio Calderon, Manuel  
 Calderon, Vicente Cordero, D. Tomas Lopez, Nolasco Nolasco, Miguel  
 Jorda y D. Juan Carlos Fernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Antonio Nolasco Fernandez.

Abierta la sesion el Sr. Presidente indicó que tenia  
 por unico objeto, segun la convocatoria y nombramiento de los que  
 me encargaron que han de constituir la mesa en la hoja comun de





labor en las Aldeas de la Barona. La Segunda de personas de bien, para lo cual debia procederse a fijar el numero de menegueras que habian de nombrarse, establecer las condiciones a que han de sujetarse en el juicio de su cargo y por ultimo designar las personas que habian de desempeñarlo.

Conforme al Ayuntamiento con el orden de necesidad propuesto por el Sr. Presidente para a ocuparse del numero de menegueras que ha de nombrarse. Después de detenida discusion se que prueba sea el motivo de la necesidad de aumentar las menegueras respecto de los nombrados en otros años por la mayor extension y forma irregular que tiene en el actual la hoja de labor, se acordó por once votos contra uno - el Sr. Jefe de Justicia - que se nombren siete guardas menegueras.

Por unanimidad se establecieron después las condiciones bajo las cuales han de desempeñar el cargo, que fueron las siguientes.

Primera = Estaran los menegueras a los inmediatos órdenes y bajo la inspeccion directa de la autoridad administrativa municipal.

Segunda = Responderan de los daños que se ocasionen en la hoja, siempre que no designen y presenten el autor.

Tercera = Procuraran la obtencion de tres cuartillos de trigo por cada una de las hectáreas de labor que pertenecen a los vecinos, la cual obtencion se establece que la han de demandar entre todos los siete, la

obras en la iglesia afortunada y la dividieron entre si a igual  
y partes.

Cuarta: No podran en ningun caso, llevar caballeria a la hija cuya  
custodia se le confia.

Quinta: Haran principio al ejercicio del cargo, ~~tan~~ luego como se obtien  
ga la confirmacion de su nombramiento, para lo cual se comen  
ciara este al Sr. Administrador de la Sta. Iglesia, conforme a lo  
convenido en la condicion septima del siguiente contrato de labranza.

Por ultimo se acordó, por unanimidad tambien, nombrar gan  
tes menageros a Antonio Nieto Rivero, Bernaj Solanilla Ale  
xandry, Juan Gomez Pizarro, Esteban Rivero Delgado, Luis  
Rivero Rivero, Vicente Camacho Utraco y Josi' Cabello Rivero.

Con lo que, se levanta la sesion, de que certifico =

Rivero Aguilera Rivero  
Intereses  
Carreras Calderon Lopez Verde  
Hernandez

Bernaj de la Haza  
Sr.

Sesio ordinaria }  
sin efecto.

Dia 12 de Noviembre de 1893.

No se celebró la correspondiente a este dia por estar el Ayunta  
miento ocupado en la Junta municipal de Censo electoral que se  
ha constituido hoy para la proclamacion de candidaturas y designa  
cion de interventores para la votacion de Concejalos en las elecciones  
que se han de celebrar el proximo Domingo. - Conste por la



presente Diligencia que autoriza al Sr. Alcalde, de que certifique  
 el Alcalde  
 el Secretario,  
 Bernabé de Navarra

Sesion ordinaria } Dia 19 Noviembre 1893  
 sin efecto.

Habiendo tenido lugar en este dia la eleccion de Concejal,  
 no se celebró Sesion el Ayuntamiento por aquel motivo.

el Alcalde  
Antonio Garcia  
 el Secretario  
 Bernabé de Navarra

Sesion ordinaria } Dia 26 de Noviembre a 1893  
 sin efecto.

Por falta de asistencia de los Concejales, no se celebró la  
 Sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy. Para que conste  
 estubo la presente Diligencia que autoriza al Sr. Alcalde, de  
 que certifique:-

el Alcalde  
Antonio Garcia  
 el Secretario,  
 Bernabé de Navarra

Acta número 46 } Dia 3 Diciembre 1893  
 Sesion ordinaria

En virtud de ley de Diciembre de mil ochocientos noventa y  
 tres, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde D. Antonio Ruiz Fernandez, los señores individuos del Ayuntamiento.  
 D. Antonio Aguilera, D. Ricardo Ruiz, D. Felipe Gutierrez, D. Vicente  
 Contreras, D. Manuel Calderon, D. Bernabé Lopez, D. Miguel Verde y D. José  
 Isaac Fernandez.

POAMEX  
 UNA DE STRONDA  
 OFICINA DE TABACOS

Abierta la sesion, se leyó y fue aprobada el

- Presidente  
 Alcalde, Sr. Ruiz  
 Dns. Aguilera  
 " Ruiz (D. Ricardo)  
 " Gutierrez  
 " Contreras  
 " Calderon  
 " Lopez  
 " Verde  
 " Fernandez

acta de la Sesion ordinaria de cinco de Noviembre anterior. Tam-  
bien lo fue, la de la extradiuision de mas de mil mrs, cuyo numero  
fueron ratificados.

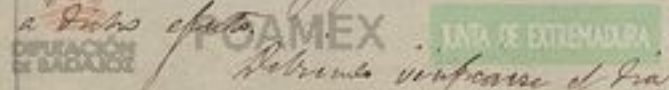
La ley supuso el balance de contabilidad cerrado  
en fin de dicho mes, y la distribucion de fondos para el presente  
que se aprobó por la suma de mil ochocientas cuarenta y ocho pe-  
setas, cincuenta centimos.

Atendiendo la necesidad en que se hallan los vicinos  
por los Jaquim Lopez y Santos Romero, se acuerda acceder a la  
petición de los interesados, recome a cada uno con la cantidad de  
cinco pesetas, con cargo al Capitulo quinto del presupuesto.

Al Sr. Alcalde se le concluye de haber acordado la  
Alcaldía con 50 pesetas a cada uno de los quince individuos de  
la corporacion que en este punto han sido llamados al servicio  
de la ciudad, y el Ayuntamiento acuerda que el total acordado en  
dicha atencion, o sea las treinta pesetas a que asciende, se con-  
tegan con cargo al Capitulo de Impresiones procediendo a ha-  
cer la reclamacion de veinte y cinco a los dueños a que respectivamente  
han sido destinados los respectivos a fin de que no se les haga a  
estos documentos de ninguna clase en lo haberes que alie por su parte.

Leído un oficio en que la Alcaldía de Pinar del Rio que  
invita a que la Corporacion designe un representante que asista  
a las Comisiones de aquella villa el dia diez del actual con  
objeto de intervenir en el examen y censura de los cuentas de  
gastos corrientes del partido relativo a los diez ultimos años econo-  
micos, el Ayuntamiento acuerda no ser necesaria su representa-  
cion en dichos actos, y por lo tanto, no recibirse como tal.

Se acuerda verificarse el dia nueve del corriente mes.





Reintegrado al presente pliego de papel  
 por no haberse sembrado de la clase un-  
 decima en la expedicion de esta villa  
 de Noviembre 9 de Diciembre 1893

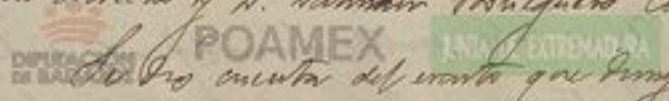
Folio n.º 75

my la entrega en caja de ley mony del actual remplazo y el diez  
 el resto de ley de las ley soldado y cortable, se acuerda nombrar as-  
 misorante para diez y ocho en la capital de la Penya, que y  
 la ciudad de Laceres, al escribiente de Secretaria D. Francisco  
 Gallego Paray a quien se abonara para gastos de viaje la  
 suma de cincuenta pesetas, con cargo al capitulo primero  
 articulo sexto del presupuesto municipal. -

Se acordó a seguir, que se le principie a los traba-  
 jos de rectificacion del padron de habitantes, que ha de quedar  
 terminada en fin del presente año. -

El Ayuntamiento queda enterado de que en el escrutinio  
 general de la eleccion de Concejal, fueron proclamados ele-  
 gidos sin protesta, el dia veintidós de Noviembre ultimo  
 por correccion de la votacion que se celebró el dia y  
 nueve del mismo, los señores D. Manuel Vegas Bastos,  
 D. Gerardo Garcia Ariz, D. Tomas Gallego Paray y Don  
 Esteban Alcocer Vela, por el distrito de Laceres y Laceres  
 y por el de Laceres de abajo, los señores D. Venustiano  
 Cruzado Barta, D. Prudencio Manilla Marin, D. Alfonso  
 Pinedo Moreno y D. Pascual Bouquero Cardenera. -

Se dio cuenta del escrito que dirigen a la Corpora-



con los electores de este término D. Luciano Gutiérrez, D. Aquilino  
 López y D. José Mueban, en veintinueve de dicho mes y a los  
 veinte, protestando de la validez de la elección de Concejales  
 verificada en esta villa el día y mes del mismo, y pidiendo  
 que sea anulada en su totalidad. Vista lo Propuesto en el  
 artículo veinte del Real Decreto de veintinueve de Marzo de  
 mil ochocientos noventa y uno, el Ayuntamiento acuerda que  
 la Alcaldía proceda a instruir el expediente que el artículo  
 quinto de dicho Real Decreto determina, en el cual se dará  
 audiencia a los Concejales elegidos para que como intervinientes  
 en la reclamación, que en todo caso pretende oponerse al  
 ejercicio de su derecho, expongan en su defensa lo que esta  
 municipalidad respecto de este del proceso legal, y terminado que esto  
 sea, el mismo Sr. Alcalde conde de remitir a la Comisión pro-  
 vincial el expediente de reclamación y el electoral, con los  
 formalidades prevenidas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la  
 Sesión, de que certifica.

Pedro Aguileta Rizo  
 Gutiérrez Cabanillas López  
 Andrés Calderón  
 Tomás de Sotomayor  
 Sin

Sesión ordinaria }  
 sin efecto

Día 10 de Diciembre de 1893.

Por no haber asistido número suficiente de los Concejales para  
 poder tomar acuerdos, se suspendió la Sesión ordinaria.





correspondiente al día de hoy. - Comta por la presente diligencia que antecede al Sr. Alcalde, de que certifico.

Bornay de Linares

Acta número 47  
Sesion ordinaria  
en segunda convocatoria

Día 12 de Diciembre de 1893

- Presidente  
Alcalde, Sr. Ruiz
- Sr. Aguilera
  - " Ruiz (Alcalde)
  - " Gutierrez.
  - " Cabanillas.
  - " Lopez.
  - " Rios (Alcalde)
  - " Verde.
  - " Cerdas.
  - " Calderon.

En Sesión a Doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en las Casas Constitucionales, convocados para celebrar sesion ordinaria suplementaria de la que no tuvo efecto el día diez por falta de número, los señ. individuos del Ayuntamiento Sr. Bernabé Aguilera Alcalde, Sr. Ricardo Rios, Sr. Felipe Gutierrez, Sr. Gregorio Cabanillas, Sr. Bornay Lopez, Sr. Bartolomé Rios, Sr. Miguel Verde, Sr. Vicente Cerdas y Sr. Manuel Calderon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Ruiz Fernandez.

Leida el acta de la anterior, de tres del corriente mes, fue aprobada. -

Habiendo manifestado algunos señ. Concejales que tenian noticia de que varios vecinos han sembrado Divinos porciones de terreno en los sitios publicos y propiedades del comun, el Ayuntamiento acordó que para costear desde luego tan inútil y abusivo, publique un bando enique la Alcaldia prohibiendo la utilizacion que se intenta y haciendo saber a los vecinos la responsabilidad en que incurriran si hubieran de hacerlos individualmente, bienes que a todos pertenecen.

Tambien se acordó que se prohiba a los vecinos que tienen labranza en la hoga comun, que cuando vayan a ella lleven caballos sobrantes, y en todo caso evitar de penetrar con la que se sembrara, por las veredas naturales y terraz que sepa-

con los herederos entre sí, con el fin de evitar daños en la hacienda  
ajena, de lo cual se le hará responsable si no observare las re-  
glas acordadas =

Comparece ante el Ayuntamiento Don Juan de  
Nieto, viuda, de esta ciudad, y previa la orden del Sr.  
Alcalde presenta un expediente instruido en la Real Audiencia,  
a su instancia, para justificar la causa de sujeción que  
concurra en su hijo Maximiliano Cardero Nieto, soldado  
de la reserva activa destinado en la actualidad al Regi-  
miento Infantería de Guadalajara, para exención del  
servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo  
primero del Real Decreto de diez y siete de Noviembre  
último, como hijo de viuda pobre a quien ayuda a  
mantener con el producto de su trabajo.

Examinado el expediente por el Ayuntamiento y  
resultando probado que la recurrente es viuda de Nieto  
de Cardero Cardero, en cuyo estado civil permanece.  
Resultando que los bienes que la recurrente posee en al-  
gunos por sus escasas utilidades le aseguran el sus-  
tento de la procreada, atendidas las necesidades y medios  
de vida en la localidad.

Resultando que los hijos casados de la Doña Juan de Nieto,  
no están en situación de acudir a la subsistencia de  
la madre, por los limitados recursos con que cuentan,  
y que el menor de los hijos se halla sirviendo personal-  
mente y por su suerte en el ejército.

Resultando probado que Maximiliano Cardero Nieto  
es el único de los hijos de Doña Juan de Nieto que la ayu-  
da a mantener integrándole el producto de su tra-  
bajo y viviendo en su compañía hasta que ha sido  
llamado al servicio activo de las armas.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo  
primero del Real Decreto de diez y siete de Noviembre  
último



últimos, serán excluidos del servicio activo permanentemente los individuos pertenecientes los individuos pertenecientes a la reserva activa si quisiera comprarse alguna de las excepciones si quisiera el artículo sesenta y cinco de la Ley de Reclutamiento de oven de Realis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Considerando que una de las excepciones del citado artículo de la Ley de Reclutamiento es la "del hijo único que mantenga a su madre, siendo soltera".

Considerando: que conforme al artículo sesenta de la misma Ley, se ha de entender que un varón es hijo único cuando tenga uno ó más hermanos, si estos son "soldados que en los cuerpos armados del Ejército cubren plaza que les ha tocado en suerte" ó "cuando que sus padres mantengan a su padre ó madre".

Considerando: que según la letra última del citado artículo sesenta se tendrá por pobre a una persona cuando no tenga algunos bienes si con el producto de estos no pueda proporcionar los medios necesarios para su subsistencia según las circunstancias de su familia y las generales de cada localidad.

El Ayuntamiento, aceptando el dictamen del señor Regidor Sindico declara por unanimidad, al efecto de la reserva activa Maximino Garduñosa Nieto, con el fin de si ser excluido temporalmente del servicio activo permanente por un año, como se ha prevenido en el Real Decreto de diez y siete de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en

Relacion con los artículos sesenta y nueve, setenta y se-  
tenta y nueve de la ley de orden de S. M. de suil octocientos  
dos ochenta y cinco.

(Y para que conste en el expediente de exención, in-  
tende a instancia de Don Juan de Dios, se pide la  
presentación con el visto bueno del)

Don Juan de Dios López Romero de esta ciudad, y  
por la vía de la Real Cédula, presenta un expediente instruido en la Real Audiencia, a su instancia, para  
se justificar la causa de exención que concurre en  
su hijo Bartolomé López Solanilla, soldado de la Real  
Compañía de Indiferente en la actualidad del Regimiento de  
Infantería de Valladolid, para eximirse del servicio per-  
manente con arreglo a lo dispuesto en el artículo pri-  
mero del Real Decreto de diez y siete de Noviembre último,  
como hijo único de padre sevagenario y pobre a quien  
se mantenga.

Examinado el expediente por el Ayuntamiento,  
Resultando que aunque tiene algunos bienes, estos  
son tan insignificantes, que no pueden conser-  
varse bastantes para su mantenimiento y por lo mismo,  
se y debe reputarse pobre.

Resultando que el soldado Bartolomé López Solanilla  
es quien se mantenga a su padre con el producto de  
su trabajo y que si se le privara de su empleo no po-  
dría subsistir.

Considerando, que según lo dispuesto en el artículo  
primero del Real Decreto de diez y siete de Noviembre de  
suil ochocientos noventa y tres, serán excluidos del ser-  
vicio activo permanentemente los individuos pertenecientes  
a la Reserva activa si quienes concurren alguna  
de las excepciones a que se refiere el artículo veinte y  
seis de la Ley de 18 de Julio de 1876.

y nueva de la ley de Reclutamiento de once de Julio  
de mil ochocientos ochenta y cinco

Considerando, que una de las excepciones del citado  
artículo de la ley de Reclutamiento es la "del hijo hi-  
erico que mantenga a su padre pobre, siendo este se-  
paguero"

Considerando, que según la regla sétima, del ar-  
tículo referido, se tendrá por pobre a una persona  
cuando tenga algunos bienes, si con el pro-  
ducto de estos no puede proporcionar los medios nece-  
sarios para su subsistencia.

El Ayuntamiento, aceptando el dictamen del  
señor Regidor letrado, declara por consecuencia,  
al soldado de la Reserva activa, Bartolomé Lopez lo-  
pezilla, con derecho a ser excluido temporariamente  
del servicio activo permanentemente con arreglo a lo preve-  
nido en el Real Decreto de diez y siete de Noviembre  
de mil ochocientos noventa y tres, en relación con los  
artículos sesenta y nueve, setenta y setenta y nueve  
de la ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta  
y cinco.

Companera, Don Pedro Gabriel Rodríguez, de esta  
ciudad y provincia de Sevilla del señor Presidente, pre-  
senta un expediente instruido en la Alcaldía, a su  
sustancia, para justificar la causa de exención que  
concurra en su hijo Víctor Gabriel Barranguero, sol-  
dado de la reserva activa, destinado en la actualidad  
al Regimiento Infantería de Levadonga, para eximir-  
se del servicio permanentemente con arreglo a lo dispuesto  
en el artículo primero del Real Decreto de diez y siete  
de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en concepto de  
padre de padre segunario y pobre o quien mantenga.



Examinando el expediente por el Ayuntamiento, y Resultando proveyo que el recurrente es mayor de sesenta años.

Resultando que aunque tiene algunos bienes estos son tan insignificantes que no pueden en ninguna manera bastar para su manutencion y por lo mismo, es y debe ser declarado, pobre.

Resultando que el hijo cuando de Don Pedro Gabriel es tambien pobre y no puede manutenerse a su padre.

Resultando que el soldado Victorio Gabriel Barranquero es el unico que manutiene a los padres con el producto de su trabajo y que si se les privara de su subsistencia no podrian subsistir.

Considerando que segun lo dispuesto en el articulo primero del Real Decreto de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, seran excluidos del servicio activo permanentemente los individuos pertenecientes a la reserva activa a quienes comprende alguna de las excepciones a que se refiere el articulo sesenta y nueve de la Ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Considerando que una de las excepciones del citado articulo de la Ley de Reclutamiento es la "del hijo unico, que manutenga a su padre pobre, siendo este un pagano.".

Considerando, que conforme al articulo setenta de la misma Ley, se ha de entender que un varon es hijo unico, aunque tenga uno o mas hermanos si estos se hallan entre otros casos, en el siguiente: "varones que no pueden manutenerse a su padre."

Considerando que segun la regla ultima del mismo



modo artículos setenta, se tendrá por pobre de una persona una cuando tenga algunos bienes si con el producto de estos no pudiera proporcionarse los medios necesarios para su subsistencia.

El Ayuntamiento, aceptando el dictamen del Señor Regidor Sindico, declara por unanimidad, al soldado de la reserva activa Victorio Gabriel Romangano, con defectos si es excluido temporariamente del servicio activo permanentemente con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en relacion con los artículos sesenta y cinco, setenta y setenta y cinco de la ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levan-  
ta la sesión de que certifica = Interparlamentario = Y para  
que conste en el Ayuntamiento de mencion instruido a  
instancia de Don Juan Ruiz Pico exped. la presente  
con el visto bueno del = no vale =

Pico Aguilera Pico  
Caldaron Hernandez Cuevas  
Quiñones

Tomás de Haro  
Pico

Sesion ordinaria }  
sin efecto.

Dia 21 Diciembre 1893.

No tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por falta de  
numero de Concejales para poder tomar acuerdo. Y para que asi  
conste, expido la presente que asiste a el Sr. Alcalde, de que cer-  
tifico = Antonio Reina

Tomás de Barros

Acta numero 48 }  
Sesion extraordinaria

Dia 25 de Diciembre de 1893

Presidencia

Alcalde, Sr. Reina

Sr. Aguilera

" Sr. (Alcalde) Prieto

" Gutierrez.

" Cendros.

" Vase.

" Reina Calderon

" Lopez.

" Fernandez

En la noche a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y tres se reunieron en las Casas Constitucionales, previa con-  
vocatoria, los Sres. individuos de ayuntamiento Sr. Juan Aguilera,  
Sr. Prieto (Alcalde), Sr. Prieto Reina, Sr. Felipe Gutierrez, Sr. Vicente Cendros, Sr. Angel  
Verde, Sr. Enrique Reina Calderon, Sr. Tomas Lopez y Sr. Juan  
Fernandez Gomez, abriendo la sesion extraordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Reina Fernandez.

El Sr. Presidente expuso que con vista de las Leyes, Leyes  
ley por la citacion circular, ley de ayuntamiento en que han de  
ocuparse, deba primario por el relativo al contrato de trabajo  
en las posesiones llamadas Ranos de las Abiertas que en la  
jurisdiccion pertenecen a la Honra. Sr. Dignidad de persona-  
lidad, y al efecto dijo: que el Sr. Administrador de S. B. le ha-  
bia indicado estar dispuesto a formular el contrato que se re-  
sultó y consta en el acta de la sesion ordinaria de ocho de





Octubre último, siempre que el Ayuntamiento aceptara las condiciones que propusiera. Con el fin de conocer y examinar estas, se pasó el escrito recado a D. Pedro C. Administrador para que se iniciara concurren a la junta misma y habiendo le hecho así dar lectura al proyecto de contrato que fue aceptado unánimemente, procediendo a su extensión para ser autorizada con las firmas de los contratados. Como quiera que el Ayuntamiento lo es como representante de los vecinos entre quienes debe distribuirse el aprovechamiento de la labor y atendiendo a que por la índole especial del terreno de los Panos y por el trabajo de demate y obra que requiere la roturación del mismo, urge repartirlo al vecindario para adelantar todo lo posible la labor, se acordó fijar desde luego las bases y reglas del reparto. A este efecto, después de detenida discusión en la que prevaleció la idea de que debía tratarse en los medios de repartir los aprovechamientos convenientes dentro de los términos por la ley y para procurar la satisfacción de todos los intereses del pueblo, por unanimidad quedó acordado:

Primero = Que la distribución de la labor se haga a partes iguales por vecindario (ente) o sea, adjudicándose una parte a cada uno de los que con tal condición se agregaron en el treinta y uno del presente mes =

Segundo = Que se comente para la presentacion de hijuelos, un plazo breve que terminará día día treinta y uno del mes actual, entendiéndose que si algun vecino dejare de redimir la labor, removia la suya que hubiera de comprarse, en beneficio de los demás.

Tercero = Que por el S. Abade se conoque a los cortadores y cavadores que lo fueron para mensurar y dividir la herja de labor costada el día primero de Abril, día de Abril último, o sea, Francisco Salas Rodriguez, Juan Andres Dista, Miguel Vela Moana, Pablo Andres Moano, Rufino Piro Gujano, (partidore) y Julian Bonanqueo Boniqueo, partidore; y Victor Estrella, Estanislao Rubio Payer y Basilio Pisco Boniqueo, cavadores, y les invite a encargarse de sus respectivas operaciones en la labor concedida en los Párra, pendientes, el que no aceptare, borignan otra persona entendida que le sustituya, y se bende en todo caso por principio a su trabajo sin demora alguna.

Cuarto = Que los cortadores descargaran por cada día de trabajo, una peseta cincuenta centimos, cada uno y los cavadores, una peseta, pagandz unoz y otros con el importe de la multa en metálico que con arreglo al contrato ha de satisfacer cada vecino por la suya que le compranda.

Quinto = Que los vecinos a quienes toque suerte de labor que finde con los límites del terreno de Párra, tendrán la obligacion de



hacer cargo del mismo convenientemente para evitar en su día la propagación de un incendio a las terminas de San Pedro y a las demás posesiones de las dehesas; y que si alguna no cumpliere este deber, el Ayuntamiento ordenará y dispondrá que se hagan los cargos a costa del que obligado, no lo hubiere hecho.

Sexto=

Que estas reglas son como las condiciones del contrato relativo al tiempo de disfrute, pago de renta en trigo y de onzas por sueldo, en metálico, desde la Muerte de que sean sucesores del vicario, publicando al efecto el oportuno bando.

En cuanto al segundo objeto de la convocatoria de esta sesión extraordinaria, o sea, la situación precaria por que atraviesa una gran parte de la población y de la necesidad de acudir a un remedio, propuesto que fue por el Sr. Alcalde, los D<sup>os</sup> Concejales manifestaron la imposibilidad en que el Ayuntamiento se encuentra por sus escasos recursos, de resolver por sí solo punto de tan grave importancia; y se acordó celebrar una reunión a la que sean invitadas las veinte mayores contribuyentes del pueblo para estudiar el asunto y ver de

suplen en alguna manera la deficiencia de los elementos con que la Corporacion cuenta para el recibo de los obros municipales.

Cumplido el dicho objeto de la convocatoria, se levantó la sesion, de que certifico = bntu parientey = ento = = primo de Abril = partidory = no vale =

~~Pizarro~~ Aguilera Rizo  
~~Calderon~~ Hernandez  
Cordero Felipe Gutierrez

Tomás de Prados  
fms

Acta número 49.  
Sesion ordinaria

Dia 24 de Diciembre de 1893

Presidente  
Wald, D. Pizarro  
Ag. Aguilera  
" Pizarro (Alcalde)  
" Gutierrez  
" Calderon  
" Cordero  
" Fernandez

En virtud de veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en la Sala Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Pizarro fernandez ley Sr. D. Basilio Aguilera, Sr. Ricardo Pizarro, Sr. Felipe Gutierrez, Sr. Manuel Calderon, Sr. Vicente Cordero y Sr. José Isaac fernandez se dio principio a la sesion con la lectura del acta de la anterior ordinaria que fue aprobada, asi como tambien lo fue la de la extraordinaria del dia veintidós actual cuyo contenido se ratificaron. - Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que una vez llegado el caso se proceda al examen y definitiva fijacion de los cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos para lo que se va a proceder a la lectura del Dictamen que sobre el particular tiene emitido



la Comisión. Para la orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario leí con clara e inteligible voz el expuesto Dictamen y terminada que fue en lectura el mismo Sr. Presidente declaró abierta la discusión. - No habiendo ninguno de los señores que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expuso, que refiriéndose al dictamen del asunto, se procedía a votar el dictamen; y habido con su votación nominal, resultó aprobado por unanimidad. En seguida el Sr. Presidente dijo que aprobado el Dictamen de la Comisión quedaban también aprobadas las cuentas de su cargo en la forma en él propuesta y fijado su importe en esta manera: Cargos: pesetas treinta y un mil trescientas seis, diez y nueve céntimos. - Data: pesetas veintiseis mil novecientas treinta y tres, veinticinco céntimos. - Dotación para el ejercicio de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres, pesetas cuatro mil trescientas setenta y dos, noventa y ocho céntimos; y por lo tanto deben pararse las cuentas a la Junta municipal a los efectos de ley, exponiéndose ante el público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de la acudida; y así se resolvió por unanimidad.

El Sr. Acabado manifestó que los señores y cavadores a quienes se acordó en la Sesión anterior asistir a que lucieran los trabajos propios a la distribución de la concedida en ley

Nanay, habian aceptado el encargo, excepto el intendente Pablo  
Cordero Moano, en cuyo puesto designó a Donato Garcia de  
Diques. El Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Se dio cuenta de un oficio que dirige a la Alcaldía el Sr.  
Comandante Jefe de la línea de Guardia Civil de Palambez  
transcribiendo otro del Sr. Director general del Cuerpo en el  
que le encomienda que de la gestión a este Ayuntamiento  
por el asunto de cortar el alquiler de la casa modelo que  
cubre el puesto de dicha fuerza en esta villa.

Informando el Ayuntamiento de que se ha ratificado por la  
Alcaldía el importe del primer trimestre de los intereses de los  
inscripciones intramunicipales, acordó ampliar la Distribucion de  
fondos del presente mes en la suma de mil ochocientos  
ochenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos, con objeto  
de formalizar antes de fin de año los pagos que comprenden  
dentro de cada capitalido.

Acordó, en consecuencia, que con cargo al de Propiedades  
se reintegre a la Agrupación diez pesetas ochocientos setenta y  
ocho céntimos por demora en el pago del cuarto tri-  
mestre del mes de consumo del ejercicio anterior, y diez  
pesetas que ha abonado el representante de la Asociación  
general de ganaderos por la cuota anual correspondiente  
al de mil ochocientos ochenta y tres que percibe del Abun-  
cío dicha Asociación conforme con lo dispuesto en el artículo  
sesta de su Reglamento orgánico.



A petición de ley interviniente y teniendo presente su situación precaria, se acordó conceder el sueldo mensual de mil pesetas cincuenta centimos a Galo Pérez y en igual forma y cantidad a Pedro Barranquero Masón para que puedan costear la lactancia de sus hijos a quienes sus madres están impidiendo de lactar.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión, de que certifico: =

Revisores: *Aguilera* *Figueroa*  
 Bravos: *Calderón* *Fernández*  
 Calderón *Jover*

*Comay y Jover*  
 Seco

Acta número 50-  
 Sesión ordinaria

Día 31 de Diciembre de 1893.

Presidente  
 Alcalde, Sr. Ruiz.  
 Sr. Aguilera.  
 " Bravos (D. Nicolás)  
 " Bravos (D. Nicolás)  
 " Calderón.

En Sesión a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en ley Comay Constitucional bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz fernandez, los Sres. D. Nicolás Bravos, D. Nicolás Bravos, D. Manuel Calderón, D. José fernandez, D. Vicente Calderón y D. Comay Jover, se

6. Jomardes -  
7. Cendres -  
8. Logre -

Se dio principio a la sesion ordinaria por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Alcaide manifestó que habiendo sido anuladas las elecciones municipales que se verificaron en esta villa el dia diez y nueve de Noviembre ultimo por acuerdo de la Comision provincial de diez y nueve del corriente comunicada por el Sr. Gobernador Civil a la Alcaldia en veintidós del mismo, debia continuar en funciones el actual Ayuntamiento hasta nueva ordenacion.

Comunicado de expediente al padron de habitantes, que se termino en el dia de hoy, fue aprobado, acordandose que se exponga al publico por quince dias con el fin de resolver en un dia las reclamaciones que puedan presentarse.

Vista la relacion de vecinos que resultan con derecho a suerte de labor en la concedida en las Plazas, cuyo numero asciende a mil trescientos ochenta y ocho, se acordó comunicar a los propietarios enajenados de la mesonca del terreno, que formen un catastro de las suertes en prevision de que haya que aumentas algun vecino mas, cuando se haga una revision mas detallada de dicha relacion comparandola con las hijuelas que se presenten.

Con el fin de que no sufran retraso los trabajos al aprenderse al simultaneamente de la riqueza para el año economico venidero se acordó anunciar al publico por edicto que tambien se insertara en el Boletin Oficial que durante el proximo mes de mayo se admitiran en la Secretaria las relaciones justificadas de alta y baja en la riqueza imponible.

El Ayuntamiento procedio despues, a formar la lista de los habitantes familiares por ley que han de presentarse durante





el año mil ochocientos noventa y cuatro, en forma facultativa gratuita.

Le acuerdo acto seguido, conforme con la reclamación de los padres de los intervinientes, que a Claudio Pires Jaurín, y a Antonio Pires Calderón, vecinos, que cumplieron la edad de veintitrés años antes de quince de Mayo <sup>de 1892</sup> (último) se les abone en su día la cuota correspondiente en la dotación de productos de agostados y montañas de aquel año en la misma forma y condiciones que respecto de otros reclamantes en igualdad de caso se acordó en Sesión de veintitrés de Mayo y cuatro de Junio del corriente año.

Acordada a lo solicitado por Javier Pires, de esta vecindad y atendida su situación, se acuerda concederle el curso de cinco pesetas con cargo al capítulo quinto del presupuesto.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la Sesión de que certifico = barchano entre para último = último = no vale = barchano línea = de 1892 = vale =

*Pires* *Aguilera* *Pires*  
*Calderón* *Fernández* *Pires*

*Lo más de arriba*

*En el*

dia de la fecha queda cerrado  
el presente libro que consta de ochenta  
fólios, con la rúbrica del Señor  
Alcalde y sello del Ayuntamiento,  
en los que se hallan extendidas cin-  
cuenta actas que corresponden a  
otras tantas Sesiones celebradas por  
la Corporacion durante el año mil  
ochocientos noventa y tres, habiendolo  
sido la primera el dia primero de Enero  
y la última el treinta y uno de Diciem-  
bre. = Sivuela treinta y uno de Di-  
ciembre de mil ochocientos noventa  
y tres. = N.º 3.º

El Alcalde,  
*Ante mí*

El Secretario,  
Tomás de Trana





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

donde se ha quedado curado  
de presentarse libro que consta de ochenta  
y ocho folios, en el qual se contiene el libro  
de las cuentas de la Real Audiencia de  
Burgos y de la Real Audiencia de  
Valladolid en las que se hallan intercedidas  
cuentas de otras que corresponden  
de las dadas. El mismo libro se  
ha conservado durante el año de  
ochocientos noventa y tres, habiéndose  
sido en su virtud el día primero de  
julio de este año de ochocientos  
y noventa y tres, en virtud de la  
Real Cédula de su Magestad de  
ochocientos y noventa y tres de  
cambiar de real subscrito por el  
Real Cédula de su Magestad de  
ochocientos y noventa y tres de  
cambiar de real subscrito por el





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA